



INTRODUCCIÓN

El siguiente Reglamento es parte de la estrategia que, concebida para dar respuesta a las demandas emergidas de ese proceso, pone en práctica la Comisión Nacional de Beisbol (CNB), y establece las indicaciones organizativas y técnicas que regirán la 65 Serie Nacional, cuya celebración confirma la voluntad política y los esfuerzos que en el orden material hace el Estado, en correspondencia con la importancia que le asigna.

Convocada del 4 de octubre al 29 de noviembre del 2026, su etapa clasificatoria contará de 44 juegos para cada equipo, decisión que tiene en cuenta la demanda de la población.

Definidos los cuatro (4) primeros lugares en cada una de las zonas, el 1ro de diciembre comenzará la etapa de postemporada. Mientras que se esté disputando el primer lugar de la zona, las sub-series serán de tres (3) juegos a ganar dos (2). La gran final entre el ganador de la zona occidental y el ganador de la oriental, será en sub-series de siete (7) juegos a ganar cuatro (4).

REGLAMENTO DE LA 65 SERIE NACIONAL DE BÉISBOL (SNB) 2026

ARTÍCULO N°.1 ORGANIZACIÓN TÉCNICA.

1.1.- Sistema de competencia

La Comisión Nacional de Béisbol (CNB) asumirá en todo momento la dirección, organización y realización de la Serie Nacional, en representación de la Federación Cubana de Béisbol (FCB) y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER).

La 65 SNB contará con la participación de 16 equipos que celebrarán un total de 44 juegos cada uno en la etapa clasificatoria, para un total general de 352 juegos. Clasificarán cuatro (4) equipos por zona a la postemporada, la cual se jugará por el sistema competitivo PAGE, en sub-series de tres (3) juegos a ganar dos (2), para un total de 18 juegos. En la etapa final se programarán siete (7) juegos. El total de juegos a programar en todas las etapas de la 65 SNB asciende a 377.



El juego inaugural se disputará el 4 de octubre del 2026, en el estadio Victoria de Girón, con Matanzas, equipo campeón de la edición precedente, actuará como local ante Cienfuegos.

1.2.- Equipos participantes

La 65 SNB se realizará con la participación de un equipo por cada provincia (15) y uno (1) en representación del municipio especial Isla de la Juventud, manteniendo los nombres de sus respectivas provincias, excepto Industriales, representante de La Habana.

Pinar del Río (PRI); Artemisa (ART); Isla de la Juventud (IJV); Mayabeque (MAY); Industriales (IND); Matanzas (MTZ); Cienfuegos (CFG); Sancti Spíritus (SSP); Villa Clara (VCL); Ciego de Ávila (CAV); Camagüey (CMG); Las Tunas (LTU); Holguín (HOL); Granma (GRA); Santiago de Cuba (SCU) y Guantánamo (GTM).

Se autoriza a los equipos a utilizar los seudónimos que los han identificado hasta la fecha, que serán colocados en los uniformes de Visitador.

Pinar del Río (Vegueros); Artemisa (Cazadores); Isla de la Juventud (Piratas); Mayabeque (Huracanes); Industriales (Leones); Matanzas (Cocodrilos); Cienfuegos (Elefantes); Sancti Spíritus (Gallós); Villa Clara (Azucareros); Ciego de Ávila (Tigres); Camagüey (Toros); Las Tunas (Leñadores); Holguín (Cachorros); Granma (Alazanes); Santiago de Cuba (Avispas) y Guantánamo (Indios).

1.3.- Conformación de los equipos

Los equipos estarán conformados por **32 jugadores** que cumplirán con el formulario individual, dotado de los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el régimen de participación del INDER en sus respectivas provincias o en la provincia a la que se haya trasladado luego de cumplir lo establecido para estos efectos.
- Solicitud de participación.
- Datos personales solicitados.
- Foto.
- Compromiso de respetar y cumplir las Normas y Reglamentos del campeonato.

Aclaratoria:

La Comisión Nacional de Béisbol analizará la autorización (de manera excepcional) de la participación de algún atleta que no haya cumplido con



el régimen de participación en todas sus etapas, a través de la Comisión Técnica.

1.4.- Número y funciones en la inscripción de los participantes

Cada provincia inscribirá un listado de 32 atletas los cuales podrán participar si cumplen con todos los requisitos que aparecen en el presente reglamento. Además, integrarán los equipos: un (1) director, un (1) entrenador de banco, dos (2) auxiliares, dos (2) entrenadores de pitcheo, un (1) preparador físico, un (1) cargabates, un (1) médico, un (1) psicólogo, un (1) fisioterapeuta, un (1) delegado, un (1) estadístico y el comisionado provincial.

Los equipos, cuando se trasladen hacia las provincias a jugar como visitante, solo podrán hacerlo con 27 atletas, un (1) director, un (1) entrenador de banco, dos (2) auxiliares, dos (2) entrenadores de pitcheo, un (1) preparador físico, un (1) cargabates, un (1) médico, un (1) psicólogo, un (1) fisioterapeuta, un (1) delegado, un (1) estadístico, el comisionado provincial y dos (2) choferes, para un total de 43 personas a hospedarse en el hotel. El equipo *home club* hospedará a 42 integrantes de su nómina y no hospedará al comisionado provincial.

Penalidad: al equipo que se le detecte en el hotel, más personal del permitido, se suspenderá por dos subseries al director y a todo aquel atleta que no esté registrado en esa instalación.

Cada provincia es responsable de la parte logística de los jugadores que no vayan a participar en el juego del día.

Los comisarios están autorizados a viajar en los dos asientos posteriores al de los choferes. Durante toda la etapa clasificatoria se podrán utilizar 27 atletas en cada juego. En la postemporada, los equipos también podrán viajar con 27 atletas, que igual será el número máximo a utilizar 27 en cada juego.

Las nóminas de los equipos serán aprobadas durante el Congreso técnico.

1.5.- Nóminas (rosters) de los equipos

Los datos que aparecen a continuación en las nóminas, fueron emitidos por los comisionados provinciales. Cualquier error que aparezca en alguno de los indicadores es responsabilidad de los mismos.



PINAR DEL RÍO											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES										
1	JORGE YOAN ROJAS MARTÍNEZ	51	D	D	6	98071702483	27	84	1,77	PRI	PRI
2	YASIEL AGETE MARTÍNEZ	16	D	D	7	98110302441	27	85	1,74	MAN	MAN
3	YORDANY ORTEGA SUÁREZ	46	D	D	2	01121462241	25	86	1.78	PRI	PRI
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	JUAN MANUEL PÉREZ DÍAZ	37	D	D	2	04072362301	21	75 kg	1.82	PRI	PRI
5	JUAN CARLOS ARENCIBIA ECHEVARRIA	82	D	D	10	85061200662	41	74	1,73	LPM	LPM
6	TAILON SÁNCHEZ DÍAZ	18	D	D	4	99032102425	25	72	1,68	LPM	LPM
7	ROLANDO MARTÍNEZ CHIRINO	23	D	D	3	96080210063	28	68	1.77	SAN	PRI
8	ADRIEL ALDAO ALMEIDA	33	D	D	2	02081662304	24	89	1.84	SJU	PRI
9	BRANDON MENA RODRÍGUEZ	55	D	D	1	07100367105	19	80 kg	1.83	CSU	CSU
10	MARLON MORENO HERNÁNDEZ	9	D	D	1	04102762604	21	75 kg	1.75	PRI	PRI
11	BRIAN ALEJANDRO GÁLVEZ MARTÍNEZ	44	D	D	N	00103262285	26	78 kg	1.77	PRI	PRI
12	RICARDO OSNEL CARDOSO RIVERA	11	D	D	N	98021902449	27	85Kg	1.81	PRI	PRI
JARDINEROS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
13	LUIS PABLO ACOSTA MARTÍNEZ	24	D	D	10	94050123343	32	100	1,76	PRI	PRI
14	YOANNIYS ADRIAN MORENO RAMOS	81	D	D	3	01010262962	25	81	1,79	PLC	PLC
15	LESTER BENÍTEZ HERNANDEZ	15	D	D	2	M573532	25	90	1.78	PRI	PRI
16	JESÚS NORLEY ARCIA CABRERA	21	D	D	1	06022862260	20	79 kg	1.80	PRI	PRI
17	LÁZARO PÁEZ CASANOVA	32	D	D	3	03011062266	23	84	1,80	PRI	PRI
18	RONALDO PÉREZ SOTOLONGO	53	D	D	2	99021202424	26	79	1,74	PRI	PRI
LANZADORES		No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
19	LIVÁN MOINELO PITA	89	Z		10	95120823329	31	75kg	1.85	PRI	PRI
20	RAIDEL MARTÍNEZ PÉREZ	92	D		10	96101103002	30	87Kg	1.97	PRI	PRI
21	RANDI ROMAN MARTINEZ PACHECO	90	Z		3	03092862364	23	72Kg	1.77	PRI	PRI
22	FRANK LUIS MEDINA GARCIA	91	D		9	87100102266	39	92	1,85	PRI	PRI
23	ERLY CASANOVA CALLABA	52	D		21	85072501445	41	125	1.85	PRI	PRI
24	FRANK ABEL ÁLVAREZ DÍAZ	22	D		7	99011602486	26	100Kg	1.91	PRI	PRI
25	GENIER ÁLVAREZ CAMEJO	77	D		3	91042922906	32	71	1.76	MIN	MIN
26	FRANK DENIS BLANCO GONZALEZ	62	Z		3	02070662383	24	85	1.74	PRI	PRI
27	GABRIEL ALEJANDRO CANTERO RODRIGUEZ	39	Z		3	01021962305	25	88	1.73	PRI	PRI
28	YANCARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	38	D		3	00011862300	26	65	1,81	VIÑ	VIÑ
29	YOSVANI MARTINEZ TOLEDO	96	D		3	02020362242	24	82	1.84	PRI	PRI
30	MARIO LUIS DEL HOYO GUERRA	48	Z		3	99102201305	27	72	1.65	CSU	CSU
31	OSMAR FORTEZA RUBIDO	31	Z		N	08073064502	18	78 kg	1.87	SJU	SJU
32	LEIDEL GONZALEZ PRIETO	60	D		N	06061562344	20	79	1.88	CSU	CSU
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función			C. Identidad					
1	ALFONSO URQUIOLA CRESPO	8	Director			52103004428					
2	JORGE RICARDO GALLARDO FIGUEROA	34	C/Banca			69083108721					
3	JOSELIAN CEJAS CABRERA	71	Auxiliar			87092102421					
4	DONAL DUARTES HERNÁNDEZ	12	Auxiliar			82091302421					
5	JULIO ALBERTO CANDELARIA MILIAN	78	P/Físico			70073005504					
6	JESUS BOSMENIER RODRIGUEZ	19	E/Picheo			64012509022					
7	ALBERTO TORRES CHACÓN	25	E/Picheo			62031608926					
8	ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CB	C/Bates			55040804423					
9	JORGE ANTONIO DIAZ GISPERT		Medico			51041804501					
10	LUIS ENRIQUE GAVILAN SALGADO		Fisioterapeut			73071703967					
11	REINIER ACOSTA CRUZ		Psicólogo			85040601180					
12	ALEXANDER MONTERREY ROYERO		Estadístico			80012301440					
13	JESUS ALONSO RIVERA		Delegado			62100705607					
14	HERIBERTO SUAREZ PEREDA		Comisionado			67011928343					



ARTEMISA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES										
1	Andy Yaniel Cosme Oliva	12	D	D	10	94010625240	31	79,5	185	ART	ART
2	Yadiel Ruiz Díaz	40	D	D	N	07020566401	19	79	176	ART	MAY
3	Roclan Caballero Rivalta	13	D	D	N	06072666949	20	84	182	ART	LHA
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	Dayan García Ortega	24	D	D	25	87061603965	39	90	173	SAB	ART
5	José A. Jiménez Hernández	30	D	D	8	91022124504	35	101	175	ART	ART
6	Dainel López Arias	10	D	D	8	94011645803	32	67	178	SAB	ART
7	Cristhian Hidalgo Chávez	6	D	D	4	99040106483	27	68	167	ART	LHA
8	Marlon Rodríguez Ramos	23	D	D	2	06113068208	20	73	183	SAB	ART
9	Maikol Sanabria Pernia	22	D	D	2	99081404028	27	73	173	ART	ART
10	Noangelo Rivero Cruz	7	D	D	1	09033169509	17	75	176	GUI	ART
11	Armando Balaguer Blanco	41	D	D	4	99081604343	27	65	183	CAI	ART
JARDINEROS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
12	Yansue More Miranda	66	D	D	6	90083126340	36	82	194	ALQ	LHA
13	Osmel Solano Galas	38	D	D	7	85120501220	41	90	177	CAN	ART
14	Lázaro Dayan Pérez Rodríguez	1	Z	D	10	93111504041	32	75	176	ALQ	ART
15	Yerardo C. Reyes Gale	34	Z	Z	3	03120864008	23	92	172	ART	ART
16	Carlos A. Calderón Pedroso	19	D	D	1	02122664489	23	66	170	ALQ	MAY
17	Maikol Barroso Hernández	56	D	D	3	05120565709	21	75	167	ART	ART
18	Antony Sánchez Pérez	94	D	D	3	03091364745	23	101	189	GUI	ART
LANZADORES		No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
19	Yunieski García Viera	27	D		9	92051425944	34	90	177	SAB	ART
20	Geonel Gutiérrez Jiménez	14	Z		14	94041025287	32	107	185	ART	ART
21	José Ángel García Sánchez	99	D		27	81022302421	45	89	185	ART	ART
22	Israel Sánchez Cuesta	26	D		18	89031618344	37	102.5	179	ART	ART
23	Leonardo Ocle Bouly	45	D		4	97110723949	29	98	193	ART	ART
24	Andy Luis Pérez Ortiz	29	D		5	00012063527	26	75	177	BHO	ART
25	Yankiel Pérez Rodríguez	44	D		2	92021123481	34	70	183	BHO	ART
26	Kevin Vega Romero	8	D		2	05102060507	21	82	189	ALQ	ART
27	Daniel García García	75	Z		2	05021864723	21	68	179	GUI	ART
28	Aniel López Reyes	36	Z		2	08082165626	18	78	185	MAR	ART
29	Orlando Gómez De La Cruz	5	Z		2	03032864241	23	68	186	SAB	ART
30	Yosniel Guzmán Blanco	47	D		2	07092562106	19	75	178	ALQ	ART
31	Luis E. García Zayas	98	D		2	04052863125	22	87	187	SCR	ART
32	Dayron Gener Beatón	28	D		N	04090767224	22	75	175	ART	LHA
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función			C. Identidad					
1	Yulieski González Ledesma	48	Director			80062001781					
2	Norlis Concepción Ferro	17	C/Banca			73062828700					
3	Rafael Alcántara Núñez	CB	C/Bates			68092005842					
4	Andredis Valle Albizu	7	Auxiliar			87052905465					
5	Ernesto Delgado Pérez	9	Auxiliar			71111229265					
6	Emilio Félix Merlo Mezo	36	P/Físico			63070723704					
7	Julio Acosta Gutiérrez		Delegado			75102905101					
8	José M. Pedroso Monagas	62	E/Picheo			57091118124					
9	Miguel Lahera Betancourt	42	E/Picheo			85012404502					
10	Roger M. Núñez Bosch		Medico			73121007540					
11	Raymundo Orlando Gutiérrez		Fisioterapeuta			55012000524					
12	Yanet Nodarse García		Psicóloga			73100623357					
13	José Abel Gutiérrez Roque		Estadístico			74082620008					
14	Manuel Orlando Vígoa Amores		Comisionado			64051400728					



LA ISLA											
No	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C/ Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
RECEPTORES											
1	CESAR VEGA REVE	10	D	D	8	96012900806	30	99	1.77	MEIJ	IJV
2	MISAEAL CAÑETE GUTIÉRREZ	13	A	D	4	02121466008	23	84	1.71	MEIJ	IJV
3	LUIS ALEXANDER MORALES MOMPIE	40	D	D	2	02110166085	23	78	1.80	MEIJ	IJV
JUGADORES DE CUADRO											
No	B	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC		
4	ALEXANDER ALMARALES PÉREZ	23	D	D	5	01061260808	25	92	1.80	MEIJ	IJV
5	BORIS JAVIER MADRAZO BLANCO	71	D	D	3	05011966002	21	81	1.75	MEIJ	IJV
6	ANDRO CARREÑO SOLANO	28	D	D	3	02021166089	24	82	1.73	MEIJ	IJV
7	LUIS JOENDIER BALÓN SEGURA	3	A	D	1	89081847464	37	68	1.65	MEIJ	IJV
8	KRISTHIAN CÉSAR SOULARY ARRIBAS	27	D	D	1	03062466162	23	76	1.82	MEIJ	IJV
9	ALEX YONATHAN FIGUEROA CUZA	2	D	D	2	04100366049	21	66	1.71	MEIJ	IJV
10	LEONEL GONZÁLEZ MORALES	20	D	D	N	92120526742	33	83	1.71	MEIJ	IJV
11	OSMEL LARA LEWIS	56	Z	Z	N	95102922989	30	73	1.77	MEIJ	IJV
12	JEAN CARLOS DÍAZ FUENTES	80	D	D	N	04050268002	22	75	1.72	LISA	LHA
JARDINEROS											
No	B	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC		
13	MAYKEL MANUEL VALDÉS SARDÁ	38	D	D	2	06030466222	20	72	1.83	MEIJ	IJV
14	FRANK DAVID GONZÁLEZ CUELLAR	50	D	D	3	03010268267	23	84	1.73	LISA	LHA
15	GABRIEL VALDÉS RIOS	9	D	D	2	05121266007	20	75	1.80	BOY	LHA
16	CRISTIHAN D. FIGUEREDO FERRALES	7	D	D	2	03052066009	23	94	1.90	MEIJ	IJV
17	HANLY VERDECIA VALDESPINO	43	D	D	1	04032366006	22	84	1.78	MEIJ	IJV
18	DIAGO DEILER PIMENTEL MARZO	17	Z	D	N	07081560620	19	85	1.77	MEIJ	IJV
LANZADORES											
No	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC			
19	SAIR SÁNCHEZ OCHOA	21	D	1	04090666088	21	76	1.80	MEIJ	IJV	
20	YADIER GARAY ROSABAL	18	D	4	98052207644	28	78	1.73	HAB	LHA	
21	JAVIER LEYVA NARANJO	83	Z	5	88032436584	38	64	1.79	MEIJ	IJV	
22	YANLY PALACIOS CHAMIZO	54	Z	2	05040566009	21	73	1.83	MEIJ	IJV	
23	ANGEL R. HERRERA ESCALONA	72	Z	5	91011027066	35	74	1.83	MEIJ	IJV	
24	YESNIER DOMÍNGUEZ GARCÍA	99	D	1	95122522945	30	75	1.84	MEIJ	IJV	
25	ROBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ	37	D	4	95080522982	31	92	1.81	MEIJ	IJV	
26	ERIK MARLON CONTRERA LÓPEZ	25	Z	2	03032366104	23	76	1.88	MEIJ	IJV	
27	RONNYS JESÚS OLIVA MARTÍNEZ	26	D	N	08112669106	17	59	1.70	MEIJ	IJV	
28	DAIRON SOLÓRZANO SUÁREZ	39	D	2	01102466024	24	82	1.84	MEIJ	IJV	
29	LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ CASTILLO	35	D	N	08062867800	18	75	1.77	MEIJ	IJV	
30	LEROY LÁZARO CORBALÁN LÓPEZ	29	D	N	08032665406	18	69	1.82	MEIJ	IJV	
31	ROBERTO ESCUDERO GIL	42	D	1	07020469502	19	67	1.70	MEIJ	IJV	
32	OMAR SAÍNS PARRA	85	D	1	05070267203	21	73	1.72	CERRO	LHA	
COLECTIVO DE DIRECCIÓN											
No	FUNCIÓN	C/ Identidad									
1	ARMANDO JOHNSON ZALDÍVAR	6	DIRECTOR	58061501566							
2	LUIS FELIZ RIVERA DESPAIGNE	88	C/BANCA	77081003307							
3	RUSBEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	47	AUXILIAR	79030316268							
4	JUAN ANTONIO DELGADO TROCHE	1	AUXILIAR	66102002920							
5	JULIO MIGUEL VALDÉS GUEVARA	63	P/FISICO	63100117366							
6	RICARDO YOEL LEYVA RODRÍGUEZ	20	E/ PITCHEO	89030641386							
7	WILDER TEJEDA CLARO	36	E/ PITCHEO	76071505382							
8	JOSÉ IVAN NUÑEZ GARCÍA		C.BATES	71043006406							
9	FRANCISCO VELÁZQUEZ ARIAS		MÉDICO	65092928962							
10	ALEXIS SANTANA PIERRE		FISIOTERAPEUTA	68031627267							
11	ROBANNI MOLINA GUERRERO		PSICOLOGO	76103005385							
12	ARIEL IGLESIAS COTO		ESTADÍSTICO	70120602324							
13	MIGUEL DIEGUES PÉREZ		DELEGADO	59062501762							
14	RAÚL IZAGUIRRE HIDALGO		COMISIONADO	64071914446							





INDUSTRIALES											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
RECEPTORES											
1	PEDRO DANIEL ROQUE GONZALEZ	4	D	D	3	00081167364	23	89,8	1,85	ARR	HAB
2	YOANGEL LA O SANCHEZ	11	D	D	3	01022483061	24	76.7	1.78	DOC	HAB
3	DANIEL ALEJANDRO FERNANDEZ TOLEDANO	80	D	D	2	05031466844	20	80.1	1.82	HV	HAB
4	BRAYAN JAVIER GONZALEZ BAÑOS	45	D	D	1	01022367304	25	80	1.82	GCOA	HAB
JUGADORES DE CUADRO											
No	B	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC		
5	YASIEL SANTOYA ZULUETA	24	D	D	20	87012419220	37	103.6	1.87	CHA	HAB
6	YASMANI TOMAS BACALLAO	20	D	D	7	K628027	36	123	1.85	SMP	HAB
7	ROBERTO ALVAREZ CARDENAS	51	D	D	6	98051909065	25	78	1.79	HE	HAB
8	CARLOS ALBERTO NIETO YANES	10	D	D	1	04093167225	21	72	1.80	SMP	HAB
9	ANGEL ALFREDO HECHAVARRIA RODES	21	D	D	2	99052507221	24	84.3	1.82	DOC	HAB
10	ANDY DE ARMAS TÉLLEZ	12	D	D	1	05011268161	20	73.1	1.69	LISA	HAB
11	MAIKOL POLL BOLERI	7	D	D	4	99010321388	24	74	1.72	CH	HAB
JARDINEROS											
No	B	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC		
12	YOSVANI PEÑALVER DARCOURT	53	Z	Z	10	92102827742	31	93.2	1.84	CER	HAB
13	ARIEL HECHAVARRIA CALVO	1	D	D	5	93072607542	30	86	1.90	COT	HAB
14	ROQUE TOMAS TOMAS BACALLAO	89	D	D	2	99121407300	24	75	1.77	SMP	HAB
15	JOSE LUIS BRING GUERRA	25	D	D	4	96122222829	29	82	1.76	CH	HAB
16	YASEL JULIO GONZALES CASTRO	44	D	D	5	92060129123	34	81	1.81	CERR	HAB
17	LAZARO ARMENTEROS ARANGO	23	D	D	N	99052208762	27	82	1.90	ARR	HAB
LANZADORES											
No	T	SN	C Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC			
18	ANDY VARGAS LESCAILLE	34	D	6	99062108126	24	74	1.83	PLY	HAB	
19	RAYMOND FIGUEREDO CRUZ	48	D	5	98061908184	25	82.7	1.82	CHA	HAB	
20	REMBERTO BARRETO GRAVE DE PERALTA	98	D	5	98102205960	25	69.7	1.87	CHA	CFG	
21	JOSE ERNESTO PEREZ MOREJON	72	D	5	95022724423	30	90	1.88	BOY	HAB	
22	FRANK ERNESTO HERRERA CAMEJO	35	D	6	92101627864	31	72	1.84	PLZ	HAB	
23	FHER CEJAS PEREZ	16	D	3	03030966704	21	67,5	1.69	BOY	HAB	
24	LEE ANDY PLUMAS PORTOMEÑE	3	Z	2	03032366829	21	67.5	1.74	CER	HAB	
25	JORDAN WILLIAMS BUSTAMANTE	52	Z	2	01072768063	22	76	1.78	MAR	HAB	
26	REMI GARCIA ESCUDERO	95	D	2	02072367727	25	80	1.82	GCOA	HAB	
27	CARLOS MANUEL CUESTA HONDARES	30	D	4	01041268446	22	65.1	1.82	CER	HAB	
28	GIANDY GUTIÉRREZ GARCÍA	8	D	1	06091166970	19	65.2	1.74	Gcoa	HAB	
29	MISAEEL FRANCISCO. FONSECA MARQUETTI	70	D	2	03100868105	21	78.4	1.79	LISA	HAB	
30	ERICK CRISTIAN GONZALEZ SANCHEZ	92	D	2	9060108366	22	73	1.74	PLAZ	HAB	
31	LISMAY FERRALES FONSECA	46	D	2	01121680962	22	80	1.82	ARR	HAB	
32	LÁZARO JAVIER CORRALES PÉREZ	94	D	1	06010564912	20	81	1.83	MNAO	HAB	
COLECTIVO DE DIRECCION											
No	Función	SN	C. Identidad								
1	GUILLERMO ROLANDO CARMONA CASANOVA	93	Director		61082701249						
2	ENRIQUE ROJAS DUQUE DE ESTRADA	13	C/Banca		67092930161						
3	ALEXANDER MALLETA KERS	55	Auxiliar		77022207164						
4	JORGE PAMPIN LLANES	97	Auxiliar		64042214568						
5	JUAN FRANCISCO CUELLAR ALTUNAGA	42	Auxiliar		66031002744						
6	JULIO ROMERO SOCARRAS	23	E/Picheo		50030904200						
7	REYNIER MADRUGA BASTIDA	37	E/Picheo		80080907147						
8	FIDEL RAMIREZ COLL	CB	C/Bates		66030302581						
9	JOSE ANTONIO AVLVAEZ MARTINEZ		Medico		55122500080						
10	YENIA BLANCO GONZALEZ		Fisioterape		80022703775						
11	GEISY RODRIGUEZ MARTINEZ		Psicóloga		85010701217						
12			Estadístico								
13	ALEXIS ALARCON CABRERA		Delegado		65031815368						
14	JULIAN SARRIA HERRERA		Comisionad		63012212260						





MAYABEQUE											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES										
1	LAZARO HUMBERTO PONCE OLIVA	70	D	D	9	93102606585	32	98	192	SCN	HAB
2	JORGE LUIS SILVA MARTINEZ	64	D	D	2	04081267047	21	69	173	GUI	HAB
3	ROISEL DAVID CEBALLO MORENO	41	D	D	1	08032363101	18	80	183	SJL	SJL
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	LAZARO YANDY MARTINEZ PEREZ	10	D	D	13	89120319328	37	75	170	QVC	QVC
5	OSBEL GRABIEL PACHECO ARRASCAETA	11	D	D	9	96021906267	30	70	181	SAB	SAB
6	GEISER BORROTO ROJAS	13	D	D	1	01111070166	25	70	171	ARR	HAB
7	XIAN VEGA URRUTIA	15	D	D	4	02092868688	24	100	180	PLZ	HAB
8	ANNIER FONSECA LUPERON	25	Z	Z	5	88122227861	38	80	173	GUA	HAB
9	MARIO GUILLERMO MIRANDA GALLINE	83	D	D	3	95071122903	31	100	181	CER	HAB
JARDINEROS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
10	DENIS LAZA SPENCER	27	D	D	16	84092903383	41	93	177	SJL	SJL
11	ALEXANDER POZO ZAYAS	17	D	D	13	89101134324	36	88	178	QVC	SSP
12	FRANK ALFONSO SUAREZ	99	D	D	6	95091027708	30	77	182	SJL	SJL
13	YOASAN GUILLEN ROKWOOD	88	D	D	15	89041520909	36	71	173	SCN	HAB
14	LAZARO JESUS HERNANDEZ MARTINES	61	D	D	2	04021465449	22	83	188	NPZ	NPZ
15	LAZARO CAPOTE DELGADO	5	D	D	1	03122865686	23	100	180	SCN	SCN
16	CARLOS ANTONIO CARRALERO TOLEDO	7	Z	D	1	04010565765	22	73	180	SJL	SJL
17	HAROLD RODRIGUEZ SERRANO	92	D	D	1	01102864507	25	74	178	GUI	GUI
LANZADORES		No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
18	JOSE IGNACIO BERMUDEZ GARCIA	97	D		4	03100664527	23	76	186	MAD	MAD
19	YADIAN MARTINEZ PEREZ	20	D		9	95090127182	31	72	174	QVC	QVC
20	ALYANSER ALVAREZ DEL SOL	63	D		8	98081404605	27	87	183	GUI	GUI
21	ADRIAN RAJIV SOSA CUESTA	43	D		14	88100306205	37	88	184	CHA	HAB
22	HECTOR EDUARDO BERMUDEZ GARCIA	97	D		3	98022304602	27	95	191	QVC	QVC
23	ROBERT SUAREZ FERNANDEZ	94	D		1	06040867721	20	67	180	SJL	SJL
24	GEYLER GRACIAL FUENTES	24	Z		6	90111046800	36	92	178	MEL	BOY
25	JONATAN JORGE GASULLA ACOSTA	39	D		1	04021669768	21	68	163	SCN	SCN
26	OSVIEL FERNANDEZ ACOSTA	66	D		N	07020169209	19	80	180	BAT	BAT
27	SAMUEL ALAYO BARBIER	36	D		2	04022965523	22	80	178	SAB	ART
28	ALEXANDER THIAGO FRAGA MARTINEZ	95	D		N	07020265306	19	77	188	GUI	GUI
29	RONALDO HERRERA GONZALEZ	59	D		N	05011562345	21	75	168	SJL	SJL
30	YURIEL LAGAR ROMAN	67	D		1	90103028987	36	72	175	HES	HAB
31	MACK BRAYAN PUENTES NUVIOLA	34	Z		N	05090166663	21	81	178	HAB	HAB
32	MARIO LEANDRO SABLON MEDINA	22	D		1	04042278263	22	60	178	HES	HAB
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función		C. Identidad						
1	OSMEL CORDERO RODRIGUEZ	16	Director		85080902806						
2	MICHEL IZQUIERDO VALDEZ	9	C. Banca		81011003145						
3	JOSE LUIS HERNANDEZ GARCIA	76	Prep. Físico		76100404603						
4	LEONEL MEDINA GALAN	30	Coach 1ra		77021704147						
5	RIGOBERTO HERNANDEZ COUTO	80	Coach 3ra		76010807462						
6	ERNESTO GARCIA MENDOZA	48	Ent. Pitcheo		91091126303						
7	RENE ESPIN DELGADO	55	C. Bullpen		70100431648						
8	DIRIAN VENTURA ORTEGA	CB	C. Bates		86103004044						
9	DULCE LIZANDRA VELAZQUEZ URGELLES		Medico		88071228172						
10	ALEX IZNAGA DELGADO		Fisioterap		85060307403						
11	HECTOR JAVIER VASALLO RODRIGUEZ		Psicólogo		01081764482						
12	CARLOS LUIS SOLER HERRERA		Estadístico		65101000104						
13	RAFAEL SANTACRUZ BATISTA		Delegado		64061930628						
14	YUSEF AVILA CUOTO		Comisionad		83072004607						





MATANZAS											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES										
1	ANDRYS PÉREZ GARCÍA	17	D	D	6	01020968887	25	93,5	1,88	MTZ	MTZ
2	GEORGE ANTHONY PONCE FERNÁNDEZ	13	D/Z	D	1	07051469006	19	88	1.81	CAR	MTZ
3	YOANDRY JIMÉNEZ REYES	8	D	D	3	02040469844	24	68	1,69	PBT	MTZ
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	YARIEL DUQUE SALGADO	19	Z	D	19	84071910260	42	117	1.83	JOV	MTZ
5	ANÍBAL MEDINA PÉREZ	2	D	D	16	91081835405	35	85	1.77	MTZ	MTZ
6	ADRIÁN JESÚS PÉREZ GARCÍA	10	D/Z	D	4	01122669040	24	76	1,85	MTZ	MTZ
7	DAYAN ERNESTO IBAÑEZ GARCÍA	12	D	D	3	04030868963	22	72	1.80	LIM	MTZ
8	ANTHONY IVÁN NAVARRO BENÍTEZ	4	Z/D	D	N	08042964705	18	75	1.76	MTZ	MTZ
9	YAMIAN GONZALES VEATO	44	D	D	N	08111960305	18	93	1.83	URE	MTZ
10	JAVIER PEDROSO MARTINEZ	1	D/Z	D	N	08091963447	18	65	1.75	MTZ	MTZ
11	MAIKOL ANTHONY MORALES JORGE	23	D	D	N	03081171069	23	86	1.78	CAR	MTZ
JARDINEROS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
12	EDUARDO BLANCO DÍAZ	55	D	D	13	86122609780	40	88	1,90	MAR	MTZ
13	JOSE AMAURY NOROÑA GANDARA	25	D	D	6	97051110023	29	86	1,78	COL	MTZ
14	HANYELO VIDET MEDINA	54	D	D	1	03063070320	23	85	1.82	JAG	MTZ
15	BRAYAN PEÑA DIAGO	88	D	D	1	02021269366	24	90	1.90	PER	MTZ
16	JOSÉ DE JESÚS PREN ABREU	66	D	D	3	99061700446	27	79	1,75	JOV	MTZ
17	DARIEL DANIEL ROJO TORNET	31	D	D	2	01012369045	25	79	1.80	JOV	MTZ
LANZADORES		No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
18	YOENNIS YERA MONTALVO	58	Z		17	89101825386	37	86,5	1,68	MAR	MTZ
19	ARMANDO ADDIEL DUEÑAS MORE	6	D		10	94091731309	32	90	1.90	PER	MTZ
20	YAMICHEL PÉREZ HERNÁNDEZ	67	Z		16	90020936605	36	87,6	1,79	TAG	MTZ
21	NOELVIS ENTENZA GONZÁLES	90	D		22	85071313700	41	108	1,88	CFG	MTZ
22	RENNER RIVERO ESTRADA	62	D		9	96050510506	30	86	1,84	URE	MTZ
23	NAIKEL YOEL CRUZ ZALDIVAR	21	Z		4	99042901546	27	83	1.79	MTZ	MTZ
24	SILVIO BRUNO ITURRALDE HERRERA	16	D		2	06041268962	20	86	1.83	MTZ	MTZ
25	YOSNEY GARCÍA REYES	15	D		1	05091068804	21	88	1.73	LIM	MTZ
26	BRIAM ALEJANDRO REYES CEDEÑO	81	D		1	07081462327	19	92	1.78	JAG	MTZ
27	DAVID MARTINEZ CARDENAL	61	D		N	01080669992	25	82	1.90	CAR	MTZ
28	ROILAN AVEROHFF PIÑERA	53	D		2	02071360382	24	83.7	1,95	CAR	MTZ
29	JEAN CARLOS LORENZO BATISTA	36	Z		1	03040569944	23	70	1.72	CAR	MTZ
30	JORGE ISBEL BLANCO CHAPPELL	30	D		1	02031569124	24	80	1.79	LIM	MTZ
31	SHAIEL CRUZ DE ARMAS	18	D		2	06041670321	20	70	1.77	MTZ	MTZ
32	LUIS MANUEL HERNÁNDEZ RONDÓN	39	D		2	96101919380	30	78	1.80	JAG	MTZ
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función			C. Identidad					
1	ARMANDO JESÚS FERRER RUZ	9	DIRECTOR			53101501023					
2	EDUARDO CARDENAS ALCALA	46	C/BANCA			67062801463					
3	JUAN MANRIQUE GARCIA	45	AUXILIAR			67082600382					
4	ULISES WALTERS LÓPEZ	39	AUXILIAR			76033106102					
5	VICTOR EVELIO CUBA RODRIQUEZ	19	P/FÍSICO			88101311223					
6	JONDER MARTÍNEZ MARTÍNEZ	27	E/PICHEO			78062204341					
7	LAZARO YASMANY SANABRIA MATACHANA	49	E/PICHEO			88090313083					
8	JOSÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ	C/B	C/BATES			60082901206					
9			MEDICO								
10	TOMAS VALOR GONZALES		FISIOTERAP			53030700946					
11			PSICÓLOGO								
12	RUDISLEIDY FERRER GONZÁLES		ESTADÍSTIC			81110209032					
13	ROLANDO NARANJO ARENCIVIA		DELEGADO			68032100909					
14	HÉCTOR RODRÍGUEZ FARIÑAS		COMISION			67011220525					



CIENFUEGOS											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES										
1	RICHEL LÓPEZ MARTINEZ	4	D - I	D	11	94081006980	32	84 KG	1.70	AGU	MTZ
2	PEDRO MANUEL GONZALEZ GONZALEZ	8	D	D	14	86120308906	39	90 KG	1.85	PAL	PAL
3	EDSON PORTELA ULACIA	71	D	D		99031712340	27	75 KG	1.75	CRU	CRU
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	BARBARO ERISBEL ARRUEBARRUENA ESCALANTE	11	D	D	12	90032535300	36	99 KG	1.86	ABR	ABR
5	LUIS VICENTE MATEO TERRY	1	D	D	9	96011914226	30	66 KG	1.73	CRU	CRU
6	JOSE MANUEL ORAMAS VERA	10	D	D	9	98110312103	28	90 KG	1.82	CYG	CYG
7	RAUL PEREZ FERRER	96	D	D	3	01120967688	25	110	1.84	PALM	HAB
8	ERICK YUNIEL ACEVEDO LAMAR	9	D	D	2	03120168884	23	74 KG	1.72	PALM	MTZ
9	INAMSAY RAMIREZ SARRIA	6	D	D	2	03032072200	23	65 KG	1.73	CFG	CFG
10	ANTONIO DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	23	D	D	1	03012060681	23	68 KG	1.78	CYG	CYG
11	ARMANDO JESUS PADRON SUAREZ	37	D	D	2	03102472780	24	82 KG	1.80	ROD	ROD
12	YERISLANDY MOYAJR RIVERA	12	D	D	N	05052272064	21	87 KG	1.76	ABR	ROD
JARDINEROS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
13	FELIX JESUS RODRIGUEZ GARCIA	7	Z	Z	8	98111212160	28	88 KG	1.80	CFG	CFG
14	JORGE ARAM ZUÑIGA GARCIA	28	D	D	4	92022833623	34	85 KG	1.80	AGU	MTZ
15	LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ DUNCAN	13	Z	D	3	00011972066	26	80 KG	1.80	CFG	CFG
16	ALBERTO JAVIER TERRY GONZALEZ	82	D	D	3	02090472407	24	85 KG	1.84	CRU	CRU
17	LESTER DANIEL. TRUJILLO VALERA	33	D	D	1	06060572061	20	74 KG	1.83	ABR	ABR
18	PAVEL ALEXANDER GOMEZ HERNANDEZ	14	D	D	1	99121509063	27	90 KG	1.89	LIM	MTZ
19	LEODANY SARDUY CRUZ	52	D	D	1	04021072042	21	68 KG	1.70	CRU	CRU
LANZADORES		No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
20	RAIKOL SUAREZ BERMUDEZ	92	D		9	89070830048	37	86 KG	1.78	AGU	VC
21	ISLAY SOTOLONGO PERAZA	74	Z		5	99072612369	27	73 KG	1.75	CRU	CRU
22	KEVIN M HERNANDEZ MENENDEZ	97	D		4	03092872288	23	87 KG	1.87	CFG	CFG
23	ALEX DANIEL PEREZ RAMOZ	63	D		8	98100912105	28	82 KG	1.85	CFG	CFG
24	ALEXANDER VARGAS ROMAN	15	D		1	03071572124	23	85 KG	1.76	ABR	ABR
25	JOSE CARLOS SARRIA RODRIGUEZ	20	D		3	00032172087	26	78 KG	1.85	CFG	CFG
26	YADIEL LOYOLA CHAVEZ	59	D		3	02011072165	24	82 KG	1.79	CFG	CFG
27	YOELVIS LEIVA PEREZ	77	D		2	05021872001	21	74 KG	1.79	CRU	CRU
28	PABLO ENRIQUE RUIZ PARAPAR	17	D		1	07061763703	19	70 KG	1.77	PAL	PAL
29	IRASEL ISMEL GONZALEZRAMÍREZ	62	D		1	05042670325	21	78 KG	1.83	AGU	MTZ
30	KIURLE GONZALEZ GONZALEZ	94	D		1	01082870545	25	80 KG	1.84	CYG	CYG
31	YEISSON FERNANDEZ MORALES	30	D		2	05012572123	21	85 KG	1.95	CFG	CFG
32	KEVIN ADRIAN GARCIA ECHEVARRIA	99	D		N	05111670563	21	70 KG	1.70	VC	VC
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función			C. Identidad					
1	YOANDRY MOYA VIVES	9	DIREC			77013111267					
2	REEMBERTO ROSSEL APONTE	26	ASISTEN			62101317669					
3	JORGE LUIS VALERA FONSECA	64	C. BANCA			64021003229					
4	RIDER GONZALEZ COLLADO	2				65071921303					
5	SAMUEL RUIZ GONZALEZ	21	E. PICH			82062414047					
6	YOISNEL O HERNANDEZ OLANO	22	E. PICH			82072016427					
7	EMILIO A CONSUEGRA PALACIOS	3	P FISICO			89082530743					
8	PABLO GREY LORENZO	CB	C. BATE			70071806360					
9	YASSER HERNANDEZ MORENO		Medico			79012010589					
10	EMILIO VILLA VILLEGAS		Fisiotera			76011209625					
11	GUILLERMO MARTINEZ BRITO		Psicólogo			64081207168					
12	YARIEL MADRAZO MORA		Estadístico			83020611547					
13	VALENTIN ARRECHEA HERRERA		Delegado			74021408663					
14	GUILLERMO VILLEGAS SUAREZ		Comisionado			61021015805					



VILLA CLARA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C .IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES										
1	LEONARDO MONTERO ALFONSO	22	D	D	5	00032270665	26	95	178	SCL	SCL
2	JONATHAN LUIS ACOSTA SAEZ	31	D	D	3	04062070461	22	74	180	SCL	SCL
3	JOSE GOMEZ VILA	45	D	D	1	06102870448	19	95	181	SCL	SCL
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. IDENTIDAD		PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	CRISTIAN LEANDRO RODRIGUEZ GARCIA	6	D	D	4	02031770482	24	85	185	CIF	CIF
5	JONATHAN RAMON MORENO MEDERO	4	D	D	2	07092661405	19	70	176	CIF	CIF
6	ARIEL ALEJANDRO DIAZ PARET	12	D	D	6	99022110581	27	74	176.6	SCL	SCL
7	RONALDO LAZARO PEREZ BARRERA	10	D	D	5	02072971801	24	95	177	REM	REM
8	CRISTIAN YADIER CUELLAR CARVERA	8	D	D	3	05031371528	21	79	185	CAIB	CAIB
9	ELISEL ARRECHAVELETA GARCIA	51	Z	Z	4	98010911304	28	68	181	COR	COR
10	ELIO ALFREDO ALVAREZ AGUILA	2	D	D	2	05011970425	21	68	170	SCL	SCL
11	MAIKEL BORRELL CLAVELO	71	D	D	4	00010172061	26	100	194	CFGO	CFGO
12	EDUARDO ANTONIO SUAREZ ARTEAGA	54	D	D	N	06071470400	20	79	170	SCL	SCL
13	ENMANUEL SAÑUDO RODRIGUEZ	24	D	D	3	04072371520	22	95	185	CAIB	CAIB
JARDINEROS		No	B	T	SN	C .IDENTIDAD		PESO	TALLA	MPIO	PROC
14	MAILON TOMAS ALONSO TOLEDO	19	D	D	8	99021310421	27	94	174	SCL	SCL
15	OSMAN CARUNCHO PEREZ	25	Z	Z	2	03090670486	23	78	185	SCL	SCL
16	LUIS DARIO MACHADO SANTANA	40	D	D	4	01010870422	25	90	180	SCL	SCL
17	CRISTIAN JESUS MORE GALLARDO	1	Z	D	1	01081170560	25	89	172	SCL	SCL
18	VICTOR BOCH DELGADO	90	D	D	2	02012871766	24	82	180	CAIB	CAIB
19	YOSVIEL PEREZ GONZALEZ	33	D	D	N	05110870487	20	85	180	SCL	SCL
LANZADORES		No	T		SN	C .IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
20	DARIO SARDUY MEDINA	16	Z		3	05111271929	23	85	185	MAN	MAN
21	ALAIN SANCHEZ MACHADO	41	D		20	86030912829	40	88	190	CIF	CIF
22	RAIDEL ALFONSO MARTINEZ	44	D		7	95111034109	30	100	189	CIF	CIF
23	OSDANY RODRIGUEZ OBREGON	97	D		3	01121270505	24	85	182.2	SCL	SCL
24	RANDY CUETO PEREZ	23	D		4	01012371767	25	80	179	CAM	CAM
25	DAIRON CASANOVA ELUTIR	98	D		4	97070210840	29	95	176	PLA	PLA
26	JOSE CARLO QUEZADA DARIAS	87	D		4	00101570724	25	92	186	PLA	PLA
27	MAIKEL PEREZ QUIÑONES	7	Z		3	01031470407	25	79	174	SCL	SCL
28	CRISTIAN ROJAS LEIVA	96	Z		2	06070571766	19	74	180	REM	REM
29	OMAR DAVID PEREZ LOPEZ	17	D		3	05011671209	21	79	186.5	SAG	SAG
30	RUBEN ORTEGA RAMOS	66	D		1	05063071065	21	80	188	SDG	SDG
31	LENIER ABREU BORRELL	36	D		1	06121963705	19	76	186	ENC	ENC
32	JOSE LUIS BRAÑA ROJAS	86	D		6	94090509084	32	87	182	CAIB	CAIB
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función			C. Identidad					
1	RAMON VIRGILIO MORE FLAQUE	23	Director			63012915884					
2	JOSE ANTONIO GARCÍA UÑA	29	Prep.Fisico			76081109023					
3	OSCAR MACHADO ACOSTA	15	Coach Banca			69080116348					
4	RANDY FRANCIA CONTRERA	54	Auxiliar			85070512505					
5	EDDY ROJA SOTOLONGO	34	Auxiliar			66072416009					
6	ALEX SUAREZ AVALO	21	E/Picheo			79032611884					
7	ROLANDO RUIZ GALVES	45	E/Picheo			66030616126					
8	JOSE MIGUEL MONTE DE OCA BELTRAN	CB	C. Bates			66112216848					
9	JESUS GUSMAN PIÑEIRO		MÉDICO			69010305922					
10	FRANCISCO FIGUEREDO PIÑEIRO		FISIOTERAPEUTA			58120313824					
11	ERNESTO FUENTES DOMINGUEZ		PSICOLOGO			75090527166					
12	ERNESTO RUIZ JIMENEZ		SABERMETRICO			67111302807					
13	MIGUEL ANGEL MONTEJO MARIN		DELEGADO			69071521248					
14	RUBEN ALBERTO MESA NUÑEZ		COMISIONADO			60112125043					



SANCTI SPIRITUS												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	Yadiel Darío Guerra Cabello		8	A	D	5	02080273762	24	75.0	1.79	FOM	EIDE
2	Osdani Llorente Jiménez		53	D	D	4	04052873289	22	87.5	1.80	TRI	EIDE
3	Alexei Febles Lorenzo		13	D	D	2	06022373025	20	90.0	1.83	SSP	EIDE
4	Carlos Chávez Sehara		26	D	D	1	03032673187	23	95.0	1.90	SSP	EIDE
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	Rodoleisis Moreno González		2	D	D	9	97071013380	29	74.4	1.88	TRI	EIDE
6	Lázaro Fernández Muñoz		10	D	D	6	97021013021	29	74.0	1.67	SSP	BASE
7	Liuben Gallo García		44	Z	D	2	02092473548	24	70.0	1.71	CAB	BASE
8	Enmanuel Rodríguez Matos		7	Z	D	1	05080865689	21	65.0	1.77	SSP	EIDE
9	Leandro Pérez Jarrín		9	D	D	1	07022160900	19	78.0	1.75	SSP	EIDE
10	Derek Escobar Fernández		1	A	D	N	PasN462952	23	75	178	TRI	EIDE
11	Roilan Ferro Pérez		49	D	D	N	05010460809	22	80	187	CAB	EIDE
12	Erien Sánchez Rodríguez		5	Z	D	1	07110669127	19	.93	1.95	SSP	EIDE
JARDINEROS			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
13	Frederich Cepeda Cruz		24	A	D	27	80040813447	46	102.0	1.80	SSP	EIDE
14	Frederich Cepeda Echemendía		23	A	D	1	08092661307	18	78	1.80	SSP	EIDE
15	Delvis Hernández Quintero		99	D	D	2	01020873189	25	84.0	1.81	TAG	EIDE
16	Christopher Morgado de la Torre		51	D	D	N	07113054203	19	74	180	CAB	EIDE
17	Daniel F Fernández Castillo		32	D	D	2	03111073187	23	81.0	1.82	TAG	EIDE
18	Yean Carlos González Companioni		11	D	D	1	03030673547	23	68.0	1.76	CAB	EIDE
LANZADORES			No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
19	José Grandales Rodríguez		95	D		6	01060573185	25	91.5	1.80	SSP	EIDE
20	Yankiel Mauris Gutiérrez		42	D		8	96010214762	30	74.0	1.90	TAG	EIDE
21	Yaniesky Duardo Rojas		27	D		13	90021936242	36	75.5	1.80	TRI	BASE
22	Alex Guerra Garce		52	Z		5	03011673520	23	85.0	1.72	CAB	EIDE
23	Carlos M Benavides Díaz		65	Z		2	02051173545	24	82.0	1.82	CAB	BASE
24	José Eduardo Santos Escalante		35	D		6	98041413949	28	85.0	1.81	FOM	EIDE
25	Leonardo Gallardo Betancourt		14	D		N	06110660904	20	75	178	TRI	EIDE
26	Yohannys Diosmel Hernández Cruz		90	Z		12	90042136823	36	86.0	1.78	TRI	BASE
27	Daniel Reyes Pérez		39	D		3	04100873028	22	94	190	TRI	EIDE
28	Edgar Espinosa Rodríguez		36	D		N	07071962600	19	85	183	CAB	BASE
29	Reicher Gómez Delgado		21	Z		1	06031573327	20	75	182	CAB	EIDE
30	José Carlos Santos Escalante		30	D		1	06022473223	20	74.0	1.84	FOM	EIDE
31	Miguel Dávila Arretoy		48	D		4	01100572926	25	86.0	1.92	JAT	EIDE
32	José Martínez Santana		22	D		1	06012973302	20	81.0	1.80	CAB	EIDE
COLECTIVO DE DIRECCION			No	Función		C. Identidad						
1	Luisvany Meneses Hernández		43	Director		78051317660						
2	Irolando Ulloa Rodríguez		1	C. Banca		74040307321						
3	David Pérez Luna		82	Prep Fis		91022236686						
4	Rafael Muñoz Medina		37	Auxiliar		65110202284						
5	Yunier Mendoza Alfonso		18	Auxiliar		80042713805						
6	Fredy Mario Rodríguez Campos		28	E. Picheo		75010808100						
7	Noelvis Hernández Puentes		34	E. Picheo		74093007328						
8	Reinier Hernández López			CB		98021736743						
9	Remberto Pérez Farfán			Medico		64041702021						
10	Rorcel Rinack Fabal			Fisioterap		76070431823						
11	Oscar Inerariti Gómez			Psicólogo		78021618329						
12	Ibrahim B. Quintero Díaz			Estadístic		66082002462						
13	Orelvis Soto Mora			Delegado		69080704489						
14	Pável Reyes de la Paz			Comision		72053103623						







CAMAGÜEY											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C. IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
RECEPTORES											
1	YASMANI VELAZQUEZ FLORES	9	D	D	7	95120622260	30	84	1,84	YAT	GTM
2	CARLOS MATOS SOTO	44	D	D	3	97101215465	28	93	1,81	CMG	CMG
3	YAN REY POMARES PEREZ	6	D	D	3	98082715229	28	90	1,88	CES	CMG
4	HUBERT SANCHEZ ACOSTA	5	Z	D	12	90061044001	36	98	1,64	BAY	GRA
JUGADORES DE CUADRO											
5	YORDANIS SAMON MATAMOROS	8	D	D	23	81101920621	44	100	1,86	CMG	GRA
6	KEVIN TEJEDA BACALLAO	31	D	D	N	07092364290	19	65	1,56	CMG	CMG
7	ALEXANDER AYALA GARCIA	4	D	D	25	81123115307	44	96	1,88	CMG	CMG
8	YOSBEL PEREZ GUTIERREZ	81	D	D	8	86112217220	39	90	1,82	CES	CMG
9	LEONARDO CASADO ALTEMA	3	D	D	3	02081875389	24	76	1,83	CMG	CMG
10	REINALDO ALMANZA RODRIGUEZ	77	D	D	1	M528168	36	100	1,84	CMG	USA
11	JONATHAN MARTINEZ MARRERO	12	D	D	4	01012164526	25	72	1,76	GUI	MAY
12	YURI MARCOS FERNANDEZ DE ARMAS	10	D	D	5	99053010528	27	90	1,74	SCL	VCL
JARDINEROS											
13	LEONEL MOAS ACEVEDO	20	D	D	12	96041427149	30	81	1,78	CMG	CMG
14	MICHAEL THOMPSON TERRY	56	D	D	5	98020215548	28	78	1,83	CES	CMG
15	RAFAEL DE JESUS ALVAREZ VALDES	55	Z	Z	3	03090276321	23	90	1,86	SCB	CMG
16	ROBERTO ACEVEDO SHELTON	91	D	D	10	94121428547	31	77	1,75	HVJ	HAB
17	CRISTIAN MARTINEZ BATISTA	16	D	D	N	08031763520	18	84	1,76	CMG	CMG
LANZADORES											
18	DARIEL GONGORA DE LA TORRE	19		Z	14	92120940205	33	68	1,79	CMG	CMG
19	RIQUELME ODELIN MARRERO	23		D	4	02031175540	24	80	1,77	CMG	CMG
20	YONIMILLER MENDOZA HERNANDEZ	17		D	2	02110875765	23	77	1,86	GUA	CMG
21	JUAN RAUL LUGO SANCHEZ	98		D	2	05081360307	21	85	1,93	SCB	CMG
22	YASEL LUIS LABRADA GOULBORNE	42		D	8	92022641783	34	77	1,83	TUN	TUN
23	EDGAR SUAREZ GOMEZ	67		D	1	06050776168	20	84	1,83	CMG	CMG
24	DAYAN NAVAS CALVO	40		Z	1	06012076265	20	78	1,76	CMG	CMG
25	SAMMY MILLET LAYO	13		Z	2	04011157211	22	70	1,79	ESM	CMG
26	ABEL BEJARANO SAAVEDRA	69		D	1	04101175766	21	100	1,91	CMG	CMG
27	OMAR DIAZ ALFONSO	21		Z	1	03020675369	23	98	1,88	CMG	CMG
28	DAYRON REYES DE LA CRUZ	90		D	1	08091368029	18	75	1,70	CMG	CMG
29	LUIS MIGUEL VAZQUEZ SANCHEZ	18		D	4	01012467526	25	88	1,83	SNJ	MAY
30	ALBERT VALLADARES SANCHEZ	62		Z	3	01041565783	25	89	1,78	SNJ	MAY
31	FERNANDO BETANZOS MARRERO	89		D	7	97091814065	29	70	1,83	CAV	CAV
32	RAIDEL RODRIGUEZ TRUJILLO	43		D	1	04070575047	22	71	1,95	CMG	CMG
COLECTIVO DE DIRECCION											
		No	FUNCION			C. IDENTIDAD					
1	MIGUEL BORROTO GONZALEZ	45	DIRECTOR			55050103900					
2	ALEXIS BELEN PEDROSO	7	C. BANCA			73040310529					
3	NORBERTO MARTINEZ BENITEZ	37	AUXILIAR			65081708383					
4	ROLANDO VALBUHERDIS BENCOMO	75	AUXILIAR			77062715987					
5	WALBERTO QUESADA PEDROSO	39	E. PITCHERO			68092809385					
6	MARIO LEONEL MOA JALS	20	ENTRENADOR			62072204862					
7	LAZARO JULIAN PIPPER BATISTA	36	P. FISICO			62080314469					
8	ALFREDO HORTA CEDEÑO		MEDICO			88102522380					
9	RENE LUIS IBÁÑEZ CABALLERO		PSICOLOGO			83121315307					
10	PAVEL PÉREZ MIRABAL		FISIOTERAPEUT			76082610564					
11	YORBIS LESCAY GONZALEZ	CB	CARGA BATE			78040921561					
12	ALEXIS ALVAREZ DIAZ		DELEGADO			81100816366					
13	FELIPE DE JESUS BENCOMO TORRES		ESTADÍTICO			95041541062					
14	RAMÓN HERNÁNDEZ CASTRO		COMISIONADO			50091107120					



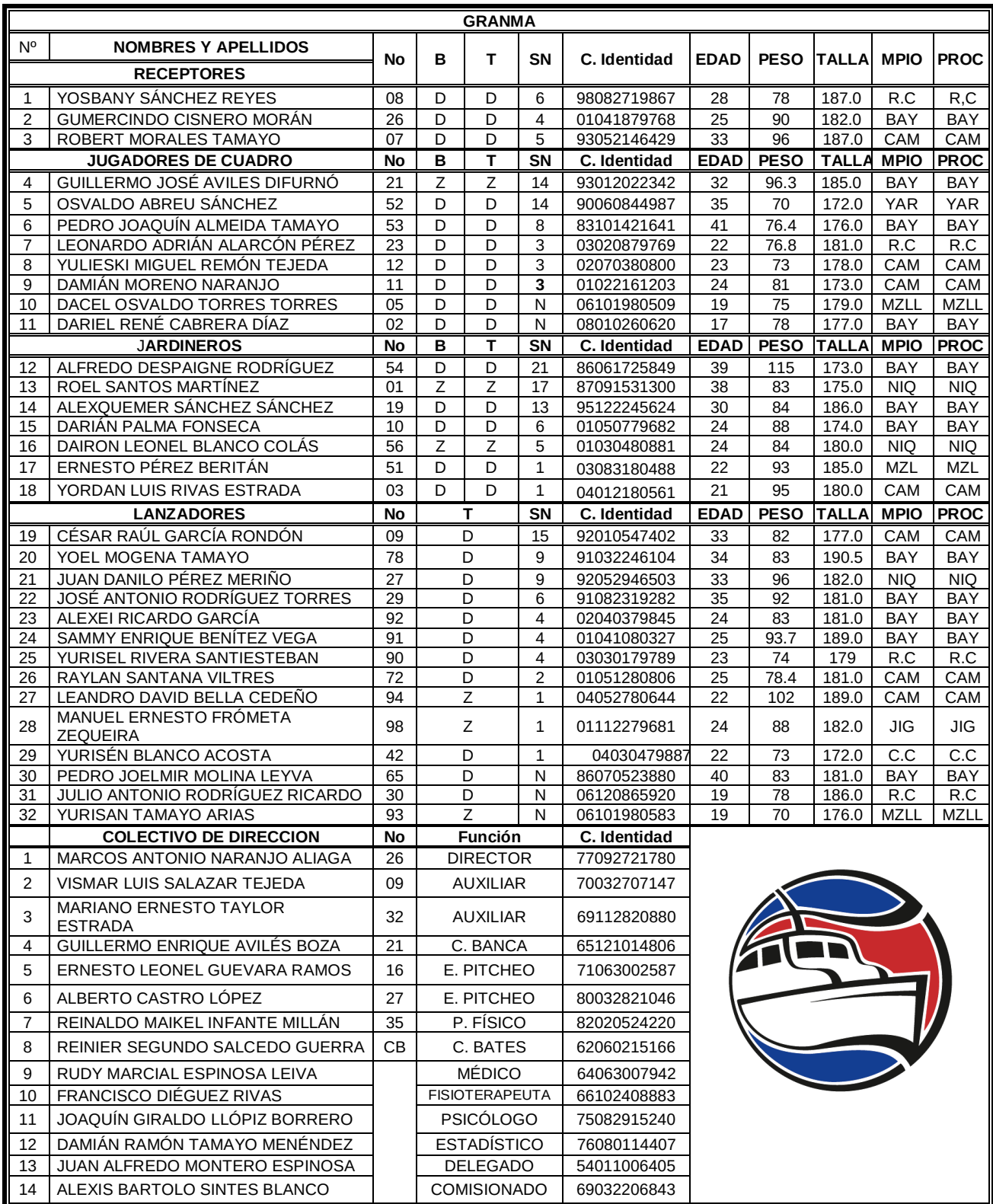


LAS TUNAS											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
1	YOSVANY ALARCÓN TARDÍO	11	D	D	19	84101520347	41	113.0	180	JOB	LTU
2	DEISMEL HURTADO MACHADO	33	D	D	3	97020117547	29	100.0	180	JOB	LTU
3	YERLANDY DAMAS GARCÍA	24	D	D	2	05012270721	21	73.0	178	PLA	VCL
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	JEAN LUCAS BALDOQUÍN MARTÍNEZ	9	D	D	3	03120977623	22	96.0	186	COL	COL
5	ROBERTO SULIBAN BALDOQUÍN MARTÍNEZ	13	D	D	7	94051441867	32	95.0	181	COL	COL
6	LUIS ANTONIO PÉREZ HEMMINGES	88	D	D	1	02060376647	24	92.5	187	AMA	AMA
7	HENRY QUINTERO CHÁVEZ	3	D	D	3	P379612	32	100.0	181	VER	CMG
8	NORGE DE JESÚS TORRES BATISTA	77	D	D	1	04032161286	22	61.5	174	LTU	LTU
9	YOR ALEXANDRO ALARCÓN JR. PEÑA	19	D	D	1	05112976687	20	80.0	187	LTU	LTU
10	CHRISTOFHER BRIAN VÁZQUEZ LABRADA	4	D	D	1	06032076683	20	87.5	174	LTU	LTU
11	YANIER LEÓN GONZÁLEZ	75	D	D	N	06110865708	19	68.0	175	LTU	LTU
JARDINEROS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
12	YUNIESKY LARDUET DOMÍNGUEZ	56	D	D	18	84110220264	41	76.5	178.5	COL	COL
13	HÉCTOR LUIS CASTILLO BLAIR	38	Z	D	8	91110341963	34	72.5	176.5	LTU	LTU
14	YUDIER RONDÓN PAVÓN	20	D	D	15	85011819225	41	77.5	178	MAN	MAN
15	YASSEL CONRADO IZAGUIRRE SANTOYA	6	D	D	2	04010361420	22	92.5	168.5	LTU	LTU
16	MAIKEL YORDAN MOLINA GARCÍA	44	D	D	1	01100176801	24	104.5	184.5	AMA	AMA
17	LEONARDO JOSEPH ACOSTA	50	D	D	2	01062876686	25	66.5	173	LTU	LTU
18	DANNY ORLANDO LUACES LEMES	66	D	D	7	95052217227	31	78.5	179	CMG	CMG
19	DAIRON MICHEL SUÁREZ	54	D	D	N	08070384727	19	98.0	175	JOB	JOB
LANZADORES		No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
20	ALBERTO PABLO CIVIL JR. HIDALGO	23	D		13	88120124863	37	84.0	173.5	PPA	PPA
21	ANIER PÉREZ GONZALVO	74	D		5	01100577049	24	75.5	180	PPA	PPA
22	KENIEL FERRÁZ PÉREZ	82	D		5	96010418748	30	71.5	177	LTU	LTU
23	ELIANDER BRAVO VELÁZQUEZ	71	Z		3	02053072923	24	73.0	182	COL	COL
24	RODOLFO DÍAZ SILVA	90	D		6	97011017544	29	80.5	172	JOB	JOB
25	YOSBEL CANSINO GONZÁLEZ	99	D		3	L449343	36	152.0	194	CMG	CMG
26	DARBYN JOSE LEYVA PALMERO	21	D		3	04052961389	22	67.5	175	MAJ	MAJ
27	ELDI JINÉS VELÁZQUEZ TAMARGO	26	D		N	03051376702	23	85.5	180	LTU	LTU
28	SERGIO AURELIO FERNÁNDEZ CUTIÑO	27	D		1	05112476645	20	96.0	182.5	LTU	LTU
29	ELOY JAVIER BORREGO GONZÁLEZ	22	D		1	04011961281	22	92.5	178	MAJ	MAJ
30	ANDIER REYES MACEO	92	D		3	02032876689	24	62.5	180	LTU	LTU
31	STEVENS RODRÍGUEZ GUERRERO	16	D		N	02092729148	23	76.5	189.5	HOL	HOL
32	GEOBANY RODRÍGUEZ RAMÍREZ	29	D		N	08020461901	18	74.0	181	JOB	LTU
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función		C. Identidad						
1	ABEICY PANTOJA DÍAZ	12	Director		65120425088						
2	ÁNGEL SOSA ARGUELLES	15	C/Banca		66081403966						
3	JORGE ISIDRO HIERREZUELO TAMAYO	4	Auxiliar		65110903767						
4	JAVIER CAMPBELL GONZÁLEZ	41	Auxiliar		76062917166						
5	ROLANDO PONCE DE LEÓN RODRÍGUEZ	36	Prep. Físico		66011503403						
6	RODOLFO CORREA LOBAINA	25	E/Picheo		63030811509						
7	FÉLIX NÚÑEZ GONZÁLEZ	18	E/Picheo		59070626089						
8	HUBERT BRITO MACHADO	CB	C/ Bates		62041600108						
9	BLAS MANUEL HERNÁNDEZ ALMAGUER		Médico		66012023684						
10	RUPERTO MORALES BLANCO		Fisioterapeuta		65032703264						
11	ARTURO CORDOVA BATISTA		Psicólogo		64032540146						
12			Sabermétrico								
13	HERIBERTO PÉREZ MENDOZA		Delegado		72101323422						
14	JOSE LUIS RODRÍGUEZ PÉREZ		Comisionado		73032502081						





HOLGUÍN												
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
	RECEPTORES											
1	NELSON MIGUEL BATISTA CORTINA		46	D	D		94112742845	32	90	1.74	HOL	HOL
2	JOLBER NARANJO SILVA		32	D	D		04032678089	22	64	1.68	HOL	HOL
3	CARLOS BARRABI BATISTA		99	D	D		01031980509	25	103	1.88	HOL	GRA
4	ADRIANO YANIER LOPEZ HERNANDEZ		8	D	D		08071069702	18	71	1.75	GIB	HOL
JUGADORES DE CUADRO			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
5	MICHAEL GORGUET MARTINEZ		29	D	D		83082724746	43	115	1.82	ANT	HOL
6	LAZARO ALFREDO CEDEÑO GONZALEZ		24	D	D		87022329485	39	104	1.86	MAY	BAY
7	CHRISTIAN ARÉVALO LAGO		44	D	D		01031481204	25	94	1.85	HOL	HOL
8	ERNESTO TORRES VELAZQUEZ		14	D	D		96112220203	30	79	1.83	HOL	HOL
9	LUIS RAUL DOMINGUEZ ROBLES		19	D	D		93021120563	33	76	1.74	S.T	HOL
10	YULIAN CONCEPCIÓN HERNANDEZ		11	D	D		91122843866	35	77	1.76	GIB	HOL
11	ADRIEL HECHAVARRIA SANCHEZ		10	D	D		94072242901	32	77	1.79	BAG	HOL
12	RICHARD OLIVA ESTRADA		12	D	D		00091278248	26	77	1.77	HOL	HOL
13	LAZARO THOMPSON ROMERO		38	D	D		04122478268	22	85	1.81	HOL	HOL
JARDINEROS			No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
14	YASIEL ANDY GONZALEZ GARCIA		51	D	D		97122019623	29	98	1.92	GIB	HOL
15	EDWARD MAGAÑA ELLIS		74	D	D		97051718821	29	86	1.76	MAY	HOL
16	ANDRYS ADRIAN AGÜERO FUENTES		23	D	D		05012878286	21	75	1.80	HOL	HOL
17	ROLANDO DAVID VERANES LAMOUTH		50	D	D		02011081229	24	81	1.74	SCU	HOL
18	ARLEY BELTRAN POLL MACEO		47	D	D		04062479449	22	74	1.78	S.T	HOL
LANZADORES			No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
19	WILSON PAREDES CESPEDES		7	D			89101939648	37	98	1.79	MAY	HOL
20	CARLOS ALBERTO SANTIESTEBAN PEÑA		26	D			87020627146	39	74	1.74	BAG	HOL
21	FRANK NAVARRO NOA		48	D			87052935622	39	86	1.77	IMIAS	HOL
22	MICHEL ALEJANDRO CABRERA RODRIGUEZ		77	D			99040419226	27	93	1.85	HOL	HOL
23	RUBEN RODRIGUEZ FONSECA		59	D			88021827942	38	83	1.81	F.P	LTU
24	JOSE ANTONIO SANCHEZ ARCIA		62	D			94091742821	32	97	1.82	HOL	HOL
25	JESUS ENRIQUE PEREZ RIVERÓN		9	D			95113044485	31	79	1.78	HOL	HOL
26	JESUS QUINTÁN AVILA		15	D			94080542824	32	81	1.72	HOL	HOL
27	ORLEIDIS CUBA CARDOZA		27	D			02071279280	24	70	1.83	S.T	HOL
28	ANDRIUW VALIDO CONSUEGRA		21	Z			05062179200	21	77	1.82	CUE	HOL
29	DARIAN BATISTA TORRES		16	Z			99061018849	27	72	1.73	BAN	HOL
30	LUIS DANIEL RODRIGUEZ CRUZ		30	D			08080962226	18	75	1.76	S.T	HOL
31	LUIS SANTOS CACER RODRIGUEZ		60	D			97103118183	29	92	1.84	CAC	HOL
32	RAMIRO RODRIGUEZ RONDÓN		92	D			03011778268	23	86	1.80	R.F	HOL
COLECTIVO DE DIRECCION			No	Función		C. Identidad						
1	LUGDIS PINEDA ROMERO		18	DIR		84122023083						
2	FELICIO GARCIA SANCHEZ		14	C.Banca		70050423248						
3	ORBIS PASCUAL PADILLA		2	COACH		74102716163						
4	MARIO TORRES QUINTA		40	COACH		70050423248						
5	MANUEL CABRERA GARCIA		17	P.FISICO		65033008957						
6	MIGUEL ANGEL GONZALEZ GONZALEZ		75	COACH		75080718040						
7	ISMAEL SANAMÉ LOBAINA		23	COACH		77060620720						
8	LUIS R. LLORENTE HERNANDEZ		CB	CB		88021628665						
9	RAMIRO ORIDE PICHARDO TORRES			MÉDICO		55031107440						
10	HUGO JESUS GONZALEZ CALZADILLA			FISIOTE.		64041413787						
11	REINALDO RODRIGUEZ FERRÁS			PSIC.		65041603721						
12	KAREL MARCEL SANCHEZ ESCALONA			Estadistic		87031825943						
13	GUIDO HERNANDEZ MONTERO			DELEG.		68110821842						
14	IROCHI BARTUTIS PEREZ			COMIS.		75063018063						





SANTIAGO DE CUBA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS RECEPTORES	No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
1	Alexander Llanes Varela	51	D	D	11	86010401468	40	90	1,72	Santiago	Stgo
2	Harol Vazquez Rizo	30	D	D	3	02033081261	24	83	1.8	Santiago	Stgo
3	José Miguel Tellez Rivera	95	D	D	N	04011481281	22	68	1.80	Santiago	Stgo
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
4	Eduardo Antonio García Torres	27	D	D	7	91101041881	35	110	1.88	Santiago	Stgo
5	Yoel Yanqui Vera	33	D	D	4	96042524143	30	110	1.88	Palma S	Stgo
6	Andy Jorge Rodríguez Rojas	53	D	D	4	00100281283	25	87	1.78	Santiago	Stgo
7	Euclides Pérez Chiang	6	D	D	4	02022181286	24	104	1,75	Santiago	Stgo
8	Yordis Perera Bridon	52	D	D	1	02052481226	24	95	180	Santiago	Stgo
9	Marcos Belén Pileta	3	D	D	N	06110962429	19	76	1,75	Santiago	Stgo
10	Jeison Martínez Rodríguez	1	D	D	7	99101622786	26	82	175	Santiago	Stgo
11	Adriel Labrada Maren	13	D	D	9	91011920688	35	95	1.89	Santiago	Stgo
JARDINEROS		No	B	T	SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
12	Yoelquis Guibert Stevens	7	Z	Z	10	94082948088	32	80	1,79	Palma S.	Stgo
13	Francisco Martínez García	5	Z	Z	6	98010821305	28	81	1,75	Santiago	Stgo
14	Carlos Antonio Monier Torres	54	D	D	3	01041781203	25	110	1.90	Santiago	Stgo
15	Luis Orlando Veranes Hechavarría	50	Z	Z	6	95091747464	30	90	1,75	Santiago	Stgo
16	Edilse Silva Lao	17	Z	D	22	81031229402	45	94	1.85	S/Maya	Stgo
17	José Luis Gutierrez Napoles	9	Z	Z	7	95122647949	30	72	1,79	San Luis	Stgo
18	Yordanis Melquiades Lamotte Puente	22	D	D	N	02032282327	24	70	1.82	Santiago	Stgo
19	Amauris D Jesus Zamora Pérez	12	D	D	2	04122581362	21	76	1.76	Santiago	Stgo
LANZADORES		No	T		SN	C. Identidad	EDAD	PESO	TALLA	MPIO	PROC
20	Yosmel Garcé Herrera	29	Derecho		9	91032748106	35	83	1,75	San Luis	Stgo
21	Osvaldo Acuña Cortina	14	Derecho		5	90050247329	36	77	1,85	San Luis	Stgo
22	Wilber Reina Lanchazo	21	Derecho		7	97041122769	29	75	1,85	Palma S.	Stgo
23	Marlon Javier Rubalcaba Rodríguez	90	Zurdo		N	10011868320	16	75	1.78	San Luis	Stgo
24	José Carlos Barbosa Gomez	87	Derecho		5	98013121500	28	83	1.81	Santiago	Stgo
25	Kevin Curnow Fons	61	Derecho		1	01061681305	25	85	1.86	Santiago	Stgo
26	Rafael Castillo Donatien	23	Derecho		1	05102982000	21	73	1.82	Santiago	Stgo
27	Alejandro Bisset Labrada	56	Derecho		3	91020848209	35	94	1.90	Palma S.	Stgo
28	Eidel Yasier Pérez Geel	39	Derecho		3	02011561766	24	75	1,80	S/La	Stgo
29	Luis M Despaigne Díaz	35	Zurdo		2	03011481347	23	75	1.83	Santiago	Stgo
30	Johnny Keison Téllez Lazo	40	Derecho		1	01062182003	21	77	1.88	Guantá	Stgo
31	Luis Enrique Castillo Muñoz	47	Derecho		12	93070226188	33	110	1.80	Guant	Stgo
32	Orlandis Martínez Montes	15	Derecho		9	96021625065	30	65.1	1.81.3	Guant	Stgo
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función			c. identidad					
1	Idalberto Lamote Lombart	58	Director			65030128108					
2	Andres Reyna Lopez	12	C/Banca			85122227165					
3	Miguel Angel Téllez Piña	95	Auxiliar			82041131024					
4	Melquiades Lamotte Lombart	43	Auxiliar			68121807907					
5	Fernando Blanc Martínez	62	E/Picheo			67032812468					
6	Yunior Vaillant Poruondo	53	E/Picheo			81083123563					
7	Filiberto Suárez Martínez	45	P/Físico			59013010201					
8	Juan Gorguet Mora	25	Entrenad			64100413023					
9	Pedro Pablo Pileta George	CB	C/Bates			57060102988					
10	Alfredo Negret Simon		Medico			63020612561					
11	Yurin De Los Angeles Aldana Azanza		Fisiot			68100222049					
12	Rafael Damian Pérez Fonseca		Psicól			91110847260					
13	Romilio Blanco Montoya		Estadist			56061610228					
14	Eriberto Rosales Hernandez		Comis			75062313703					



GUANTÁNAMO											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	PROC
	RECEPTORES										
1	CARLOS ARTURO SUÁREZ DÍAZ	70	D	D	3	98012323141	28	78	1.78	GTM	GTM
2	LEONARDO ROMERO MARTÍNEZ	23	D	D	N	06010683121	20	74	1.75	BRC	GTM
3	BRIAN MARTINEZ LABAÑINO	50	D	D	N	07091363208	19	82	1.87	BRC	GTM
JUGADORES DE CUADRO		No	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	PROC
4	ROBERT LUIS DELGADO BUENO	10	D	D	18	87091034845	39	90	1.78	GTM	GTM
5	ANDRES DE LA CRUZ MATOS	6	D	D	21	84100328823	42	65	1.69	MTA	GTM
6	LUIS ANGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	13	D	D	19	87121434929	38	94	1.77	GTM	GTM
7	ALEXIS LABORDE CRUZ	18	D	D	3	01122683044	24	95.9	1.82	NPE	GTM
8	YOELKIS BARO SINCLAIR	19	D	D	15	84021628902	42	88	1.73	CAI	GTM
9	LEOVANNI BROOKS SALAZAR	42	D	D	8	98011405788	28	103	1.79	SAL	GTM
10	YEIMER FELIX LESCAY	11	D	D	1	04091083047	22	72	1.77	GTM	GTM
11	WILMER YOAN MOREIRA SUÁREZ	12	A	D	3	01050182966	25	78	1.73	IMI	GTM
12	EIDER FRÓMETA FIGUERA	7	D	D	2	02112383845	23	61	1.74	MAI	GTM
13	HECTOR BASULTO FERNÁNDEZ	8	D	D	3	00012582822	26	60	1.73	YAT	GTM
JARDINEROS		No	B	T	SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	PROC
14	LEONELKIS ESCALANTE LORA	80	Z	Z	16	87110534685	38	74	1.80	SAL	GTM
15	DANGER RAFAEL CASI CUTIÑO	52	D	D	3	00100882885	26	95	1.81	GTM	GTM
16	ARIEL E. BENAVIDES ROUSEUAX	54	D	D	11	88090735269	38	73	1.69	GTM	GTM
17	BIORGELVIS ROQUE ABAD	51	D	D	7	97022514062	29	79.2	1.73	GTM	GTM
18	RAÚL A. HECHAVARRIA PEREZ	22	Z	Z	2	04101482969	22	71	1.78	GTM	GTM
LANZADORES		No	T		SN	C IDENTIDAD	EDAD	PESO	TALLA	MCPIO	PROC
19	ENYER FERNÁNDEZ FAVIER	25	Z		6	01041582808	25	65	1.75	YAT	GTM
20	JOEL TEJEDA CLARO	69	D		3	00091882843	26	66	1.80	SAL	GTM
21	YOANDRO DAUDINOT LÓPEZ	29	D		3	00092182806	26	75	1.73	YAT	GTM
22	FERNANDO A. SÁNCHEZ GARCÍA	48	D		4	98090422903	28	79	1.81	GTM	GTM
23	ALVARO DAMIAN SAVÓN TEJEDA	20	D		2	04020483127	22	71	1.83	SAL	GTM
24	DAMIAN BELLO LESCAY	99	D		1	06032982486	20	60	1.83	MTA	GTM
25	LANDER MOREIRA RODRÍGUEZ	21	Z		12	84112228665	41	67	1.72	IMI	GTM
26	LESTER A. CASTRO HERNÁNDEZ	47	D		1	06110166227	19	60	1.79	IMI	GTM
27	AURELIO G. DELGADO MORALES	27	D		2	94091650341	32	67	1.80	MAI	GTM
28	RONIELKIS FERRAND CASTAÑEDA	49	D		2	96010526120	30	63	1.76	GTM	GTM
29	CRISTHIAN LABRADA ARIAS	53	D		1	06010683600	20	74	1.77	CAI	GTM
30	YOAN CARLOS CARCASÉS LÓPEZ	92	D		N	99032523061	27	82	1.92	BRC	GTM
31	ORIOLVIS COBAS LELIEBRE	43	D		6	89060214664	37	76	1.76	NPE	GTM
32	EMILIO SALAZAR DERONCELE	98	D		3	99110622743	26	83	1.90	GTM	GTM
COLECTIVO DE DIRECCION		No	Función			C. Identidad					
1	JESÚS RUIZ ORTIZ	11	Director			71080925722					
2	YAMIL RUBÉN MOMBLANC PÉREZ	4	C/Banca			63022411400					
3	ROBERTO BORRERO MAGDARIAGA	3	Auxiliar			76091034945					
4	YONGER FISTÓ FONDIN	45	Auxiliar			72101416209					
5	NOLA E. CHARADÁN VERANES	40	P/Físico			72040435867					
6	MIGUEL A. DOMINGUEZ DELGADO	15	E/Picheo			65052112929					
7	MAIKEL PREVAL SANTILLON	30	E/Picheo			84020328981					
8	FERNANDO RODRIGUEZ MATOS	CB	C/Bates			82113032645					
9	JULIÁN DURRUTHY MORACEN	Médico				64090728587					
10	LERROY MICHAEL MEDINA	Fisioterapeuta				86072100808					
11	NORCA IRIS GARCIA ALMENARES	Psicóloga				70112001653					
12	RAFAEL CHARÓN LA O	Estadístico				67111128627					
13	DELIS ROBIN DELGADO GUZMÁN	Delegado				70050825422					
14	OSMAR MACÍAS MOYA	Comisionado			92010549909						



1.6.- Altas y bajas. Atletas contratados.

Las altas y las bajas se podrán realizar cuando:

- ✓ Un atleta sea contratado por la FCBS para jugar en el extranjero.
- ✓ Un atleta que esté contratado por la FCBS para jugar en el extranjero regrese a Cuba.
- ✓ Un atleta sea convocado para una preselección o equipo nacional.
- ✓ Un atleta regrese de una preselección o equipo nacional.

Además, se permitirá que cada equipo realice cinco (5) altas y bajas (no están contemplados los casos de los incisos que les anteceden a este), estas tendrán que realizar antes del juego 44 de cada equipo (antes que culmine la etapa clasificatoria). En ellas se pueden incluir a peloteros cubanos contratados a título personal en el exterior, que no hayan abandonado delegaciones o contratos por la FCBS, que no estén en términos de sanción y que posean pasaporte cubano o carné de identidad, con previa solicitud del atleta a la provincia con la que quiere jugar y con la aprobación de la CNB. Las bajas podrán ser de cualquiera de los 32 integrantes.

Los atletas contratados en el extranjero por la FCBS, una vez que regresen al país deberán cumplir con el protocolo sanitario (cuarentena, si existiera) y tienen derecho al descanso acorde con el tiempo y la liga en la que estuvieron participando. Con relación al descanso, si el atleta está dispuesto a incorporarse al equipo a su llegada al país, lo informará por escrito a la CNB y puesto de acuerdo con la dirección de su conjunto le informarán a la comisión técnica del evento, la fecha que empezará a jugar. La CNB tiene el derecho de autorizar o no al atleta a incorporarse, atendiendo al análisis técnico y médico con el que el jugador arriba a Cuba. Por parte de la comisión técnica y la médica, se propone que los descansos de estos atletas deben ser los siguientes:

- Los que están contratados en otras ligas que no sean las japonesas, tendrán derecho a un descanso activo de cinco (5) días y luego deben incorporarse al equipo al que pertenece, salvo, algún jugador que sean de interés de la CNB y que se oriente cumplir con más tiempo de lo establecido.

- De anularse el contrato antes del tiempo establecido para alguno de los jugadores por parte de la liga contratante, la Comisión Nacional de Béisbol, en coordinación con la Federación Cubana de Béisbol, determinará si podrá o no incorporarse a su equipo en la Serie Nacional.



Nota: Al equipo que, violando las indicaciones expuestas en este epígrafe, permita jugar al atleta no autorizado, se le confiscarán todos los partidos en que el mismo haya participado y el director del equipo será sancionado con la no participación en los tres siguientes juegos después de haber cometido la violación.

1.7.- Sedes

La 65 SNB se jugará en los estadios principales de cada provincia y en los de municipios dotados del estado técnico merecedor de la aprobación de la Comisión Nacional de Béisbol.

1.8.- Juegos

- El calendario de juegos confeccionado por la Comisión Nacional de Béisbol se circulará a todas las provincias antes del inicio de la Serie Nacional para conocer sobre sus consideraciones. Será aprobado en el congresillo técnico.
- Luego de ser aprobado en el congresillo técnico ningún oficial o director de equipo aceptará cambios en el calendario o en los horarios si no han sido autorizados y comunicados por la CNB.
- Los días de juegos serán los señalados en la tabla del calendario.
- Los juegos serán únicamente sellados por oscuridad. En caso de suspensiones por lluvia, después del quinto inning o de concluido el principio del quinto inning, si está ganando el equipo *home club* se aplicará la regla para estos casos. En ambas situaciones (oscuridad o lluvia) es responsabilidad de los árbitros evitar las tácticas dilatorias por parte de los equipos.
- A partir de la sub-serie siete (7), el equipo sede será home club los martes, miércoles y jueves. El equipo que visita será home club los sábados y domingo. Esto queda bien explícito en el calendario escrito.

1.8.1- Calendario de juego (gráfico)

SS		L	M	M	J	V	S	D	PRI	ART	IJV	IND	MAY	MTZ	CFG	VCL	SSP	CAV	CMG	LTU	GRA	HOL	SCU	GTM
1	OCT	5	6	7			T	4		IJV		PRI	VCL	CFG			CMG			CAV		GRA	GTM	
2		12			T	9	10	11	IJV			ART		MAY	VCL			CMG		SSP	GTM	SCU		
3			T	14	15	16	17			PRI	IND		CFG			MTZ	CAV		LTU				GRA	HOL
4		19	20	21	22			T	IND		ART				MTZ	MAY		LTU	SSP		HOL			SCU
5		26	27			T	24	25	ART			IJV		VCL	MAY			SSP		CMG	SCU	GTM		
6	NOV			T	29	30	31	1		IND	PRI		MTZ		CFG	LTU		CAV					HOL	GRA
7		T	3	4	5	D	7	8	MAY			VCL		ART	IJV		GRA	HOL	SCU	GTM				
8		T	10	11	12	D	14	15		MAY	VCL			PRI	IND						CAV	SSP	LTU	CMG
9		T	17	18	19	D	21	22	CFG		MTZ		IND			ART					CMG	LTU	SSP	CAV
10		T	24	25	26	D	28	29		CFG		MTZ	IJV			PRI	GTM	SCU	HOL	GRA				



1.8.2.- Calendario de juego (escrito)

PROGRAMA DE JUEGOS DIARIOS SNB65-2026						
SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
1	001	ARTEMISA	LA ISLA	4/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	002	INDUSTRIALES	PINAR DEL RÍO	4/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	003	MAYABEQUE	VILLA CLARA	4/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	004	MATANZAS	CIENFUEGOS	4/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	005	SANCTI SPÍRITUS	CAMAGÜEY	4/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	006	LAS TUNAS	CIEGO DE ÁVILA	4/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	007	HOLGUÍN	GRANMA	4/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	008	SANTIAGO DE CUBA	GUANTÁNAMO	4/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	009	ARTEMISA	LA ISLA	5/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	010	INDUSTRIALES	PINAR DEL RÍO	5/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	011	MAYABEQUE	VILLA CLARA	5/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	012	MATANZAS	CIENFUEGOS	5/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	013	SANCTI SPÍRITUS	CAMAGÜEY	5/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	014	LAS TUNAS	CIEGO DE ÁVILA	5/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	015	HOLGUÍN	GRANMA	5/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	016	SANTIAGO DE CUBA	GUANTÁNAMO	5/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	017	ARTEMISA	LA ISLA	6/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	018	INDUSTRIALES	PINAR DEL RÍO	6/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	019	MAYABEQUE	VILLA CLARA	6/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	020	MATANZAS	CIENFUEGOS	6/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	021	SANCTI SPÍRITUS	CAMAGÜEY	6/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	022	LAS TUNAS	CIEGO DE ÁVILA	6/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	023	HOLGUÍN	GRANMA	6/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	024	SANTIAGO DE CUBA	GUANTÁNAMO	6/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	025	ARTEMISA	LA ISLA	7/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	026	INDUSTRIALES	PINAR DEL RÍO	7/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	027	MAYABEQUE	VILLA CLARA	7/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	028	MATANZAS	CIENFUEGOS	7/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	029	SANCTI SPÍRITUS	CAMAGÜEY	7/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	030	LAS TUNAS	CIEGO DE ÁVILA	7/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	031	HOLGUÍN	GRANMA	7/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	032	SANTIAGO DE CUBA	GUANTÁNAMO	7/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)



SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
SS-2	033	PINAR DEL RÍO	LA ISLA	9/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	034	INDUSTRIALES	ARTEMISA	9/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	035	MATANZAS	MAYABEQUE	9/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	036	CIENFUEGOS	VILLA CLARA	9/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	037	CIEGO DE ÁVILA	CAMAGÜEY	9/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	038	LAS TUNAS	SANCTI SPÍRITUS	9/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	039	GRANMA	GUANTÁNAMO	9/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	040	HOLGUÍN	SANTIAGO DE CUBA	9/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ (HOL)
	041	PINAR DEL RÍO	LA ISLA	10/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	042	INDUSTRIALES	ARTEMISA	10/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	043	MATANZAS	MAYABEQUE	10/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	044	CIENFUEGOS	VILLA CLARA	10/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	045	CIEGO DE ÁVILA	CAMAGÜEY	10/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	046	LAS TUNAS	SANCTI SPÍRITUS	10/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	047	GRANMA	GUANTÁNAMO	10/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	048	HOLGUÍN	SANTIAGO DE CUBA	10/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ (HOL)
	049	PINAR DEL RÍO	LA ISLA	11/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	050	INDUSTRIALES	ARTEMISA	11/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	051	MATANZAS	MAYABEQUE	11/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	052	CIENFUEGOS	VILLA CLARA	11/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	053	CIEGO DE ÁVILA	CAMAGÜEY	11/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	054	LAS TUNAS	SANCTI SPÍRITUS	11/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	055	GRANMA	GUANTÁNAMO	11/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	056	HOLGUÍN	SANTIAGO DE CUBA	11/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ (HOL)
	057	PINAR DEL RÍO	LA ISLA	12/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	058	INDUSTRIALES	ARTEMISA	12/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	059	MATANZAS	MAYABEQUE	12/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	060	CIENFUEGOS	VILLA CLARA	12/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	061	CIEGO DE ÁVILA	CAMAGÜEY	12/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	062	LAS TUNAS	SANCTI SPÍRITUS	12/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	063	GRANMA	GUANTÁNAMO	12/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	064	HOLGUÍN	SANTIAGO DE CUBA	12/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA ÑIGUEZ (HOL)



SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
SS-3	065	ARTEMISA	PINAR DEL RÍO	14/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	066	LA ISLA	INDUSTRIALES	14/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	067	MAYABEQUE	CIENFUEGOS	14/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	068	VILLA CLARA	MATANZAS	14/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	069	SANCTI SPÍRITUS	CIEGO DE ÁVILA	14/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	070	CAMAGÜEY	LAS TUNAS	14/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	071	SANTIAGO DE CUBA	GRANMA	14/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	072	GUANTÁNAMO	HOLGUÍN	14/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	073	ARTEMISA	PINAR DEL RÍO	15/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	074	LA ISLA	INDUSTRIALES	15/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	075	MAYABEQUE	CIENFUEGOS	15/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	076	VILLA CLARA	MATANZAS	15/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	077	SANCTI SPÍRITUS	CIEGO DE ÁVILA	15/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	078	CAMAGÜEY	LAS TUNAS	15/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	079	SANTIAGO DE CUBA	GRANMA	15/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	080	GUANTÁNAMO	HOLGUÍN	15/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	081	ARTEMISA	PINAR DEL RÍO	16/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	082	LA ISLA	INDUSTRIALES	16/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	083	MAYABEQUE	CIENFUEGOS	16/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	084	VILLA CLARA	MATANZAS	16/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	085	SANCTI SPÍRITUS	CIEGO DE ÁVILA	16/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	086	CAMAGÜEY	LAS TUNAS	16/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	087	SANTIAGO DE CUBA	GRANMA	16/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	088	GUANTÁNAMO	HOLGUÍN	16/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	089	ARTEMISA	PINAR DEL RÍO	17/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	090	LA ISLA	INDUSTRIALES	17/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	091	MAYABEQUE	CIENFUEGOS	17/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	092	VILLA CLARA	MATANZAS	17/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	093	SANCTI SPÍRITUS	CIEGO DE ÁVILA	17/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	094	CAMAGÜEY	LAS TUNAS	17/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	095	SANTIAGO DE CUBA	GRANMA	17/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	096	GUANTÁNAMO	HOLGUÍN	17/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)



SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
SS-4	097	PINAR DEL RÍO	INDUSTRIALES	19/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUIS (PRI)
	098	LA ISLA	ARTEMISA	19/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	099	CIENFUEGOS	MATANZAS	19/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	100	VILLA CLARA	MAYABEQUE	19/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	101	CIEGO DE ÁVILA	LAS TUNAS	19/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	102	CAMAGÜEY	SANCTI SPÍRITUS	19/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	103	GRANMA	HOLGUÍN	19/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	104	GUANTÁNAMO	SANTIAGO DE CUBA	19/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	105	PINAR DEL RÍO	INDUSTRIALES	20/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUIS (PRI)
	106	LA ISLA	ARTEMISA	20/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	107	CIENFUEGOS	MATANZAS	20/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	108	VILLA CLARA	MAYABEQUE	20/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	109	CIEGO DE ÁVILA	LAS TUNAS	20/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	110	CAMAGÜEY	SANCTI SPÍRITUS	20/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	111	GRANMA	HOLGUÍN	20/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	112	GUANTÁNAMO	SANTIAGO DE CUBA	20/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	113	PINAR DEL RÍO	INDUSTRIALES	21/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUIS (PRI)
	114	LA ISLA	ARTEMISA	21/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	115	CIENFUEGOS	MATANZAS	21/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	116	VILLA CLARA	MAYABEQUE	21/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	117	CIEGO DE ÁVILA	LAS TUNAS	21/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	118	CAMAGÜEY	SANCTI SPÍRITUS	21/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	119	GRANMA	HOLGUÍN	21/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	120	GUANTÁNAMO	SANTIAGO DE CUBA	21/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	121	PINAR DEL RÍO	INDUSTRIALES	22/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUIS (PRI)
	122	LA ISLA	ARTEMISA	22/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	123	CIENFUEGOS	MATANZAS	22/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	124	VILLA CLARA	MAYABEQUE	22/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	125	CIEGO DE ÁVILA	LAS TUNAS	22/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	126	CAMAGÜEY	SANCTI SPÍRITUS	22/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	127	GRANMA	HOLGUÍN	22/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	128	GUANTÁNAMO	SANTIAGO DE CUBA	22/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)



SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
SS-5	129	PINAR DEL RÍO	ARTEMISA	24/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	130	INDUSTRIALES	LA ISLA	24/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	131	MATANZAS	VILLA CLARA	24/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	132	CIENFUEGOS	MAYABEQUE	24/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	133	CIEGO DE ÁVILA	SANCTI SPÍRITUS	24/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	134	LAS TUNAS	CAMAGÜEY	24/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	135	GRANMA	SANTIAGO DE CUBA	24/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	136	HOLGUÍN	GUANTÁNAMO	24/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	137	PINAR DEL RÍO	ARTEMISA	25/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	138	INDUSTRIALES	LA ISLA	25/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	139	MATANZAS	VILLA CLARA	25/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	140	CIENFUEGOS	MAYABEQUE	25/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	141	CIEGO DE ÁVILA	SANCTI SPÍRITUS	25/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	142	LAS TUNAS	CAMAGÜEY	25/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	143	GRANMA	SANTIAGO DE CUBA	25/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	144	HOLGUÍN	GUANTÁNAMO	25/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	145	PINAR DEL RÍO	ARTEMISA	26/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	146	INDUSTRIALES	LA ISLA	26/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	147	MATANZAS	VILLA CLARA	26/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	148	CIENFUEGOS	MAYABEQUE	26/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	149	CIEGO DE ÁVILA	SANCTI SPÍRITUS	26/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	150	LAS TUNAS	CAMAGÜEY	26/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	151	GRANMA	SANTIAGO DE CUBA	26/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	152	HOLGUÍN	GUANTÁNAMO	26/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	153	PINAR DEL RÍO	ARTEMISA	27/10/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	154	INDUSTRIALES	LA ISLA	27/10/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	155	MATANZAS	VILLA CLARA	27/10/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	156	CIENFUEGOS	MAYABEQUE	27/10/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	157	CIEGO DE ÁVILA	SANCTI SPÍRITUS	27/10/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	158	LAS TUNAS	CAMAGÜEY	27/10/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	159	GRANMA	SANTIAGO DE CUBA	27/10/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	160	HOLGUÍN	GUANTÁNAMO	27/10/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)



SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
SS-6	161	ARTEMISA	INDUSTRIALES	29/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	162	LA ISLA	PINAR DEL RÍO	29/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	163	MAYABEQUE	MATANZAS	29/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	164	VILLA CLARA	CIENFUEGOS	29/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	165	SANCTI SPÍRITUS	LAS TUNAS	29/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	166	CAMAGÜEY	CIEGO DE ÁVILA	29/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	167	SANTIAGO DE CUBA	HOLGUÍN	29/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	168	GUANTÁNAMO	GRANMA	29/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	169	ARTEMISA	INDUSTRIALES	30/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	170	LA ISLA	PINAR DEL RÍO	30/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	171	MAYABEQUE	MATANZAS	30/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	172	VILLA CLARA	CIENFUEGOS	30/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	173	SANCTI SPÍRITUS	LAS TUNAS	30/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	174	CAMAGÜEY	CIEGO DE ÁVILA	30/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	175	SANTIAGO DE CUBA	HOLGUÍN	30/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	176	GUANTÁNAMO	GRANMA	30/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	177	ARTEMISA	INDUSTRIALES	31/10/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	178	LA ISLA	PINAR DEL RÍO	31/10/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	179	MAYABEQUE	MATANZAS	31/10/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	180	VILLA CLARA	CIENFUEGOS	31/10/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	181	SANCTI SPÍRITUS	LAS TUNAS	31/10/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	182	CAMAGÜEY	CIEGO DE ÁVILA	31/10/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	183	SANTIAGO DE CUBA	HOLGUÍN	31/10/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	184	GUANTÁNAMO	GRANMA	31/10/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	185	ARTEMISA	INDUSTRIALES	1/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	186	LA ISLA	PINAR DEL RÍO	1/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	187	MAYABEQUE	MATANZAS	1/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	188	VILLA CLARA	CIENFUEGOS	1/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	189	SANCTI SPÍRITUS	LAS TUNAS	1/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	190	CAMAGÜEY	CIEGO DE ÁVILA	1/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	191	SANTIAGO DE CUBA	HOLGUÍN	1/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	192	GUANTÁNAMO	GRANMA	1/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)



SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
SS-7	193	PINAR DEL RÍO	MAYABEQUE	3/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	194	INDUSTRIALES	VILLA CLARA	3/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	195	MATANZAS	ARTEMISA	3/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	196	CIENFUEGOS	LA ISLA	3/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	197	SANCTI SPÍRITUS	GRANMA	3/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	198	CIEGO DE ÁVILA	HOLGUÍN	3/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	199	CAMAGÜEY	SANTIAGO DE CUBA	3/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	200	LAS TUNAS	GUANTÁNAMO	3/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	201	PINAR DEL RÍO	MAYABEQUE	4/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	202	INDUSTRIALES	VILLA CLARA	4/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	203	MATANZAS	ARTEMISA	4/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	204	CIENFUEGOS	LA ISLA	4/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	205	SANCTI SPÍRITUS	GRANMA	4/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	206	CIEGO DE ÁVILA	HOLGUÍN	4/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	207	CAMAGÜEY	SANTIAGO DE CUBA	4/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	208	LAS TUNAS	GUANTÁNAMO	4/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	209	PINAR DEL RÍO	MAYABEQUE	5/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	210	INDUSTRIALES	VILLA CLARA	5/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	211	MATANZAS	ARTEMISA	5/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	212	CIENFUEGOS	LA ISLA	5/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	213	SANCTI SPÍRITUS	GRANMA	5/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	214	CIEGO DE ÁVILA	HOLGUÍN	5/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	215	CAMAGÜEY	SANTIAGO DE CUBA	5/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	216	LAS TUNAS	GUANTÁNAMO	5/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	217	MAYABEQUE	PINAR DEL RÍO	7/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	218	VILLA CLARA	INDUSTRIALES	7/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	219	ARTEMISA	MATANZAS	7/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	220	LA ISLA	CIENFUEGOS	7/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	221	GRANMA	SANCTI SPÍRITUS	7/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	222	HOLGUÍN	CIEGO DE ÁVILA	7/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	223	SANTIAGO DE CUBA	CAMAGÜEY	7/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	224	GUANTÁNAMO	LAS TUNAS	7/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	225	MAYABEQUE	PINAR DEL RÍO	8/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUÍS (PRI)
	226	VILLA CLARA	INDUSTRIALES	8/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	227	ARTEMISA	MATANZAS	8/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	228	LA ISLA	CIENFUEGOS	8/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	229	GRANMA	SANCTI SPÍRITUS	8/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	230	HOLGUÍN	CIEGO DE ÁVILA	8/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	231	SANTIAGO DE CUBA	CAMAGÜEY	8/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	232	GUANTÁNAMO	LAS TUNAS	8/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)



SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
SS- 8	233	ARTEMISA	MAYABEQUE	10/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	234	LA ISLA	VILLA CLARA	10/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	235	MATANZAS	PINAR DEL RÍO	10/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	236	CIENFUEGOS	INDUSTRIALES	10/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	237	GRANMA	CIEGO DE ÁVILA	10/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	238	HOLGUÍN	SANCTI SPIRITUS	10/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INIGUEZ (HOL)
	239	SANTIAGO DE CUBA	LAS TUNAS	10/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	240	GUANTÁNAMO	CAMAGÜEY	10/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	241	ARTEMISA	MAYABEQUE	11/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	242	LA ISLA	VILLA CLARA	11/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	243	MATANZAS	PINAR DEL RÍO	11/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	244	CIENFUEGOS	INDUSTRIALES	11/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	245	GRANMA	CIEGO DE ÁVILA	11/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	246	HOLGUÍN	SANCTI SPIRITUS	11/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INIGUEZ (HOL)
	247	SANTIAGO DE CUBA	LAS TUNAS	11/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	248	GUANTÁNAMO	CAMAGÜEY	11/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	249	ARTEMISA	MAYABEQUE	12/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	250	LA ISLA	VILLA CLARA	12/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	251	MATANZAS	PINAR DEL RÍO	12/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	252	CIENFUEGOS	INDUSTRIALES	12/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	253	GRANMA	CIEGO DE ÁVILA	12/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	254	HOLGUÍN	SANCTI SPIRITUS	12/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INIGUEZ (HOL)
	255	SANTIAGO DE CUBA	LAS TUNAS	12/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	256	GUANTÁNAMO	CAMAGÜEY	12/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	257	MAYABEQUE	ARTEMISA	14/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	258	VILLA CLARA	LA ISLA	14/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	259	PINAR DEL RÍO	MATANZAS	14/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	260	INDUSTRIALES	CIENFUEGOS	14/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	261	CIEGO DE ÁVILA	GRANMA	14/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	262	SANCTI SPIRITUS	HOLGUÍN	14/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INIGUEZ (HOL)
	263	LAS TUNAS	SANTIAGO DE CUBA	14/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	264	CAMAGÜEY	GUANTÁNAMO	14/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	265	MAYABEQUE	ARTEMISA	15/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	266	VILLA CLARA	LA ISLA	15/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	267	PINAR DEL RÍO	MATANZAS	15/11/2026	13:30	VICTORIA DE GIRÓN (MTZ)
	268	INDUSTRIALES	CIENFUEGOS	15/11/2026	13:30	5 DE SEPTIEMBRE (CFG)
	269	CIEGO DE ÁVILA	GRANMA	15/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	270	SANCTI SPIRITUS	HOLGUÍN	15/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INIGUEZ (HOL)
	271	LAS TUNAS	SANTIAGO DE CUBA	15/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	272	CAMAGÜEY	GUANTÁNAMO	15/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)



SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
SS- 9	273	PINAR DEL RÍO	CIENFUEGOS	17/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUIS (PRI)
	274	LA ISLA	MATANZAS	17/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	275	MAYABEQUE	INDUSTRIALES	17/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	276	VILLA CLARA	ARTEMISA	17/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	277	GRANMA	CAMAGÜEY	17/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	278	HOLGUÍN	LAS TUNAS	17/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	279	SANTIAGO DE CUBA	SANCTI SPÍRITUS	17/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	280	GUANTÁNAMO	CIEGO DE ÁVILA	17/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	281	PINAR DEL RÍO	CIENFUEGOS	18/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUIS (PRI)
	282	LA ISLA	MATANZAS	18/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	283	MAYABEQUE	INDUSTRIALES	18/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	284	VILLA CLARA	ARTEMISA	18/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	285	GRANMA	CAMAGÜEY	18/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	286	HOLGUÍN	LAS TUNAS	18/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	287	SANTIAGO DE CUBA	SANCTI SPÍRITUS	18/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	288	GUANTÁNAMO	CIEGO DE ÁVILA	18/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	289	PINAR DEL RÍO	CIENFUEGOS	19/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUIS (PRI)
	290	LA ISLA	MATANZAS	19/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	291	MAYABEQUE	INDUSTRIALES	19/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	292	VILLA CLARA	ARTEMISA	19/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	293	GRANMA	CAMAGÜEY	19/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	294	HOLGUÍN	LAS TUNAS	19/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	295	SANTIAGO DE CUBA	SANCTI SPÍRITUS	19/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	296	GUANTÁNAMO	CIEGO DE ÁVILA	19/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	297	CIENFUEGOS	PINAR DEL RÍO	21/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUIS (PRI)
	298	MATANZAS	LA ISLA	21/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	299	INDUSTRIALES	MAYABEQUE	21/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	300	ARTEMISA	VILLA CLARA	21/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	301	CAMAGÜEY	GRANMA	21/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	302	LAS TUNAS	HOLGUÍN	21/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	303	SANCTI SPÍRITUS	SANTIAGO DE CUBA	21/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	304	CIEGO DE ÁVILA	GUANTÁNAMO	21/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)
	305	CIENFUEGOS	PINAR DEL RÍO	22/11/2026	13:30	CAPITAN SAN LUIS (PRI)
	306	MATANZAS	LA ISLA	22/11/2026	13:30	CRISTOBAL LABRA (IJV)
	307	INDUSTRIALES	MAYABEQUE	22/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	308	ARTEMISA	VILLA CLARA	22/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	309	CAMAGÜEY	GRANMA	22/11/2026	13:30	MÁRTIRES DE BARBADOS (GRA)
	310	LAS TUNAS	HOLGUÍN	22/11/2026	13:30	CALIXTO GARCÍA INÍGUEZ (HOL)
	311	SANCTI SPÍRITUS	SANTIAGO DE CUBA	22/11/2026	13:30	GUILLERMÓN MOCADA (SCU)
	312	CIEGO DE ÁVILA	GUANTÁNAMO	22/11/2026	13:30	NGUYEN VAN TROI (GTM)



SS	Nº JUEGOS	HOME CLUB	VISITADOR	FECHA	HORA	ESTADIO
SS-10	313	ARTEMISA	CIENFUEGOS	24/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	314	INDUSTRIALES	MATANZAS	24/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	315	MAYABEQUE	LA ISLA	24/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	316	VILLA CLARA	PINAR DEL RÍO	24/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	317	SANCTI SPIRITUS	GUANTÁNAMO	24/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	318	CIEGO DE ÁVILA	SANTIAGO DE CUBA	24/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	319	CAMAGÜEY	HOLGUÍN	24/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	320	LAS TUNAS	GRANMA	24/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	321	ARTEMISA	CIENFUEGOS	25/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	322	INDUSTRIALES	MATANZAS	25/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	323	MAYABEQUE	LA ISLA	25/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	324	VILLA CLARA	PINAR DEL RÍO	25/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	325	SANCTI SPIRITUS	GUANTÁNAMO	25/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	326	CIEGO DE ÁVILA	SANTIAGO DE CUBA	25/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	327	CAMAGÜEY	HOLGUÍN	25/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	328	LAS TUNAS	GRANMA	25/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	329	ARTEMISA	CIENFUEGOS	26/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	330	INDUSTRIALES	MATANZAS	26/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	331	MAYABEQUE	LA ISLA	26/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	332	VILLA CLARA	PINAR DEL RÍO	26/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	333	SANCTI SPIRITUS	GUANTÁNAMO	26/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	334	CIEGO DE ÁVILA	SANTIAGO DE CUBA	26/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	335	CAMAGÜEY	HOLGUÍN	26/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	336	LAS TUNAS	GRANMA	26/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	337	CIENFUEGOS	ARTEMISA	28/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	338	MATANZAS	INDUSTRIALES	28/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	339	LA ISLA	MAYABEQUE	28/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	340	PINAR DEL RÍO	VILLA CLARA	28/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	341	GUANTÁNAMO	SANCTI SPIRITUS	28/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	342	SANTIAGO DE CUBA	CIEGO DE ÁVILA	28/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	343	HOLGUÍN	CAMAGÜEY	28/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	344	GRANMA	LAS TUNAS	28/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)
	345	CIENFUEGOS	ARTEMISA	29/11/2026	13:30	26 DE JULIO (ART)
	346	MATANZAS	INDUSTRIALES	29/11/2026	13:30	LATINOAMERICANO (LHA)
	347	LA ISLA	MAYABEQUE	29/11/2026	13:30	NELSON FERNÁNDEZ (MAY)
	348	PINAR DEL RÍO	VILLA CLARA	29/11/2026	13:30	AUGUSTO CESAR SANDINO (VCL)
	349	GUANTÁNAMO	SANCTI SPIRITUS	29/11/2026	13:30	JOSÉ ANTONIO HUELGA (SSP)
	350	SANTIAGO DE CUBA	CIEGO DE ÁVILA	29/11/2026	13:30	JOSÉ RAMÓN CEPERO (CAV)
	351	HOLGUÍN	CAMAGÜEY	29/11/2026	13:30	CANDIDO GONZÁLEZ (CMG)
	352	GRANMA	LAS TUNAS	29/11/2026	13:30	JULIO ANTONIO MELLA (LTU)

1.8.3.- Horarios de juegos en la Etapa clasificatoria

Estadio principal sin alumbrado:

- Los juegos comenzarán a las 13:30 horas.
- Juego sellado (reprogramado), comenzará a las 10:00 a. m y se disputará a la cantidad de *innings* que estaba pactado el día que se selló. Treinta (30) minutos después de finalizado el mismo se efectuará el juego programado para ese día, que se limitará a siete (7) *innings*.



Juego no celebrado:

- A las 10:00 a. m comenzará el juego oficial, y treinta (30) minutos después de finalizado el mismo se efectuará el juego no celebrado. Los dos juegos serán a siete (7) *innings*.
- Los estadios con posibilidades de encender las luces para finalizar los juegos tienen que informarlo, antes de comenzar los mismos, al comisario técnico, quien lo comunicará a árbitros, anotadores y equipos.
- Una vez comenzado un juego, con el reglamento de estadio sin alumbrado, no podrán encenderse las luces.

Estadios principales autorizados a jugar con luces:

- Juegos los martes, miércoles, jueves y sábado: 18:30 horas.
- Juegos domingo: 14:00 horas.
- Juego suspendido (sellado): De lunes a sábado a las 16:00, domingo a las 10:00 horas. Se jugará a la cantidad de *innings* que estaba pactado el día que se selló. Treinta (30) minutos después de finalizado el primero, se efectuará el juego programado para el día, que se jugará a siete (7) *innings*.
- Juego no celebrado: De lunes a sábado a las 16:00, domingo a las 10:00 horas. Primero se disputará el juego oficial del día y treinta (30) minutos después de finalizado el mismo se efectuará el juego no celebrado. Ambos juegos se efectuarán a siete (7) *innings*.

1.8.4.- Otros aspectos organizativos a tener presente

- En los casos de que la TV esté transmitiendo, se ajustará el horario de comienzo del segundo juego.
- Los juegos suspendidos (sellados) o no celebrados se reprogramarán en fecha, lugar y hora determinados por la CNB. Si un equipo se rehúsa a jugar, le será confiscado el juego.
- No podrán comenzar juegos nocturnos después de las 21:00 horas, y a partir de las 01:00 horas no podrá iniciarse una nueva entrada. En los estadios sin alumbrado, los juegos no podrán comenzar después de las 15:30 horas.
- En estadios donde estén programados dobles juegos, a partir de las 10:00 a. m, y no puedan encender las luces para terminarlos, si el segundo comienza después de las 15:30 horas se sellará por oscuridad y se continuará al día siguiente a partir de las 10:00 a. m. En caso de que sea el último día de la subserie, la CNB determinará si se juega o no al día siguiente.



Aclaratoria: En caso de autorizarse juegos en los municipios, estos comenzarán a partir de las 14:00 horas y en el terreno de juego solo podrán realizarse prácticas de *infield* y alguna otra preparación en los alrededores del campo de juego, siempre en coordinación con la administración del estadio.

1.9.- Horarios de prácticas

Cuando las condiciones del campo y el calendario lo permitan, los equipos participantes podrán realizar prácticas de bateo y fildeo. Éstas se asignarán equitativamente a ambos equipos de acuerdo con los cronogramas que se emiten en este reglamento.

Cuando las circunstancias justifiquen que el período de tiempo deba modificarse para ambos equipos debe realizarse con la debida notificación del Comisario Técnico con suficiente antelación.

Los jugadores del equipo que haya completado su práctica deberán abandonar el campo para evitar interferir con la práctica del otro conjunto y poner en peligro a sus integrantes. Si hay una ocasión en la que es necesario que ambos equipos estén en el campo al mismo tiempo, los ejercicios de estiramiento se realizarán en el área de la valla, en territorio foul, en lados opuestos del campo. En ningún momento los miembros de ambos equipos deben estar en territorio justo al mismo tiempo.

Si en jornadas de descanso y/o viajes cortos planifican entrenar en la sede a donde se dirigen, deberán llamar con un día de antelación al comisionado de la sede en la que van a jugar, solicitando el terreno y horario de práctica.

Si existiera alguna situación y se tuviese que jugar en terreno neutral, la provincia sede tiene que garantizar con carácter obligatorio la utilización de los dos terrenos principales para que los equipos involucrados en el juego puedan realizar sus prácticas.



Juegos programados a las 13:30 horas

Práctica de juego:

Home club (11:05 a 11:50)

Visitador (11:55 a 12:40)

Práctica de *infield*:

Home club (12:45 a 12:55)

Visitador (13:00 a 13:10)

Juegos programados a las 16:00 horas

Práctica de juego:

Home club (13:35 a 14:20)

Visitador (14:25 a 15:10)

Práctica de *infield*:

Home club (15:15 a 15:25)

Visitador (15:30 a 15:40)

Juegos programados a las 18:30 horas

Práctica de juego:

Home club (16:05 a 16:50)

Visitador (16:55 a 17:40)

Práctica de *infield*:

Home club (17:45 a 17:55)

Visitador (18:00 a 18:10)

- Los empleados de la instalación tendrán 15 minutos para el marcaje y acondicionamiento del terreno.
- Los árbitros saldrán a la oficialización e intercambio de las alineaciones cinco (5) minutos antes de comenzar el juego.

Nota: Si por algún motivo, uno o ambos equipos tienen necesidad de hacer algún cambio en los horarios de entrenamiento establecidos para estos estadios, deben comunicarlo al comisario técnico para su aprobación.

ARTÍCULO N°. 2.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN Y CLASIFICACIÓN

2.1.- Etapa clasificatoria

Los 16 equipos jugarán un total de 44 juegos (22 como visitador y 22 como *home club*) en la primera etapa, en subseries de cuatros encuentros y de cinco juegos, posteriormente.

Al concluir la etapa clasificatoria, se ordenará las **tablas de posiciones** de cada una de las zonas del uno (1) al ocho (8) teniendo en cuenta el mejor promedio de ganados y perdidos. Los equipos que no clasifiquen para postemporada, se organizarán del nueve (9) hasta el lugar dieciséis (16) En caso de empate entre dos o más equipos, se aplicará lo establecido en el **artículo 3** del presente reglamento.



Clasificarán los cuatro primeros equipos por zona para la etapa de postemporada, siendo este orden el punto de partida para determinar dónde se efectuaran las sub-series de esta etapa, la cual se disputará con el sistema PAGUE. También será el indicador para otorgar los lugares de los equipos que no pasen a la otra etapa, y en momento un posterior, los que no lleguen a la final.

2.2.- Recuperación de juegos suspendidos o no celebrados

La CNB reprogramará los juegos según prioridades y posibilidades de su realización dentro del calendario oficial (4 de octubre al 29 de noviembre). No se programará semana de recuperación después de concluida la etapa clasificatoria.

2.3.- Etapa de postemporada, final en la zona.

La etapa de final en la zona se disputará de la siguiente forma:

- ✓ Se propone el sistema competitivo PAGE.
- ✓ Se desarrollará en sub-series de 3 juegos a ganar 2 en la sede del mejor ubicado (los tres juegos en la misma sede), con un solo día de traslado entre etapas y entre sub-series. Los equipos serán home club de forma alterna, 1ro y 3er juego el conjunto sede, en el 2do juego el equipo visitante.
- ✓ El perdedor del cruce del 3ro contra 4to será ubicado 4to lugar de la zona y el ganador jugará con el perdedor del encuentro entre 1ro contra 2do, el ganador de este partido discutirá el primer lugar de la zona con el ganador de la sub-serie de 1ro contra 2do el cual estará esperando para discutir el primer lugar de la zona.

Una vez que se vayan eliminando los equipos en esta etapa, se irán ubicados en dependencia del mejor average de ganados y perdidos de la etapa clasificatoria. En caso de empate entre dos equipos, se aplicará lo establecido en el **artículo 3** del presente reglamento.

2.4.- Etapa final del campeonato nacional.

El ganador de cada una de las zonas, pasa a la gran final, de donde saldrá el campeón de la 65 SNB.



- Se realizará un *play-off* de siete (7) juegos que comenzará al segundo día después de finalizada la última semifinal.
- El primer equipo en ganar cuatro (4) juegos será el campeón de la 65 SNB.
- La serie final iniciará con los dos (2) primeros juegos en la sede del equipo con mejor promedio de ganados y perdidos (lugar obtenido) al concluir la etapa clasificatoria.
- Luego de celebrados los dos (2) primeros juegos, se trasladarán a la otra sede para disputar tres (3) juegos.
- Si fueran necesarios un 6^{to} o 7^{mo} juegos para decidir el campeón, se celebrarían en la sede inicial.

2.5.- Organización de la postemporada

La organización de las etapas de postemporada será de la siguiente forma:

- Los equipos viajarán con 27 atletas y todos serán elegibles para jugar.
- Los equipos tendrán derecho a hospedar a 43 personas, tanto el *home club* como el visitante.
- Se autoriza a hospedarse en el hotel a 100 personas, (86 de los equipos, 6 árbitros, 2 comisarios técnicos, 1 comisario de árbitros, 2 anotadores, 2 choferes y el representante del Inder en esa instalación).
- Los juegos se realizarán sin límite de tiempo.
- En caso de suspensión por cualquier causa el juego se sellará, sea oficial o no.
- El juego que resulte sellado se reanudará al siguiente día, y si los *innings* para su conclusión no pasan de tres (3), a continuación se celebrará el encuentro oficial del día, comenzando treinta (30) minutos después y pactado a nueve (9) *innings*.

2.5.1.- Horarios de los juegos en la postemporada

- Se mantendrán los mismos horarios de la etapa regular y en caso de algún cambio este será informado por la Comisión Nacional de Béisbol con 72 horas de antelación al juego.

2.5.2.- Mantenimiento del terreno

- Hidratar los terrenos antes del juego.
- Reacondicionarlo en el 5^{to} *inning* y cambiar las almohadillas, donde existan las condiciones.
- Pasar grada al terminar cada juego; acondicionar y mojar el terreno.
- Los materiales de arcilla y arena, tenerlos envasados en sacos, para darle respuesta a las inclemencias del tiempo.



2.6.- Protestas en la postemporada

Las protestas se decidirán en el momento que se realicen. Los responsables en dar estas respuestas son los comisarios del juego (técnico y de árbitros), en consulta con el puesto de mando de la CNB.

2.7.- Ceremonia de presentación de los equipos

Los equipos serán presentados en el primer juego de cada subserie y cuando se juegue en los municipios.

Propuesta de programa de presentación:

- Presentación de la actividad.
- Presentación y entrada del equipo visitante.
- Presentación y entrada del equipo *home club*.
- Entrada de jueces y árbitros.
- Himno Nacional (Cantado).
- Presentación de la presidencia.
- Música retirada de los equipos.

ARTÍCULO N°. 3.- SISTEMA DE DESEMPATE DEL TORNEO EN TODAS LAS ETAPAS.

El sistema de desempate en todas las etapas será el siguiente:

- A) **Empate entre dos (2) o más equipos**; se definirá por el resultado de juegos ganados y perdidos entre los equipos involucrados. Se realizará sumando la cantidad de victorias alcanzadas por cada equipo en los juegos efectuados entre los involucrados (equipos empatados).
- B) **Si se mantiene el empate**; se aplicará el Balance de Clasificación entre los equipos involucrados (TQB).

$$X = \frac{\text{Carreras anotadas}}{\text{Entradas a la ofensiva}} - \frac{\text{Carreras permitidas}}{\text{Entradas a la defensiva}}$$

Nota: Al aplicar el TQB, arrojará un índice para todos los equipos, y el de mayor índice ocupará la mejor posición.

- C) **De persistir el empate**; se definirá por el mejor promedio de carreras limpias en los juegos celebrados entre los equipos implicados.
- D) **De persistir el empate**; se buscará el mejor promedio de bateo en los juegos celebrados entre los equipos implicados.



Nota: Los empates se deciden en cada uno de los incisos, por el orden indicado. En caso de salir uno o varios equipos del desempate, se regresará al punto N^o.1.

Si el empate es entre equipos que hayan participado en diferentes zonas, se aplicará el sistema de desempate a partir del inciso B. El TQB que se tendrá en cuenta es el de cada conjunto en la etapa clasificatoria.

ARTÍCULO N° 4.- LÍDERES INDIVIDUALES Y DISTINCIONES COLECTIVAS

4.1.- Líderes Individuales:

- Líder de bateo:** Estará determinado por la Regla 9.22 (a).
- Líder de pitcheo:** Estará determinado por la Regla 9.22 (b).
- Líder jonronero:** Se decidirá, en caso de empate, por el mejor promedio que resulte de la cantidad de jonrones entre el total de veces al bate (VB).
- Líder en carreras impulsadas:** Se decidirá, en caso de empate, por el mejor promedio que resulte del número de carreras impulsadas entre el total de comparecencias al bate (CB).
- Líder en carreras anotadas:** Se decidirá, en caso de empate, por el que tenga menor cantidad de veces al bate (VB).
- Líder en bases robadas:** Se decidirá, en caso de empate, por el mejor promedio que resulte de las bases robadas (BR) entre los intentos de robos.

4.2.- Distinciones colectivas:

Primer lugar: Trofeo y medallas de oro.

Segundo lugar: Trofeo y medallas de plata.

Tercer lugar: Trofeo y medallas de bronce.

4.3.- Otras distinciones:

La CNB, en coordinación con la prensa especializada, seleccionará por sus resultados integrales:

- Equipo **Todos Estrellas** ofensivo y defensivo
- **Novato** del año
- Jugador **más valioso de la Serie (MVP)**
- Jugador **más valioso del playoff (MVP)**
- Mejor **árbitro** de la Serie
- Mejor **Grupo de anotación**
- Mejor **Estadio**
- Mejor **Director**



Estas distinciones llevarán los nombres de las glorias del béisbol cubano que aparecen a continuación:

TODOS ESTRELLAS	
DISTINCIONES	
Receptor	Juan Castro
1ra base	Daniel Hernández
2da base	Andrés Telemaco
3ra base	Owen Blandino
Torpedero	Agustín Arias
Jardinero izquierdo	Erwin Walter
Jardinero derecho	Eulogio Osorio
Jardinero central	Fermín Laffita
Lanzador derecho	José Antonio Huelga
Lanzador zurdo	Santiago "Changa" Mederos
Más valioso de la serie (MVP)	Martín Dihigo
Novato del año	Yadier Pedroso González
Manager del año	Ramón Carneado
Mejor árbitro	Alfredo Paz
Mejor estadio	Palmar de Junco
Grupo de anotación	Jesús Pit Azanza

ARTÍCULO N°. 5.- REGLAMENTACIÓN ESPECIAL PARA LA 65 SERIE NACIONAL DE BÉISBOL

La CNB adecuará la Regla Oficial de la WBSC (2023) a las características inherentes a nuestras Series Nacionales para garantizar su mejor desarrollo y cumplimiento.

5.1.- Regulaciones para los lanzadores

Se norma la relación trabajo-descanso de los lanzadores para todas las etapas de la siguiente manera:

TOTAL DE LANZAMIENTOS	DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO
Hasta 30	Libre
De 31 a 45	Un día
De 46 a 60	Dos días
De 61 a 80	Tres días
De 81 a 105	Cuatro días
De 106 a 120	Cinco días



5.1.1.- Importante sobre otras regulaciones que se establecen:

- a) Prohibido lanzar en dos juegos el mismo día.
- b) El máximo de lanzamiento por un pitcher en un juego, es de 120 envíos.
- c) Si un juego se sella y el lanzador actuante no ha sobrepasado los envíos máximos para poder actuar al día siguiente según el descanso establecido, puede abrir al otro día en ese encuentro sellado, la sumatoria de los dos días no podrá exceder el máximo de envíos establecidos para un partido (120) y se le considerarán dos actuaciones en días consecutivos.
- d) A partir de los 120 lanzamientos no podrá lanzarle al próximo bateador.
- e) Si un lanzador comienza a trabajar frente a un bateador con menos de 120 envíos podrá sobrepasar la cifra máxima establecida (120), pero su actuación terminará con el turno al bate en que pasó de ese total o con una acción que ponga fin a la entrada (un sorprendido en base, cogido robando, etcétera).
- f) Un lanzador que trabaje a las dos manos tendrá que esperar su rotación normal desde el momento en que finalice su actuación con uno de sus brazos.
- g) El lanzador que esté realizando un juego perfecto o de cero hits cero carrera, podrá sobrepasar la cifra de 120 envíos, y finalizará su actuación en el turno al bate en que se interrumpa dicha hazaña.
- h) Si un lanzador sobrepasa los 120 lanzamientos, justificado por lo reglamentado en los incisos (d), (e) y (g), los días de descanso serán 5.
- i) El comisario técnico alertará al director del equipo cuando un lanzador se esté acercando al máximo de lanzamientos establecidos, pero no es de carácter obligatorio que el comisario técnico detenga el juego cuando arribe a esta cifra. Es responsabilidad de la dirección del equipo realizar la sustitución del lanzador.
- j) Cada provincia seleccionará un compañero capacitado para llevar el control de los lanzamientos, el cual responderá al comisario técnico y debe informar, al cierre de cada entrada los resultados de su trabajo.
- k) Los lanzadores no podrán tener más de dos días consecutivos actuando. Tendrán que descansar un día como mínimo sin importar la cantidad de envíos realizados.
- l) Cuando un lanzador sea utilizado en días consecutivos, el descanso dependerá de la sumatoria total de lanzamientos realizados en los dos días en que participó. En el segundo de estos dos días, puede efectuar hasta 120 lanzamientos o sobrepasar ésta cifra según lo establecido en los incisos (d), (e) y (g).



- m) El lanzador que actúe y pase a ocupar otra posición durante el juego no podrá volver a lanzar en ese juego y se acogerá al descanso reglamentario.
- n) Esta reglamentación se mantendrá para los lanzadores, aun cuando los juegos no lleguen a ser reglamentarios.
- o) Al equipo que utilice a un lanzador en descanso por reglamento, le será confiscado ese juego y suspendido por tres (3) juegos su director y el entrenador de pitcheo.
- p) Si un juego en horario nocturno, sobrepasa las 00:00 horas, los lanzadores inhabilitados para ese día, no podrán actuar en el mismo si continua en horas de la madrugada. Si el juego es detenido por algún motivo y se reprograma para otra fecha (que no sea en la que comenzó) sí podrán lanzar si por la relación trabajo – descanso están libre para el día de la reprogramación del partido.
- q) El lanzador que sea expulsado por lanzamiento intencional será sancionado a cinco (5) juegos como mínimo sin poder lanzar. Se aclara que la sanción comenzará a regir una vez cumplido el descanso reglamentario.
- r) Se mantendrá el mismo régimen de **trabajo-descanso** para todos los lanzadores en el tránsito de una etapa a la otra (clasificatoria – postemporada - final).
- s) Cuando a un lanzador se le aplique una medida disciplinaria, este tendrá que cumplir con los días de descanso según los lanzamientos realizados en la última actuación y a partir de ahí se le aplicará la sanción impuesta.
- t) Es de carácter obligatorio que los lanzadores tiene que enfrentarse a tres (3) bateadores como mínimo o en su defecto, eliminar la entrada.
- u) Los atletas nacidos en el año 2009 se regirán por las regulaciones mencionadas anteriormente, pero solo podrán realizar un **máximo de 100 lanzamientos**, y su régimen de **trabajo-descanso** será de un (1) día de trabajo y seis (6) días de descanso, sin tener en cuenta la cantidad de lanzamientos que realicen en el juego. Los atletas nacidos en el año 2010 se regirán por las regulaciones mencionadas anteriormente, pero solo podrán realizar un **máximo de 70 lanzamientos**, y su régimen de **trabajo-descanso** será de un (1) día de trabajo y seis (6) días de descanso, sin tener en cuenta la cantidad de lanzamientos que realicen en el juego. Los atletas nacidos en el año 2011 no podrán actuar como lanzador.



5.2.- Medidas para abreviar el tiempo real del juego

- a) Cualquier jugador podrá participar en el calentamiento del lanzador con el único requisito de ponerse la careta de receptor.
- b) En la base por bola intencional solicitada por el equipo a la defensa el árbitro de *home plate* le concederá la primera base al bateador sin que se lancen las cuatro bolas. La bola es muerta.
- c) Los cronómetros electrónicos de pared serán situados en las cercas detrás del *home*. Serán manipulados por un árbitro. De no existir estos en los estadios, se utilizará un cronómetro de mano, manipulado por el árbitro de segunda base, y otro por el supervisor de árbitros. El árbitro de segunda base indicará al árbitro principal cuando se ha consumido el tiempo por parte de los equipos.
- d) El jugador que ceda el último *out* de la entrada, o aquellos que estén en bases, permanecerán en el terreno. Un compañero le llevará el guante, excepto al receptor.
- e) Las visitas al *box* deberán realizarse corriendo, si el director, entrenador de pitcheo u otro asistente destinado a realizarla no puede hacerlo, deberá delegar en otro miembro de la dirección.

Penalidad:

- Advertencia al director.
 - De continuar incumpliendo, el infractor será expulsado.
 - De reincidir en el incumplimiento, el director será expulsado.
- f) Queda establecido que los jugadores que comparezcan a la caja de bateo con un casco protector, deberán hacer el recorrido de las bases con el mismo, y que estos tienen que ser de un color uniforme al del resto del equipo.
 - g) Cuando un bateador conecte un cuadrangular, los demás miembros del equipo no podrán salir del *dogout* a saludar al mismo, lo debe hacer dentro del banco.
 - h) Los árbitros no permitirán la entrada al terreno de juego del personal médico u otros, sin autorización expresa de uno de ellos.

Penalidad:

- Advertencia al médico
- De continuar incumpliendo, el médico será expulsado.



5.2.1 Reloj de lanzamiento

- ✓ El reloj de lanzamiento se ajustará a veinte (20) segundos.
- ✓ El reloj de lanzamiento estará en efecto tanto sin como con corredores en base durante todo el juego, incluyendo cualquier entrada extra. Se activará cuando el lanzador reciba la bola en el área del montículo. Una vez que el reloj de 20 segundos ha comenzado, el bateador tiene 10 segundos para entrar en la caja de bateo. El bateador debe mantener un pie en la caja de bateo entre lanzamientos. Si no mantiene un pie en la caja de bateo, el bateador será sancionado con un strike. El lanzador de no realizar el envío en el tiempo establecido, se decretará una bola.

Nota: si el bateador se vira a la base, el reloj vuelve a cero. En este caso se vuelve a activar cuando recibe la bola del jugador a la bese que se viró. Si el lanzador lo único que realiza es sacar el pie de la tabla de lanzar, el reloj continua marcando el tiempo.

- ✓ El bateador sólo puede salir de la caja de bateo con ambos pies en las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando se batea la bola.
 - b) En un swing, siempre que sea el impulso del swing que los saque de la caja de bateo.
 - c) Si es forzado a salir de la caja de bateo ante un lanzamiento válido.
 - d) Si el receptor está intentando hacer una jugada (ej. elevado al receptor).
 - e) Si se ha pedido tiempo, o el árbitro de home abandona su posición para realizar otras tareas que no estén directamente relacionadas con las jugadas.
 - f) Si el lanzador abandona el montículo.
 - g) En una cuenta de tres bolas, que el bateador piensa que el lanzamiento fue una bola.
 - h) En un check swing.
 - i) En un intento de toque de bola.
- ✓ Cuando el árbitro indique "PLAY BALL", después de que el bateador abandone la caja de bateo como resultado de una de las excepciones enumeradas anteriormente, el árbitro deberá hacerlo una vez que toda jugada haya terminado, y el bateador esté en o cerca de la caja de bateo, el lanzador tenga posesión de la bola en el montículo, o el receptor esté en posición de devolver la bola al lanzador. El árbitro dará la señal para que comience el reloj. Esto incluye una bola foul, una bola



muerta o “TIEMPO”, incluso si el bateador no abandona la caja de bateo.

- ✓ Un lanzador que sale de la goma no detendrá el reloj a menos que el árbitro le conceda tiempo.
- ✓ Si el árbitro concede tiempo al lanzador o al bateador con cinco o más segundos en el reloj, el jugador en cuestión no tendrá un reinicio de los 20 segundos completos. El reloj se reiniciará cuando el árbitro de home marque PLAY BALL.

Penalización: La primera vez que un lanzador viole el reloj de 20 segundos, será advertido por el árbitro. Cualquier violación posterior por el mismo lanzador será castigado con una bola concedida al bateador. Habrá una advertencia por lanzador.

- ✓ Si el bateador no está en la caja de bateo y listo para recibir el lanzamiento con cinco segundos o menos en el reloj y el tiempo expira, tanto el bateador como el manager del equipo serán advertidos por el árbitro. Cualquier violación posterior por parte de cualquier bateador será castigado con un strike concedido al lanzador. Habrá una advertencia de equipo por juego.
- ✓ Una demora del juego causada por incumplimiento del bateador de mantener un pie en la caja de bateo entre lanzamientos resultará en que la bola sea declarada muerta y un strike concedido contra el bateador. El árbitro de home marcará y señalará “BOLA MUERTA”, señalará a la caja de bateo y dirá, “VIOLACIÓN DE LA CAJA DE BATEO, otorgando un strike al bateador y dando el nuevo conteo.

5.2.2 Reloj de visitas del coach / manager al box.

- ✓ El reloj de visita del coach / manager se fijará en treinta (30) segundos. Se activará cuando el coach / manager cruce la línea de foul en su camino hacia el montículo. El coach / manager comenzará a caminar de regreso hacia el dugout antes de que el reloj llegue a cero (0) segundos.

Penalización: La primera vez que el coach / manager viole el reloj de visitas, el manager del equipo será advertido por el árbitro. Cualquier violación subsecuente por el mismo equipo será castigado con una bola concedida al bateador actual de la entrada. El árbitro activará entonces el reloj de lanzamiento para el siguiente lanzamiento.



5.2.3 Reloj de cambio de lanzador

- ✓ El reloj de cambio de lanzador se fijará en noventa (90) segundos. El reloj de cambio de lanzador estará en efecto SOLAMENTE cuando el juego se detenga para realizar la sustitución (es decir, después de una visita al lanzador en el montículo por parte del coach / manager). Se activará cuando el lanzador que viene del bullpen pise la franja de advertencia. El lanzador no podrá exceder de ocho (8) lanzamientos de calentamiento dentro de ese tiempo. El receptor recibirá instrucciones de no realizar más lanzamientos cuando queden quince (15) segundos en el reloj. El bateador debe estar entrando en la caja de bateo cuando expire el tiempo o cuando se lo indique el árbitro de home.

Penalización: La primera vez que la defensa viole el reloj de cambio de lanzadores, el manager del equipo será advertido por el árbitro. Cualquier violación subsiguiente por el mismo equipo será castigado con una bola concedida al siguiente bateador de la entrada. El árbitro entonces activará el reloj de lanzamiento para el siguiente lanzamiento. La primera vez que la ofensiva viole el reloj de cambio de lanzador, el manager del equipo será advertido por el árbitro. Cualquier violación subsecuente por el mismo equipo será castigado con un strike concedido al lanzador. El árbitro entonces activará el reloj de lanzamiento para el siguiente lanzamiento.

5.2.4 Reloj entre entradas

- ✓ El reloj entre entradas se ajustará a noventa (90) segundos. El reloj estará vigente durante todo el juego, incluyendo cualquier entrada extra.

Excepción: Mantenimiento del campo en la 5ª entrada de cinco (5) minutos

- ✓ Se activará una vez que el lanzador defensivo haya alcanzado la línea de foul cerca de su dugout.
- ✓ El lanzador puede completar un máximo de 8 lanzamientos de calentamiento dentro del tiempo.
- ✓ Al receptor se le indicará un lanzamiento a segunda base cuando queden treinta (30) segundos en el reloj.
- ✓ El bateador debe entrar en la caja de bateo cuando expire el tiempo o cuando se lo indique el árbitro de home.

Penalización: La primera vez que la defensa viole el reloj entre entradas, el manager del equipo será advertido por el árbitro. Cualquier violación subsiguiente por el mismo equipo será castigado con una bola concedida al primer bateador de la entrada. El árbitro entonces activará el reloj de



lanzamientos para el siguiente lanzamiento. La primera vez que la ofensiva viole el reloj entre entradas, el manager del equipo será advertido por el árbitro. Cualquier violación subsecuente por el mismo equipo será castigado con un strike concedido al lanzador. El árbitro entonces activará el reloj de lanzamiento para el siguiente lanzamiento.

5.3.- Regla “Schiller” para el desempate

La Regla “Schiller” se aplicará a partir de la 10ma entrada para los juegos de nueve (9) inning y en el 8vo en los encuentros de siete (7) inning. El line up continuara a partir del último que consumió su turno al bate en el inning anterior y los dos bateadores que le anteceden se situarán como corredores en primera y segunda base en el orden correspondiente. En la postemporada también se aplicará.

ARTÍCULO N° 6.- REGLAS OFICIALES (Adecuaciones): Árbitros, Anotadores y Codificadores

La 65 Serie Nacional se regirá por la Regla Oficial de la WBSC (2023) y sus adecuaciones expuestas en el presente reglamento.

6.1.- Adecuaciones a las Reglas Oficiales:

- a) Los jugadores a la ofensiva no podrán intercambiarse los cascos.
- b) Todos los *coach* de base deberán usar un casco protector mientras estén desempeñando sus funciones. Regla 3.08 (e).
- c) Los *coach* no pueden tocar a ningún corredor en bases mientras el lanzador está en la posición de lanzar. Si lo hacen:
 - Se advierten por primera vez.
 - De reincidir después de la advertencia, será expulsado.
- d) Los comisarios técnicos serán los responsables de determinar si son o no apropiadas las condiciones del terreno para comenzar el juego.
- e) El árbitro principal y el jefe de grupo serán los encargados de decidir si son o no apropiadas las condiciones del terreno para reanudar un juego y agotar todas las posibilidades para finalizar el mismo.
- f) Es obligación del árbitro de *home plate*, después de intercambiar las alineaciones, comunicar a los directores el número de trabajadores de mantenimiento, si hay o no material disponible para reacondicionar el terreno, y si se pueden encender las luces para finalizar el juego.
- g) El tiempo establecido para que un equipo se prepare después de una suspensión no excederá los 30 minutos, a partir de que el terreno este apto para jugar.



- h) Se autorizan tres (3) visitas libres al montículo cada nueve (9) entradas. Después de estas tres (3), cada visita será para retirar al lanzador del juego. Si después de nueve (9) inning el juego continúa, se autoriza 1 visita libre cada entrada.
- i) El receptor podrá ir al box a conferenciar con el lanzador una vez en cada inning sin que sea considerada una visita. Si en la misma entrada, el receptor se va dirigir hacia el montículo, el árbitro principal no se lo permitirá con una advertencia, si el jugador continúa hacia el box, éste será expulsado y sigue sin considerarse visita al pitcher.
- j) Para los fines de la regla 5.10 (m), **se considera** una visita si:
- El director o alguno de los entrenadores se dirige al montículo para encontrarse con el *pitcher*.

Nota: Independientemente de algo contrario a la regla 5.10 (m), un director o entrenador que cruce la línea de *foul* camino al montículo después que su equipo ha agotado sus visitas al montículo, deberá hacer un cambio de *pitcher*, a menos que sea un lanzador sustituto que debe terminar con el bateador.

- K) Se autorizan tres (3) conferencias ofensivas cada nueve (9) entradas. Si el juego se extendiera más allá de las nueve (9) entradas, se autoriza una conferencia ofensiva cada tres (3) entradas.
- Penalidad:** Si este aspecto es violado, el que propicie la conferencia ofensiva, será expulsado del juego.

- M) Se permitirán solo tres (3) bateadores fuera del *dogout* realizando calentamiento para ser utilizados como bateador emergente.

Penalidad:

- De existir más de tres (3) atletas, se advierte al director.
- De no cumplirse después de advertido, el director será expulsado del juego.

6.2.- Reclamación por los directores de equipos (*replay*)

Los directores tendrán la posibilidad de solicitar una reclamación hasta finalizado el séptimo inning y podrán pedirla en cualquier momento; después del séptimo inning tendrán una hasta finalizado el noveno inning. Si el juego se va a extrinning, tendrán una posibilidad hasta que finalice el encuentro. Siempre que la ganen podrán seguir haciéndolo.

En los juegos de siete (7) inning, los directores tendrán la posibilidad de solicitar una reclamación hasta finalizado el sexto capítulo y podrán pedirla en cualquier momento; después del sexto inning tendrán una en el



séptimo. En extraining, también tendrán una posibilidad hasta que finalice el encuentro. En todos los casos, siempre que ganen el desafío, podrán seguir haciéndolo.

El *replay* se solicitará por el director del equipo a través de una seña con el dedo índice al árbitro principal sin salir del *dogout*. Si fuera el tercer *out* de la entrada, los árbitros no permitirán que el equipo a la defensa abandone el terreno de juego. Mientras se realiza la reclamación al video, no se permitirán cambios a la defensa ni a la ofensiva.

Los directores de equipo tendrán 15 segundos después que finalice la jugada para solicitar el *replay*.

De no quedarle ningún desafío a los directores de equipos con una jugada polémica que finalice el juego y que estén dentro de las que se pueden desafiar, el jefe de grupo solicitará de forma obligatoria una consulta al *replay*, el cual indicará inmediatamente a los equipos que no abandonen el terreno de juego.

6.2.1.- Jugadas que se podrán reclamar.

- ✓ Golpeado por lanzamiento (incluye intento de coger un dead ball)
- ✓ Bola de Fair o Foul en los jardines que pique después de los árbitros cuando trabajan cuatro. Cuando trabajen seis árbitros, se podrán reclamar tanto las que pasen por encima como las que piquen delante de los que actúen en los jardines.
- ✓ Jugadas Forzadas (5.09b)
- ✓ Doble por regla o Home Run
- ✓ Jugadas de OUT o SAFE en bases y HOME.
- ✓ Bolas atrapadas en los Jardines.
- ✓ Colisiones en el Plato.
- ✓ Conexiones que golpean al bateador en el cajón de bateo.
- ✓ Interferencia del bateador al receptor cuando realiza un tiro a una base.
- ✓ Verificación de Foul-Tip o foul en intentos de toques de bola.
- ✓ Bolas bateadas que golpean a un corredor.
- ✓ Bateadores que conectan fuera de su cajón.

6.3.- Aspectos generales sobre los árbitros

- Durante la 65 SNB trabajarán todos los árbitros seminariados y estarán organizados en ocho (8) grupos de cinco (5) para un total de cuarenta y cinco (40).



- El Comité de Reglas y Arbitraje propondrá a la Comisión Nacional de Béisbol los árbitros que trabajarán durante la Serie Nacional; la CNB será la encargada de aprobarlos.
- La CNB podrá hacer cambios en la composición de los grupos, así como del jefe de grupo, en el momento que lo considere necesario.
- Se utilizarán cuatro (4) árbitros en cada juego durante la etapa clasificatoria. En la postemporada se nombrarán seis (6) árbitros para cada desafío.
- Los árbitros deberán presentarse en el terreno de juego correctamente uniformados, y por lo menos una hora antes del comienzo del encuentro.
- Cualquier incidente que ocurra durante la celebración de un juego, deberá ser notificado por los árbitros a la CNB, con el visto bueno del jefe de grupo actuante y dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de dicho juego. En caso de encontrarse distante de La Habana y no hallarse presente ningún miembro de la CNB, deberá comunicarse por teléfono y, además, enviará la información por correo certificado.
- Los árbitros están en la obligación de exigir a directores y atletas que los juegos se realicen con el mayor dinamismo, sin que ello atente contra la calidad del espectáculo.
- Deberán hacer el mayor esfuerzo para que se efectúen los juegos finales de cada subserie.
- Exigir que atletas y directores entren y salgan del terreno corriendo.
- Los asistentes no podrán permanecer cerca del *home plate*; ni los que visitan el *box* en el mismo cuando el lanzador comienza el calentamiento. El cargabates del equipo a la ofensiva permanecerá en su *dogout*, y sólo podrá recoger los bates cuando la jugada finalice (esto será de estricto cumplimiento). **Penalidad:** Advertencia al cargabates, y de reincidir será expulsado.
- Las “mascotas” de los equipos sólo podrán actuar entre *innings*. Durante el desarrollo del juego deberán permanecer en el sótano o pasillos, fuera de los *dogout*. De incumplir con esta indicación, y luego de ser advertidos, los árbitros podrán retirarlos del terreno.
- La dirección de los equipos y los árbitros no permitirán a los atletas o miembros de la dirección utilizar un vestuario que no sea el entregado a cada equipo, a fin de mantener la uniformidad, incluyendo el “jersey” y las mangas elásticas. **Penalidad:** El integrante del equipo que incumpla con éste inciso será advertido, y de reincidir será expulsado automáticamente del juego el director del equipo.



- De existir alguna inconformidad con la evaluación de los supervisores, por parte de un árbitro o del grupo de árbitros, estos podrán realizar cualquier reclamación por escrito al Comité de Reglas y Arbitraje.

Importante:

- Las administraciones de los estadios de béisbol durante la 65 Serie Nacional crearán condiciones en un área delimitada en las gradas, para la ubicación de los camarógrafos, fotógrafos y periodistas. El supervisor de árbitros debe ubicarse en el lado derecho del *home plate*.
- Los comisionados provinciales tienen que colocar las reglas del terreno en los *club-house*, *dogouts* y cuartos de árbitros de los estadios donde se juegue.
- Los recogedores de pelotas tienen que estar en un área fuera del terreno de juego y entregarán las pelotas al árbitro principal cuando este las solicite.
- Tanto los árbitros como los jefes de grupo deben actualizarse de otras reglamentaciones que establezca la CNB en el presente reglamento.
- Es obligatorio que el árbitro de tercera base lleve al terreno y utilice el marcador de bolas y *strikes*.
- Es obligatorio que asistan al terreno de juego dos árbitros con los equipos correspondientes para el trabajo en *home plate*. Esto debe ser controlado por el jefe de grupo.
- Queda prohibida la visita de personal ajeno a los cuartos de árbitros.
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética del Béisbol Cubano que distingue los valores y honestidad del árbitro cubano.
- El jefe de grupo es el máximo responsable de la aplicación correcta del presente reglamento, así como de la superación y preparación física de su grupo.
- El movimiento de los árbitros hacia la Isla de la Juventud es responsabilidad de la provincia donde estaban trabajando, que debe garantizar el trasladarlos hasta Batabanó. Será responsabilidad de recogerlos, en el mismo puerto, la provincia a la cual deben trasladarse después de terminar la subserie en la Isla de la Juventud.
- Cuando un director de equipo sea expulsado, luego de una advertencia previa del árbitro principal por pelotazo intencional en el desarrollo del partido, no puede actuar en el siguiente juego de su equipo.
- Es responsabilidad del Comisionado Provincial el movimiento interno de los árbitros al terreno de juego, y el hospedaje de estos, y será supervisado por los comisarios técnicos.



6.4.- Grupos de árbitros participantes

Grupo # 1			
No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincias
1	Juan M Licourt Garcia	69122105567	Pinar del Rio
2	Roman Zamora Castillo	69012309906	Guantanamo
3	Raul Ajete Quintana	68043004946	Isla Juventud
4	Ronal Peralta Casales	78030631889	La Habana

Grupo # 2			
No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincia
5	Jorge M Niebla Rodriguez	67121231707	Mayabeque
6	Michel Laus Casas	72122214903	Villa Clara
7	Osmani Dominguez Gomez	74110316082	Granma
8	Misael Cala Abreu	71010222447	Artemisa

Grupo # 3			
No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincia
9	Leonel Garcia Gonzalez	76022026103	Villa Clara
10	Aristides Belismelis	63071801589	Matanzas
11	Omelio Garcia Perez	71030803182	Las Tunas
12	Franklin Rivas Benites	76080530779	Holguin

Grupo # 4			
No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincia
13	Ariel Diaz Abreu	68041162622	Villa Clara
14	Alexei Menadier Sanchez	79101123485	S . Cuba
15	Alexis Rosson Corcho	73073101903	Villa Clara
16	Alexander Sardiña Ortis	82101927680	Granma

Grupo # 5			
No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincias
17	Omar Peralta Cardenas	69011026209	Villa Clara
18	Gualberto Luna Fuste	70041607443	C , Avila
19	Yosvani Simon Martinez	81022015888	Camaguey
20	Yuniel Berriel Perez	75022531662	Villa Clara



Grupo # 6			
No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincia
21	Janet Moreno Mendinueta	73110909496	La Habana
22	Lorien Lobaina Rojas	63060227269	Guantanamo
23	Luis Figueredo Terrero	75110325166	Cienfuegos
24	Yordan Mesa Estrada	64080927144	S . Cuba

Grupo # 7			
No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincia
25	Luis F. Casañas Pons	64092802125	Matanzas
26	Ricardo Campanioni Arrechea	70082703127	S. Spiritus
27	Alexis Saldivar Ávila	94041424821	Camagüey
28	Mario Guerrero Delgado	86020327048	S . Cuba

Grupo # 8			
No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincia
29	Juan D Dios León Morales	60030812000	Pinar del Rio
30	Pavel Jiménez Pérez	70120209589	Cienfuegos
31	Ulises Gonzalez	76061108120	S. Spiritus
32	Miroslava Cumba Robert	79081524791	Guantánamo

6.4.1.- Árbitros suplentes



Suplentes para la 65 SNB

No	No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincias
1	33	Yadier Iglesia Hernandez	80090601604	Pinar del Rio
2	34	Guillermo La rosa Polanco	77021700509	La Habana
3	35	Milagros Quiñones Perez	73021920330	Artemisa
4	36	Toni Bellete	80030203446	Mayabeque
5	37	Juan R Manendez Querol	87122212029	Matanzas
6	38	Santi Garcia Soto	86072511780	Villa Clara
7	39	Edrey Cruz Soriano	81042513505	Sspiritus
8	40	Henry Cisnero	88012822801	C Avila
9	41	Alieski Guillen Reinaldo	82030520626	Camaguey
10	42	Miguel Cabrales Verdecia	72072622880	Granma
11	43	Milay Barrera La O	90020347296	S Cuba



6.4.2.- Recorrido de los grupos de árbitros por subseries.

SS	MES	L	M	M	J	V	S	D	PRI	ART	IJV	IND	MAY	MTZ	CFG	VCL	SSP	CAV	CMG	LTU	HOL	GRA	SCU	GTM
1	OCT	5	6	7				4		1		2	3	4			5			6	7		8	
2		12			T	9	10	11	2			1		3	4			5		7	8	6		
3			T	14	15	16	17			2	1		3			4	7		5				6	8
4		19	20	21	22			T	2		1				4	3		5	7			8		6
5		26	27			T	24	25	1			2		4	3			7		5	8	6		
6				T	29	30	31	1		1	2		3			4	7		5				6	8
7		T	3	4	5	D	7	8	3			2		1	4		5	7	6	8				
8		T	10	11	12	D	14	15		2	3			4	1						5	7	8	6
9		T	17	18	19	D	21	22	2		3		1			4					6	8	5	7
10		T	24	25	26	D	28	29		1		3	2			4	6	8	5	7				
	NOV																							

6.5.- Aspectos generales sobre los anotadores-codificadores oficiales

- Los anotadores-codificadores oficiales y los auxiliares de anotación trabajarán de conjunto con el Comité de Reglas y Arbitraje de la CNB, que a su vez será la encargada de evaluarlos y seleccionarlos para laborar en la 65 SNB.
- En cada juego se situará un anotador o codificador oficial y un auxiliar de anotación.
- Los anotadores-codificadores oficiales se presentarán en el terreno de juego una hora y media antes de comenzar el encuentro.
- Están en la obligación de entregar a los directores de equipos (al terminar cada juego) una copia del resumen del juego (*box score*), así como copias a los periodistas que lo soliciten.
- Están obligados a entregar o enviar a la CNB un reporte de todas las expulsiones o incidencias ocurridas en el juego, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de este.
- Sobre las protestas realizadas en el juego, deberán cumplimentar lo descrito en las Reglas Oficiales de Béisbol en el Artículo N° 9.
- Es de carácter obligatorio que los anotadores informen diariamente la cantidad aproximada de aficionados en los estadios.
- La hoja de anotación debe ser firmada al concluir el juego por el comisario técnico (con carácter obligatorio) y de existir discrepancias, especificarlo en el apartado de observaciones.



6.5.1.- Listado de anotadores oficiales y data entrys

ANOTADORES OFICIALES Y DATA ENTRYS / 2026 65SNB				
N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	PROV.	C. IDENTIDAD	CARGO
1	ARMANDO IGLESIAS COTO	IJV	70120602308	ANOTADOR
2	JORGE BRUNO GOMEZ MARTINEZ	IJV	46100601803	ANOTADOR
3	EDGAR ALVAREZ RAYMOND	IJV	69072626889	DATA ENTRY
4	JORGE GARCIA ESPARIS	PRI	64080810023	ANOTADOR
5	DANKIER GONZALEZ IGLESIAS	PRI	81041201448	ANOTADOR
6	YOERLANDI MIRANDA VALDES	PRI	87091700983	DATA ENTRY
7	PAVEL VELAZQUEZ GARCELL	ART	76041512642	ANOTADOR
8	MIGUEL MARTINEZ MARTIN	ART	61081119384	ANOTADOR
9	JOSE ABEL GUTIERREZ ROQUE	ART	74082620008	DATA ENTRY
10	CARLOS ARMANDO ARMENTEROS SALGADO	MAY	60121201505	ANOTADOR
11	JOSE MARCELINO GALVAN MENDEZ	MAY	65042601641	ANOTADOR
12	KLEIDER TORRES BACALLAO	MAY	83021404901	DATA ENTRY
13	MARIO GREGORIO TRUJILLO VEGA	LHA	60050901343	ANOTADOR
14	AMARILIDIA RODRIGUEZ ROLDAN	LHA	70072633435	ANOTADOR
15	DIGNA M. SIERRA CORDERO	LHA	76102108295	SALA 30
16	LIONID ALDEREGUIA MORENO	MTZ	82111814685	ANOTADOR
17	RAFAEL CARDENAS DRAKE	MTZ	76022105609	ANOTADOR
18	LUCRECIA ORQUIDIA MORENO CAPOTE	MTZ	63112301719	DATA ENTRY
19	DAISUKI GONZÁLEZ MURAKAMI	CFG	55083002620	ANOTADOR
20	JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ CRUZ	CFG	69091207288	ANOTADOR
21	MIGUEL ÁNGEL GOMEZ LOPEZ	CFG	88082017869	DATA ENTRY
22	VENANCIO SAENZ BALMACEDA	SSP	59121402942	ANOTADOR
23	WILBER RODRIGUEZ VERA	SSP	94040837063	ANOTADOR
24	YASAI TORRES GALINDO	SSP	83092312826	DATA ENTRY
25	MARIO JOSE MORALES SOTO	VCL	59040919402	ANOTADOR
26	LILIAN MOURTLEY OLANO	VCL	71052102455	ANOTADOR
27	DUNEYCI LEON BELLO	VCL	78021715804	DATA ENTRY
28	ABDEL DORTA BALMACEDA	CAV	77102714964	ANOTADOR
29	HECTOR QUEZADA VIDAL	CAV	68100431901	ANOTADOR
30	YASMANY AYÓN COMPANIONI	CAV	90052537306	DATA ENTRY
31	CARLOS VAZQUEZ GARCIA	CMG	76040410520	ANOTADOR
32	OSVALDO FUENTES HERNANDEZ	CMG	58041006708	ANOTADOR
33	OSMANY MORALES VALDES	CMG	70113004060	DATA ENTRY
34	DIGSAN ADDEL VILLAR TRISTA	LTU	82090824242	ANOTADOR
35	JUAN TOMAS ALVAREZ BERRILLO	LTU	50032925545	ANOTADOR
36	CARLOS LUIS RICARDO PRATS	LTU	76051818862	DATA ENTRY
37	RAUL CABRALES HERNANDEZ	HOL	53121708263	ANOTADOR
38	NOEL SEGURA TORREZ	HOL	62042909262	ANOTADOR
39	MILADY CESPEDES CRUZ	HOL	98122018252	DATA ENTRY
40	RUBEN VAZQUEZ OLIVERA	GRA	66050825583	ANOTADOR
41	DANIEL ALIAGA HERNANDEZ	GRA	82120627223	ANOTADOR
42	ANIBAL FERRER PEREZ	GRA	75110442507	DATA ENTRY
43	JORGE GIRALDO ALVAREZ RODRIGUEZ	SCU	57120507644	ANOTADOR



44	LAZARO FRANCISCO POZO AGUILERA	SCU	59031510186	ANOTADOR
45	DAYRON PEREZ SANTIESTEBAN	SCU	86090727022	DATA ENTRY
46	YORKIS VICENTE CHATERLAIN DURRUTY	GTM	84101828185	ANOTADOR
47	ALEXIS TABERA TAMAYO	GTM	70022726644	ANOTADOR
48	LUIS ÁNGEL ALVIÑORUIZ	GTM	89061145703	DATA ENTRY
49	ARKADIS MARTIN HERNANDEZ	DNB	77081401424	SALA 30
50	CARLOS JESUS DEL PINO MUÑOZ	FCBS	60031407762	SALA 30
51	ROSBEL DIAZ RODRIGUEZ	DNB	70042820905	SALA 30

ARTÍCULO N°. 7.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO

El régimen de disciplina de la 65 SNB estará regulado por el **Reglamento Disciplinario para el Sistema Competitivo del Béisbol**, aprobado en la Resolución 93 del Presidente del INDER, con fecha del 12 de agosto del 2020. De igual forma se aplicará la instrucción 1 del Presidente del INDER, con fecha del 15 de agosto del 2025. Ambas se presenta íntegramente en este reglamento en los anexo 1 y 2.

7.1.- Comisión disciplinaria nacional

La Comisión Disciplinaria Nacional, con carácter permanente, será la responsable de investigar los hechos ocurridos y proponer al Comisionado Nacional de Béisbol una sanción a imponer al infractor tras realizar las acciones investigativas oportunas. Esta comisión está integrada por:

PRESIDENTE: Lic. Roberto González Bonachea

VICEPRESIDENTE: Lic. Carlos Jesús del Pino Muñoz

SECRETARIO: MSc. Junior Alberto Zayas

7.2.- Orientaciones sobre las decisiones de los árbitros

- Solo están autorizados a reclamar las decisiones de los árbitros los directores, o en su lugar, el entrenador que haya discutido las reglas del terreno en el *home plate* antes de comenzar el juego. Los árbitros no admitirán que los atletas ni otro personal autorizado a estar en el banco (*dogout*) se involucren en las reclamaciones.
- El director o cualquier otro personal autorizado a estar en el juego que manifieste con gestos inconformidad con las decisiones de los árbitros, incluyendo las del *replay*, pueden ser expulsado a juicio de los árbitros actuantes.



- Si se crea una situación de violación de la disciplina por parte de los atletas, entrenadores u otro personal, el árbitro agotará todas las medidas educativas y finalmente aplicará la expulsión de los implicados. Se valorará una posible sanción más severa por parte de la CNB en los casos que así lo requiera.
- El director del equipo, en el momento de entregar el orden al bate al anotador oficial, le comunicará quién será el encargado de discutir las reglas del juego en caso de encontrarse indispuesto.

ARTÍCULO N°. 8.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS

8.1.- Comisarios técnicos

Son la máxima autoridad en representación de la CNB y del INDER en las sedes de los juegos de béisbol, garantizando, con su trabajo, que el espectáculo llegue a nuestro pueblo y al exterior a la altura que merece nuestro deporte nacional. Su principal función será prever, en todo momento, aquellos aspectos que vayan en contra de ese propósito. Será el máximo responsable de todas las incidencias que se presenten en el juego.

Debe caracterizarlo su ejemplaridad, honestidad y exigencia dentro y fuera del terreno de juego, haciendo cumplir el presente reglamento, así como el Código de Ética del Béisbol Cubano.

8.1.1.- Funciones de los comisarios técnicos

- Trabajar en la educación y supervisión de los aspectos técnicos del evento. Conocer, dominar y hacer énfasis en cada análisis técnico de los elementos que afectan el banco de problemas a resolver en el béisbol cubano.
- Chequear el desenvolvimiento técnico, táctico ofensivo y defensivo de los equipos, así como la conducción táctica del juego por parte de los colectivos de dirección.
- Antes y durante el juego, chequear y controlar el estado de organización de la subserie, tales como: estado de los uniformes y material deportivo, aspecto personal de los atletas y colectivos de entrenadores, condiciones del terreno, almohadillas, pizarra, llegada de los oficiales, estado de las luces, arribo de los equipos, personal de seguridad (PNR), personal de mantenimiento del terreno, audio, servicios médicos y de comunicación, y todo aquello que contribuya a lograr calidad óptima en la competencia.
- Control de los atletas en cuanto a:



- Preparación física.
- Desenvolvimiento técnico-táctico ofensivo y defensivo.
- Control del peso corporal.
- Disciplina dentro y fuera del terreno.
- Cumplimiento de los horarios de entrenamiento.
- *Pre-game* e *infield*.
- Controlar el cumplimiento del programa político e ideológico y de formación de valores.
- Controlar directamente el trabajo de los chequeadores de lanzamientos. Chequear la secuencia correcta del volumen total por entradas. Además, le entregará a cada entrenador de pitcheo la cantidad de envíos de los lanzadores actuantes en el juego. Resolver cualquier dificultad que se genere en este sentido.
- Realizar un informe digital al concluir cada subserie y enviarlo al jefe técnico antes de las setenta y dos (72) horas de finalizada la misma.
- Aprobar, en coordinación con los delegados, representantes y puesto de mando de la CNB: almuerzos de tránsito, así como las entradas y salidas de los hoteles haciendo cumplir lo que se establece en las indicaciones INDER-ISLAZUL.
- Informar al puesto de mando irregularidades de cualquier orden que se detecten dentro y fuera del juego.
- Recibir de la tríada médica, el estado de salud de los integrantes del equipo al inicio de cada subserie.
- Los camarógrafos, periodistas y fotógrafos podrán realizar trabajos periodísticos en el terreno hasta 30 minutos antes de la hora de inicio del partido. No se autoriza realizar entrevistas, ni otros trabajos periodísticos durante la celebración del juego.
- Revisar el diámetro y largo de los bates de cada equipo.



8.1.2.- Listados de los comisarios técnicos

COMISARIOS TÉCNICOS				
No	NOMBRES Y APELLIDOS	PROV	CI	TELÉF MÓVIL-CASA
1	CARLOS MARTÍN ÁLVAREZ	CNB	74040604943	59953582
2	HUMBERTO GUEVARA YERVILLA	CNB	68071614767	54038673 - 59952986
3	ROBERTO GONZÁLEZ BONACHEA	CNB	63051504507	58664338
4	RODOLFO PUENTE ZAMORA	CNB	48101401026	52703894 - 76406029
5	HERIBERTO CORBEA BRAVO	CNB	57031624440	55655222 - 78621856
6	EROS BERNAL MORALES	CNB	81121304120	59966306 - 78617477
7	JUNIOR ALBERTO ZAYAS	CNB	83101815400	53777256
8	GERMÁN MESA FRESNEDA	CNB	67051201943	52959534 - 72061066
9	ROBERTO ESPINOSA ROJAS	CNB	61012104485	55274854
10	CARLOS E. CALVIAC DÍAZ	CNB	64082602743	50929011
11	ALAIN ALVAREZ MOYA	CNB	77010213109	53128249
12	OSMAEL CUDEIRO GONZÁLEZ	CNB	85021026866	55951961
13	PEDRO L. LAZO IGLESIAS	CNB	73041503604	52704244
14	HENRY LAZO RODRÍGUEZ	ART	74042931427	58054587 - 47362842
15	FELIPE GALVEZ QUIÑONEZ	IJV	62082309143	54168733 - 46397856
16	LUIS CUBA CASTELLANOS	MTZ	51042200768	54173351 - 45266845
17	OSCAR F. MOLINA HERNÁNDEZ	MTZ	58060421941	53489965
18	JULIO DE JESÚS GUADA POZO	CFG	63092217389	53945567
19	SANDALIO GARCÍA LINERES	VCL	50090305288	58503212 - 42282876
20	FELIPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CMG	62041108465	56946802 - 32272329
21	CARLOS TRIANA PÉREZ	CMG	55051414249	55036602 - 52795670
22	YOR LUIS TORRES REYES	LTU	82051824247	54131330
23	LEONARDO SOTO AGÜERO	GRA	67051611986	55073889
24	ANGEL GUILLERMO ORTEGA LIENS	GRA	58111506224	58529653
25	MIGUEL GARCÍA MATOS	SCU	64081807780	58815513
26	EDUARDO PAVÓ SUAREZ	GTM	68121527385	56691671 - 21353987
27	ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	GTM	64121517902	51562597 - 21476358

8.1.3.- Puesto de coordinación

El puesto de coordinación de la 65 SNB será el encargado de supervisar, organizar, determinar y tramitar todos los asuntos concernientes al campeonato mientras éste se esté desarrollando. A continuación, se exponen los miembros que lo conforman y los teléfonos para la comunicación con los mismos.

PUESTO DE COORDINACIÓN DE LA 65 SNB				
No	NOMBRES Y APELLIDOS	PROC.	CI	TELEF MÓVIL-FIJO
1	OFICINA PUESTO DE MANDO 65 SNB	DNB		78787327
2	OFICINA DEL REPLAY 65 SNB	DNB		78774251
3	CARLOS MARTÍN ÁLVAREZ	DNB	74040604943	59953582
4	LUÍS DANIEL DEL RISCO DEL RÍO	DNB	58101202828	52144942
5	HUMBERTO GUEVARA YERVILLA	DNB	68071614767	59952986
6	ROSBEL DÍAZ RODRÍGUEZ	DNB	70042820905	59952987



8.2.- Funciones de los supervisores de árbitros

- Trabajarán en coordinación con el comisario técnico designado, reportando de inmediato, al puesto de mando de la CNB, cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del juego y/o fuera del mismo.
- Serán responsables del cumplimiento del presente reglamento, del Código de Ética del Béisbol Cubano y las indicaciones INDER-ISLAZUL.
- Resolverán cualquier problemática referida a las Reglas Oficiales de Béisbol.
- Atenderán todo lo relacionado con los movimientos de los árbitros, vestuario, rotación y cumplimiento de la mecánica en todos los juegos, incluyendo el de la televisión.
- Chequearán el cumplimiento de la preparación física y teórica de los grupos de árbitros, así como la participación de estos en el Programa Político e Ideológico de la 65 SNB.
- Se encargarán diariamente del análisis y evaluación del trabajo arbitral.

8.2.1.- Listado de los supervisores de árbitros

No	Nombres y Apellidos	Carnet Identidad	Provincias
1	Luis Cesar Valdez Magran	65012605843	J.D.T Reglas y Arbitraje CNB
2	Antonio Cid Morales	50120201766	CNB Repley
3	Juan J Cuevas Rodriguez	59122915362	CNB Repley
4	Fidel Basnueva	66112530666	CNB Repley
5	Wilmer Maura Rodriguez	76071712620	CNB Repley
Terreno			
6	Eusebio Preval Millan	64021511501	La Habana
7	Adrian Aliaga Nelson	58083009881	MAYABEQUE
8	Alfredo Imas Limias	64032505543	MAYABEQUE
9	Gustavo Coipel Agusti	49041300080	MAYABEQUE
10	Julio Fernandez Mendez	67081606840	CIENFUEGOS
11	Cesar Rangel Pereda	70041020305	V. CLARA
12	Wilfredo Hernandez	52072706264	SSPIRITUS
13	Orlando Camps Gongora	52072706264	GRANMA
14	Pedro Menchor Fonseca	57010606607	GRANMA
15	Yalili Acosta Brizuela	82021328415	Granma
16	Salvador Rodriguez Arias	64091808762	GRANMA
17	Juan Jose Reyez Gomez	6011218062	HOLGUIN
18	Ruben Mario Caballero	56092210547	S.CUBA
19	Wilfredo Lescaille Lescaille	65042726832	GUANTANAMO



8.3.- Funciones del Comisionado provincial

- Será el máximo responsable, en su territorio, del desarrollo de la 65 SNB y de estudiar, aplicar y exigir el estricto cumplimiento del presente Reglamento, así como del Reglamento disciplinario del sistema competitivo del béisbol.
- Será el responsable del traslado de los jueces y árbitros, desde el hospedaje hasta el terreno de juego y viceversa, ofreciéndole, además, una adecuada atención durante su estancia en el estadio. Asimismo, deberá estar dispuesto para trasladar a un árbitro o al grupo de árbitros hacia otra provincia en el momento que lo decida la CNB.
- En caso de asignarse juegos a municipios, tendrá la responsabilidad de visitar los estadios municipales con diez (10) días de antelación al juego, con la presencia del Comisario Técnico.
- Es responsable de la impresión y entrega de las instrucciones emitidas por la CNB a las direcciones de los equipos, comisarios técnicos, jueces y prensa.

8.4.- Colectivo de dirección.

8.4.1.- Director de equipo

El director del equipo ostentará en todo momento la máxima responsabilidad dentro del conjunto, en trabajo mancomunado con asistentes, entrenadores, tría médica y delegado del equipo. Su designación deberá responder a la indicación establecida por la Comisión Nacional de Béisbol.

8.4.2.- Funciones:

- Análisis, planificación de prácticas, *infield*, juegos y supervisar carta de pitcheo y disponibilidad de sus lanzadores según reglamentación.
- Círculos de estudios sobre las reglas y reglamentos.
- Análisis diarios del empleo de tácticas y estrategias, su efectividad en correspondencia con las alineaciones utilizadas, la rotación de pitcheo y reajustes necesarios.
- El director del equipo será el encargado de realizar el line up. En este documento no es de carácter obligatorio declarar los jugadores que pudiesen ser sustitutos durante el encuentro. Debe entregarlo una (1) hora antes del comienzo del juego al comisario técnico, o quince minutos después de llegado al terreno si fuese pasada de la hora establecida de forma justificada. El director que no cumpla con lo establecido, no podrán participar en ese encuentro.



- Profundizar el estudio y aplicación de las ventajas que ofrece la sabarmetría en la actualidad.
- Comportamiento del rendimiento competitivo en relación a la planificación y de entrenamiento en tiempo de competencia.
- Exigir el porte y aspecto de los atletas, prohibiendo el uso de pelados y melenas extravagantes.
- Exigir el uso correcto del vestuario deportivo confeccionado al efecto para los atletas y los miembros de la dirección del equipo.
- No fumar ni permitir fumar en los bancos a entrenadores, atletas o cualquier otro personal.
- Ser exigente con la superación, tanto personal como la de sus atletas y entrenadores.
- Es responsable del trabajo político ideológico y formación de valores.
- Presidir el consejo disciplinario del equipo.
- Brindar su apoyo a las organizaciones políticas del equipo.
- Es responsable de realizar cada cinco (5) subseries un análisis integral sobre el comportamiento del equipo, que incluirá los aspectos técnico, táctico, físico, psicológico, médico y disciplinario; tanto individual como colectivo, y dejar constancia escrita para entregar al comisario técnico en caso de ser solicitado. Puede y debe realizar tantos como considere necesario independientemente de lo que se establece.
- Controlar el comportamiento del cargabates durante el desarrollo del juego, siendo responsable de su disciplina.
- No permitirá personas no autorizadas en los *dogouts* durante la celebración de los juegos.
- Para contribuir a la calidad del espectáculo y seguimiento de la afición, los directores entregarán **con carácter obligatorio**, al comisario técnico y medios oficiales, el nombre del lanzador abridor para el próximo juego. Este pitcher tendrá que cumplir con ésta asignación salvo algún motivo justificado, el cual será aprobado por la CNB y quedará inhabilitado para jugar ese día. De no cumplirse con lo planteado, el director del equipo (o entrenador en función) no podrá participar en ese encuentro.
- Si al concluir el juego, no tienen la decisión de quién será el lanzador del próximo juego, tendrán los siguientes horarios para comunicarlo:
 - Cuando el juego haya comenzado a las 10:00 am, tendrán hasta las 5:00 pm de ese propio día.
 - Cuando el juego haya comenzado a las 1:30 pm, tendrán hasta las 10:00 pm de ese propio día.



- Cuando el juego sea en horario nocturno, tendrán hasta una hora después de concluido el partido de ese propio día.

8.4.3.- Entrenadores

- Exigirán conjuntamente con el director todas las tareas indicadas por el mismo, así como las que aparecen en el reglamento de la competencia.
- Tanto el director como su colectivo técnico, deberán ser ejemplos dentro y fuera del escenario de la competencia.

8.4.4.- Funciones y responsabilidades de los delegados

- Participará en las reuniones citadas en representación de su equipo.
- Mantener, junto con el cuerpo de dirección, el orden y la disciplina dentro del equipo.
- Responsable de la transportación del equipo.
- Responsable de todo lo relacionado con el hospedaje y alimentación, en cumplimiento de las indicaciones INDER-ISLAZUL, firmando y avalando los modelos de consumo.
- Responsable, junto al director, de lo relacionado con el buen estado y uso correcto del vestuario y los implementos deportivos, velando y observando el cumplimiento más estricto sobre las disposiciones dictadas por la CNB.
- Contribuir a la mejor utilización del tiempo libre, que deberá incluir la superación y recreación.
- Mantener una actitud digna, de acuerdo con sus responsabilidades, y contribuir a que no se permitan personas no autorizadas en los *dogout*, ómnibus y hoteles.
- Responsable de coordinar con el fisioterapeuta o médico del equipo las necesidades de medicamentos o efectos médicos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Responsable de informar a la CNB todas las diferencias o dificultades que se presenten con los aseguramientos de su equipo, tanto en el *home club* como en las subseries en que actúen como visitador.
- Responsable en coordinación con el médico del equipo, del control de las dietas de los atletas.
- Formar parte del consejo de disciplina del equipo, actuando como su secretario.
- Mantener actualizada la documentación de los miembros del equipo.
- Coordinar con los representantes del INDER de cada provincia los movimientos y las entradas a los hoteles, facilitando la distribución por habitaciones con anterioridad, así como coordinar con la CNB los almuerzos de tránsito antes del viernes.



- Mantener la comunicación con la CNB para garantizar los movimientos del equipo dentro y fuera de sus provincias que impliquen imprevistos.
- No permitir personas no miembros del equipo en el *dogout*.

8.4.5.- Funciones de la tríada médica

- Garantizar el estado de salud de todos los integrantes de su equipo.
- Realizar control médico periódico del entrenamiento según la fase .
- Realizar control de lesiones deportivas a travez de el plan de fisioprofilaxis.
- Evaluar con las partes correspondiente las condiciones de los diferentes escenarios específicamente el terreno de juego ante malas condiciones del mismo.
- Informarse e informar a los directivos el estado higienico epidemiologico del país y el territorio donde se encuentre así como las medidas a tomar.
- Aplicar los protocolos ante las diferentes enfermedades estacionales así como frente a eventos meteorologicos.
- Aplicar todos los protocolos diseñados frente a traumas severos y conmoción cerebral.
- Evaluar el sistema de vigilancia nutricional en cada territorio con la ayuda de los Cepromedes.
- Garantizar el flujo de información detallados ante cualquier incidencia médica, de alojamiento, de transportación y alimentación que meresca ser informado.
- Ningun integrante de la triada se ausentara bajo ninguna causa. De ser necesario el Cepromede y la Comisión Médica Nacional adoptaran las medeidas nesesarias para garantizar la cobertura del integrante.

ARTÍCULO N° 9.- LOGÍSTICA DEL CAMPEONATO. CONVENIO INDER-ISLAZUL

9.1.- Contrato de evento serie nacional de Beisbol.

El contrato integro estará en las direcciones provinciales de deportes para cualquier consulta relacionada con algún indicador.

9.2.- Requisitos para que un estadio sea autorizado como sede para la Serie Nacional

- Medidas oficiales para por las bandas: 320-330 pies, y por el centro del terreno: 400-410 pies.
- Calidad del césped (altura adecuada y completa presencia de este en los jardines y grama interior).



- Relleno de arcilla y arena a altura adecuada en las líneas de 1ra y 3ra, media luna, el cajón de bateo y el *box*.
- Altura del *box* que se exige (10 y 12 pulgadas) al igual que los *bull pem*.
- Almohadillas o bases en buen estado y bien sujetadas.
- *Club house* climatizados, habilitados con sus taquillas y lugares de descanso, baños y agua potable.
- Bancos techados para ambos equipos.
- Cercado perimetral para todos los terrenos, y con acolchonado bien sujetado en el estadio principal.
- Astas de *foul* en todos los terrenos y luminarias en las líneas de *foul* en los estadios principales para juegos nocturnos.
- Túneles de bateo en los estadios principales.
- Soportes para la práctica en los terrenos (6).
- Estadios pintados y engalanados (exterior e interior).
- Iluminación para la realización de juegos nocturnos.
- Pizarra informativa en todos los terrenos.
- Relojes para tomar el tiempo de los lanzadores entre cada envío y el intercambio de los equipos entre *innings*, en los estadios principales.
- Gradas para el público.
- Baños para el público.
- Sistema de audio local (información de los bateadores y cambios realizados).
- Área para los comisarios técnicos y personal de la CNB confortables en todos los terrenos.
- Sistema económico de ventas de tiques (taquillas o locales independientes) organizado y con seguridad.
- Cubículo para los árbitros (climatizados).
- Recogedores de pelotas.
- Cabinas de transmisión para la TV y la radio (climatizadas).
- Área con condiciones para el trabajo de la prensa.
- Apoyo gastronómico en todos sus alrededores (exterior e interior, se incluyen las gradas).
- Apoyo y presencia de los órganos de la PNR (exterior puertas de acceso e interior gradas).
- Apoyo y presencia de los servicios de urgencia médica (personal paramédico y ambulancia).
- Personal mínimo administrativo en función de la organización, disciplina y limpieza del estadio.
- Se realizan iniciativas (culturales, deportivas) durante el desarrollo y la celebración del juego (exterior e interior del estadio).



- Funcionamiento de las pantallas adecuadamente, con una programación acorde al espectáculo beisbolero, en los estadios donde existan.

9.2.1.- Otros requisitos que deben cumplir los estadios una vez que haya comenzado el campeonato

- Colocar la pez rubia en el *box* para cada juego, por parte de la administración del estadio.
- Corte de la hierba y que esté en buenas condiciones, logrando el verde intenso.
- Que se garantice el marcaje del terreno, conforme al trazado original de las Reglas de Béisbol, al inicio del juego, y el remarcaje de los cajones del bateador al término de la 5^{ta} entrada.
- Marcar con carácter obligatorio los cajones de los *coach* en 1^{ra} y 3^{ra} bases.
- Que la cerca perimetral del terreno esté en buenas condiciones y cumpla con las medidas de seguridad.
- Disponer de arena seca para en caso de lluvia, y todos los medios necesarios para realizar los trabajos de desagüe y secado del terreno.
- Que los *dogout* tengan funcionando las cajas de agua fría.
- Garantizar la seguridad de los árbitros en el acceso y salida, tanto del terreno de juego como del estadio.
- Que el terreno tenga accesos con condiciones y seguridad para los ómnibus de los equipos.
- Propiciar la hidratación de los árbitros tres (3) veces en el juego (3^{ro}, 5^{to} y 7^{mo} *innings*).

9.3.- Funciones de los representantes del INDER en los hoteles

- Es el máximo responsable, conjuntamente con el comisario técnico, las direcciones de los hoteles y las subdirecciones económicas de las direcciones provinciales del INDER, del uso correcto y estricto control del presupuesto asignado para la Serie Nacional, así como del cumplimiento exacto de las indicaciones INDER-ISLAZUL. Debe coordinar, controlar y hacer cumplir los horarios establecidos para cada actividad:
 - Desayunos.
 - Almuerzos (incluye de tránsitos).
 - Comidas (incluye de tránsitos).
 - Meriendas. (Solamente los días de juego. En los dobles juegos se darán dos meriendas).



- Entrada y salida de las habitaciones.
- Trabajar de conjunto con los delegados de los equipos para la confección del pre-alojamiento, a fin de viabilizar los movimientos en cada subserie.
- Recibir y controlar la documentación establecida para la entrada de los equipos a los hoteles (carné de identidad), e informar al puesto de mando de la CNB cualquier violación que en este sentido se cometa.
- Atender y dar solución a cualquier dificultad que en el orden establecido se presente con los equipos.
- Es responsable, de conjunto con la Dirección Provincial de deportes, del lavado de los uniformes, según la entidad encomendada para esta tarea en cada provincia.
- Llevar el control en un registro oficial de todo el personal que se hospede en relación con la 65 SNB.

ARTÍCULO N°. 10.- PROGRAMA POLÍTICO-IDEOLÓGICO Y DE FORMACIÓN DE VALORES DEL BÉISBOL CUBANO

Como parte de la genuina identificación de nuestro deporte con el pueblo, se desarrollará un programa dirigido al intercambio directo de los equipos en los lugares históricos, patrióticos, museos y centros productivos, en cada una de las provincias.

Son responsables del cumplimiento de este programa los metodólogos provinciales de la actividad, los departamentos de Comunicación, así como las estructuras de Trabajo Educativo de las Direcciones Provinciales de Deportes, en cumplimiento de la Indicación Conjunta de la Comisión Nacional de Béisbol y los Directores Provinciales de Deportes.

No se excusa a ningún miembro de los equipos, grupos de árbitros y comisarios técnicos, del cumplimiento de este importante programa.

Todos los integrantes de los equipos que participarán en la 65 Serie Nacional, deben firmar el Código de Ética del Béisbol Cubano y el acta se entregará en el congresillo técnico del evento.

10.1.- Indicaciones para el uso de los símbolos patrios durante la celebración de los juegos de Béisbol

El uso de los símbolos patrios en los juegos de béisbol estará sustentado en la Ley No. 128/2019, LEY DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE CUBA (GOC-2019-845-O71).



A pesar de que esta ley debe aplicarse en todo su contenido, los artículos 3, 25, 34, 36, 47, 57 y 58, especifican el uso de la bandera en eventos públicos, por lo que se recomienda que se consulte dicho documento para un correcto uso por todos los participantes de la 65 SNB.

ARTÍCULO N°. 11.- SOBRE LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las relaciones con los medios de comunicación y la presencia individual en las diversas plataformas de internet tienen que establecerse a partir de un alto grado de responsabilidad, y con la premisa de posicionar mensajes favorables a Cuba y su deporte ante la opinión pública.

En ese sentido:

- El contacto con los medios, práctica habitual y necesaria en estos escenarios, debe partir de premisas como: ¿Quién es usted? ¿A qué medio representa? ¿De qué vamos a conversar? Ello permite escoger el discurso a emplear y hasta detener el diálogo si éste se desvía de lo acordado y usted no se siente cómodo para sostenerlo.
- No hacer cualquier tipo de manifestación (de palabra o acción) ante los medios de comunicación acreditados en el certamen, u otros, que vayan en detrimento del prestigio de la Revolución Cubana, nuestro pueblo, el Movimiento Deportivo Cubano y del equipo del que se forma parte.
- No emplear correos electrónicos, *blogs* personales y perfiles en redes sociales (*Facebook, Twitter, YouTube, Flickr* y otras) para socializar contenidos que no se avengan a los valores enarbolados por la Revolución Cubana, nuestro pueblo y el Movimiento deportivo cubano.
- No socializar en el ámbito público la información que solo concierna al equipo en general y al atleta en particular, la cual se definirá en cada momento de conjunto con la dirección del equipo.
- Tenga en cuenta que las declaraciones conocidas como “*off the record*” o “a micrófono cerrado” suelen ser perjudiciales, por lo que se recomienda no apelar a ellas.
- La realización de acciones de propaganda, bien público, promoción de eventos y relaciones públicas solo serán autorizadas por la dirección del equipo en coordinación con las estructuras correspondientes.
- Las acciones de publicidad dependerán de lo establecido por los organizadores.



A las indicaciones anteriores podrán sumarse otras que emanen de lo acordado con los organizadores del evento, con quienes se conciliarán intereses como conferencias de prensa y presencia de los medios en los segmentos previos o posteriores a cada encuentro o las sesiones de entrenamientos.

11.1.- Conferencias de prensa

Para las conferencias de prensa, en caso de que estas se celebren: Es de carácter obligatorio la presencia de los directores de los equipos y los atletas seleccionados.

- Estas comenzarán con el director y un jugador del equipo visitante, 15 minutos después de concluido el referido encuentro. Luego comparecerán el director y un jugador del equipo local.
- Los encargados de su organización deberán comunicarse con tiempo suficiente con los medios para conocer qué jugadores deberán acompañar al director, cuya presencia solo será delegable en consulta con el Comisario técnico.
- Los encargados de su organización deberán crear las condiciones imprescindibles en el local designado al respecto, controlar el acceso, en función de los representantes de los medios acreditados, y la moderación.
- Como es habitual en estos encuentros, los directores valorarán el partido del día, además de la sub-serie concluida, así como otras aristas como la proyección de sus equipos, y luego se producirá el clásico diálogo con los reporteros, sin que este resulte demasiado extenso.
- En caso de que la elección de los atletas a comparecer no resulte de la solicitud de los medios, debido a situaciones de bajo rendimiento general u otras causas, será el capitán del equipo quien acompañe al director.
- Todos estos pasos deben coordinarse con el Comisario técnico.
- La postura a adoptar por directores y jugadores se ajustarán a lo expuesto en el acápite que rige el tema relaciones con los medios de comunicación.



ARTÍCULO N°. 12.- DISPOSICIONES GENERALES

12.1.- Aspecto personal y uniformidad de los atletas y miembros de la dirección.

- Las cadenas y collares deben estar por dentro del uniforme. Los lanzadores no podrán usar ningún tipo de cadenas ni collares.
- Los abrigos (chaqueta del mono) deben ser los que fueron entregados.
- Los cascos tienen que pintarse con el color o los colores característicos de cada provincia y sus iniciales.
- Las letras de los uniformes tienen que estar pegadas correctamente. Los pantalones no pueden tener roturas.
- No se autoriza a un jugador o miembro de la dirección del equipo a participar con otra camisa que no sea la propia.
- Está prohibido que los atletas y entrenadores usen *spikes* de diferentes colores en cada pie.
- No puede salir ningún integrante del equipo portando toallas a recibir al lanzador.
- No se puede colgar en las barandas de los *dogouts* ningún tipo de prendas.
- Con vista a preservar la ética y disciplina del béisbol cubano se hace necesario que las direcciones de los equipos tengan en cuenta el uso correcto del uniforme **durante todo el juego (esté jugando o no)**, y una vez terminado el juego se prohíbe salir al terreno sin la ropa adecuada, camisas por fuera, gorras al revés y otras irregularidades que no son inherentes a la organización y seriedad del espectáculo de la 65 SNB.
- Reiteramos el uso correcto del uniforme y buen aspecto personal de atletas y entrenadores.
- No puede permanecer personal ajeno en los *dogout*. Le reiteramos a las direcciones de los equipos la exigencia en estos aspectos.
- Todo el que incumpla lo establecido anteriormente, será advertido por primera vez, y de insistir será expulsado del juego.
- Los jugadores o cualquier miembro de la dirección del equipo que sean expulsados en un juego, tendrán como **penalidad: un (1) juego de suspensión** como sanción inicial, por lo que no podrán actuar en el siguiente juego. Cuando sean reincidentes en esta indisciplina, la penalidad será dos (2) juegos como mínimo. En los **casos de indisciplinas de mayor envergadura** se procederá a aplicar el Reglamento disciplinario del sistema competitivo del béisbol aprobado por el Presidente del INDER. En este caso, los consejos disciplinarios



de los equipos proponen las medidas disciplinarias y la CNB es la encargada de sancionar a los que cometan las faltas.

12.2.- De la parte técnica

- Sólo se pueden utilizar bates de madera de una sola pieza que cumpla con las medidas establecidas en las reglas del Beisbol.
- Está prohibido utilizar bates combinados (los bates combinados se refieren a bates de madera compuestos con fibra de vidrio u otros componentes o una combinación de piezas en lugar de una pieza sólida de madera) o que influyan en el factor distancia en el golpeo de la pelota.
- Se autorizan los bates compuestos teammate que fueron entregados por la FCBS.
- Los árbitros deberán quitarle el brillo a las pelotas antes de ser utilizadas, en presencia del supervisor de árbitros.
- Queda establecido, con carácter obligatorio, que la tríada médica (médico, psicólogo y fisioterapeuta) tiene que viajar con el equipo, y para no hacerlo debe recibir autorización del equipo médico de la CNB.
- Queda terminantemente prohibido, en el desarrollo de los juegos, utilizar música con instrumentos electrónicos (**solamente en el entre inning**), así como su amplificación.
- Las indisciplinas sociales graves ocurridas dentro y fuera del terreno serán analizadas y podrán ocasionar el cambio de la sede.
- En los juegos de nueve entradas, el “KO” beisbolero se aplicará en la séptima entrada y el “SKO” en la quinta entrada. En los juegos de siete innings, habrá KO beisbolero en el quinto inning.
- Se desarrollará el seguimiento, control y diagnóstico de la preparación de los atletas actuantes en la 65 SNB, a través de los comisarios técnicos y metodólogos de la CNB.
- Es importante tener la planificación y dosificación de todas las direcciones del entrenamiento, según el momento de preparación, haciendo énfasis en la personalización del entrenamiento para lograr el mantenimiento de la adecuada preparación en los atletas.
- Se autorizan a jugar los atletas de posición nacidos en el año 2009, 2010 y 2011 (juveniles). Los jugadores nacidos en el 2011 no podrán actuar como lanzador, solo lo podrán realizar los del 2009 y 2010, con las regulaciones indicadas para los lanzadores en el artículo 5.1.1 inciso (u). Estos jugadores, cuando sean convocados por la Comisión Nacional de Béisbol con vista a la preparación o participación en eventos como miembro de la preselección nacional juvenil, tendrán que



ser liberados de forma **obligatoria** por la provincia en la que esté participando en la Serie Nacional.

12.3.- Otros asuntos

El día de traslado, la hora máxima de salida hacia la provincia sede será a las 07:00 horas.

Penalidad: si el equipo saliera para la provincia sede después de la hora establecida (07:00) y llegue a su destino después de las 02:00 horas tendrá la obligación de presentarse en el juego y si no lo hiciera se le confiscará el mismo.

- El equipo que salga en la hora indicada (antes de las 07:00 horas) y llegue a la provincia de destino después de las 02:00 horas por desperfectos técnicos del ómnibus o algún imprevisto justificado, no jugará ese día.
- Queda determinantemente prohibido viajar de noche.
- El director o entrenador en función no podrá dirigirse a la mesa del comisario después de un análisis con algunos de los árbitros, ya sea por desacuerdo o cualquier otro asunto concerniente al juego. Solo podrá ir el entrenador de pitcheo o un entrenador en función a verificar la cantidad de envíos de los lanzadores. **Penalidad:** de incumplirse lo anterior el director o entrenador en función será expulsado.
- En las primeras seis (6) subseries, el 1ro y 4to juegos, el equipo Home club jugará con el uniforme blanco y el visitador con el del color alegórico a su provincia. Los otros dos (2) juegos, invertirán los uniformes, el visitador utilizará el blanco y el home club el del color que representa a su territorio. Esto facilitará el lavado de los mismos.
- Los atletas sub 18 que se encuentre en la actual preselección nacional de su categoría, no podrán participar en la 65 SNB hasta que regresen del campeonato internacional, o en su defecto, que no integren el equipo a ese evento.
- Este reglamento estará vigente en el 2026 durante la 65 SNB.
- Es de total obligación dar lectura al Reglamento de la 65 SNB, el Reglamento disciplinario del sistema competitivo del Béisbol y el Código de Ética del Béisbol, siempre en presencia de todos los participantes (atletas, directivos, comisionado provincial, triada médica, cargabates y choferes) de los equipos, para realizar su análisis y discusión. Se redactará un acta con los nombres y apellidos de los



participantes, cargo y un breve resumen del debate realizado, el cual debe entregarse por escrito el día del congresillo, firmado por el director provincial de deportes, el comisionado provincial, el director del equipo y el capitán del equipo, y acuñado por la Dirección Provincial de Deportes.

- La Comisión Nacional de Béisbol resolverá cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N°. 13.- GUÍA TELEFÓNICA Y CORREOS ELECTRÓNICOS

13.1.- Guía telefónica

PINAR DEL RÍO 48		ARTEMISA 47		
PCC	755941 al 49	PCC	366336	366341
Poder Popular	754401 al 07	Poder Popular	366428	354600(11)
Dirección de Deportes	726351 al 52	Dirección de Deportes	366466	354658-59
Puesto de Mando	771495	Comisión de Béisbol	363068	
Comisión de Béisbol	757363	Estadio: 26 de Julio	365114	
Estadio Capitán San Luís	753890 al 92	Emisora de Radio	362680	362226
Cabina Anotador	727282	Cabina Anotador	363064	
Emisora de Radio	755421			

MAYABEQUE 47			ISLA DE LA JUVENTUD	
PCC	860801	860810	PCC	46323381
Poder Popular	863131	863480	Poder Popular	46322594
Dirección de Deportes	848433		Dirección de Deportes	46322877
Puesto de Mando	864044		Puesto de Mando	46324534
Comisión de Béisbol	861378	861248	Comisión de Béisbol	46326403
Est: Nelson Fernández	862921		Estadio: Cristobal Labra	46322826
			Cabina Anotador	46327505
			Emisora de Radio	46323182

LA HABANA 7			MATANZAS 45		
PCC	8384279		PCC	247014	
Poder Popular	8670532		Poder Popular	291280	245081
Dirección de Deportes	2095748		Dirección de Deportes	284421	269597
Puesto de Mando	2091446		Puesto de Mando	269596	
Comisión de Béisbol	6415655	6429614	Comisión de Béisbol	269599	
Estadio Changa Mederos	6493406		Estadio: Vict. de Girón	243881	
Emisora de Radio (COCO)	8354383		Cabina Anotador	261064	
Emisora de Radio (METRO)	8302427	8356615	Emisora de Radio	243363	245043



CIENFUEGOS		VILLA CLARA		
Com. Béisbol	43520849 43510865	PCC	42204596	42202797
Cabina de Audio	43518834	Poder Popular	42205595	42215162
Cabinas del Anotador	43525940	Dir. de Deportes	42202515	42211739
Dirección del Estadio	43521476	Puesto de Mando	42228605	42228606
Academia de Béisbol	43513644	Comisión de Béisbol	42222855	42274608
Dir. Provincial de Deporte	43518646	Est: Sandino Admón.	42206461	
Recepción Dir. Prov. Dep.	43513704	Cabina Anotador	42201730	42294388
Est: Lázaro Santos (Abreu)	43540581 43540188	Informática	42202441	42205885

SANCTI SPIRITUS		CIEGO DE ÁVILA 33		
PCC	41324015	PCC	224161	224013
Poder Popular	41328876	Poder Popular	222377	224012
Dirección de Deportes	41328346	Dirección de Deportes	202181	202183
Comisión de Béisbol	41327747	Puesto de Mando	222512	212275
Protocolo	41332889	Comisión de Béisbol	228223	
Estadio: José A. Huelga	41328089	Estadio: José R. Cepero	228289	
Cabina Anotador	-----	Cabina Anotador	209435	216182
Emisora de Radio	41327703	Emisora de Radio	222819	223169

CAMAGÜEY 32			LAS TUNAS 31		
PCC	252058		PCC	345911	
Poder Popular	297544		Poder Popular	344621	345419
Dirección de Deportes	290498		Dirección de Deportes	345638	345487
Puesto de Mando	283524		Puesto de Mando	345638	
Comisión de Béisbol	291994		Comisión de Béisbol	373628	
Est: Cándido González	293140		Estadio: Julio A. Mella	348403	
Cabina Anotador	286645		Cabina Anotador	344039	371357
Emisora de Radio	291536	293921	Emisora de Radio	348807	348525

HOLGUÍN 24			GRANMA		
PCC	462013		PCC	23425011	23424592
Poder Popular	423853		Poder popular	23425014	23427629
Dirección de Deportes	424722		Dir. Prov. Deportes	23473922	23473926
Puesto de Mando	421576	424122	Puesto de mando	23473923	23473924
Comisión de Béisbol	429131	424924	Comisión de Béisbol	23481576	23481575
Estadio: Calixto García	462606		Est: M. Barbados	23482335	
Cabina Anotador	425881		Est: Wilfredo Pagés	26573637	
Emisora de Radio	423036	424975	Emisora de Radio	23422611	23422543



SANTIAGO DE CUBA		GUANTÁNAMO 21		
PCC	22626510-16	PCC	355480	al 89
Poder Popular	22652081 - 22652246	Poder Popular	381081	
Dirección de Deportes	22642778	Dirección de Deportes	322737	
Puesto de Mando	22646212	Puesto de Mando	328568	
Comisión de Béisbol	22644056	Comisión de Béisbol	321259	
Est. G. Moncada	22641090	Estadio: G. Van Troi	326566	
Cabina Anotador	22668260	Cabina Anotador	328568	
Emisora de Radio CMKC	22659011	Emisora de Radio	324040	326774

COMISIÓN NACIONAL DE BÉISBOL		
Comisión Nacional	78786882	78732527
Departamento de Mayores	78797980	
Departamento de Escolar y Juvenil	78784523	
Estadísticas	78774251	78774252
Regla y Arbitraje. <i>Replay</i>	78786248	
Comisión Técnica y Puesto de Mando	78787327	
Superación	78786926	
Director Estadio	78708175	78706752

13.2.- Direcciones de correos electrónicos

PROVINCIAS	COMISIONES PROVINCIALES
PINAR DEL RÍO	snb_pnr@inder.gob.cu
ARTEMISA	snb_art@inder.gob.cu
ISLA DE LA JUVENTUD	snb_ijv@inder.gob.cu
LA HABANA	snb_hab@inder.gob.cu
MAYABEQUE	snb_may@inder.gob.cu
MATANZAS	snb_mtz@inder.gob.cu
CIENFUEGOS	snb_cfg@inder.gob.cu
VILLA CLARA	snb_vcl@inder.gob.cu
SANCTI SPIRITU	snb_ssp@inder.gob.cu
CIEGO DE ÁVILA	snb_cav@inder.gob.cu
CAMAGÜEY	snb_cmg@inder.gob.cu
LAS TUNAS	snb_ltu@inder.gob.cu
HOLGUÍN	snb_hol@inder.gob.cu
GRANMA	snb_gra@inder.gob.cu
SANTIAGO DE CUBA	snb_scu@inder.gob.cu
GUANTÁNAMO	snb_gtm@inder.gob.cu



Anexo 1.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES,
EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN 93

POR CUANTO: A partir de la Estrategia aprobada para el Desarrollo del Béisbol Cubano, se ha considerado necesario actualizar las disposiciones técnico normativas que tributen al perfeccionamiento de las diferentes modalidades del Béisbol, entre las que se encuentra la Resolución 57 de fecha 6 de julio de 2018 del Presidente del INDER, “Reglamento Disciplinario para el Sistema Competitivo del Béisbol”, lo que demanda un pronunciamiento al respecto.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las modificaciones al régimen disciplinario del sistema competitivo del Béisbol y al Código de Ética que se anexa, cuyo reglamento queda redactado de la manera siguiente:

REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL SISTEMA COMPETITIVO DEL BÉISBOL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas éticas y de conducta a cumplir por los equipos, directivos, jugadores, personal técnico, árbitros, anotadores y demás personas que intervienen en competencias y actividades del Béisbol organizadas por la Comisión Nacional de Béisbol(en adelante CNB) en el país, en las diferentes categorías y modalidades en que se practica el Béisbol, con el fin de garantizar con su puesta en vigor, el cumplimiento de los mejores valores de la práctica del de este deporte como espectáculo cultural, así como la transparencia en las decisiones que se adopten en materia de disciplina y preservar la confianza y el respeto que demanda el pueblo hacia la práctica del Béisbol como referencia del ejercicio del deporte como un derecho fundamental.

Artículo 2. Lo dispuesto en el presente Reglamento es aplicable a todas las personas enumeradas en el artículo anterior que en ocasión de sus actuaciones, directa o indirectamente, participen en una competencia de Béisbol, de cualquier categoría y modalidad de práctica del deporte (Béisbol femenino, Béisbol Cinco y cualquier categoría del Béisbol



tradicional), durante la preparación o preselecciones nacionales, que infrinja las disposiciones legales o reglamentarias o por cualquier otro motivo o circunstancia comprometan la observancia de los principios y deberes éticos del Sistema Competitivo del Béisbol, por lo cual deberán ser sancionados.

Artículo 3. El Comisionado Nacional de Béisbol ejerce la potestad disciplinaria sobre las personas que forman parte de la estructura orgánica de la CNB, a los diferentes niveles, ya se trate de equipos, jugadores, técnicos, directivos, árbitros y personal de apoyo en general, así como sobre aquellas personas o entidades que desarrollan funciones, ejercen cargos o participan de actividades o competencias de ámbito territorial.

Dicha facultad la puede delegar en los Comisarios Técnicos u otra persona designada para un juego en específico o cuando lo considere necesario.

Artículo 4. A los efectos del presente Reglamento se consideran infracciones de las reglas del juego o competición, las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competencia de tipo nacional, violen, impidan o perturben su normal desarrollo o vulneren las normas reglamentarias reguladoras de las especialidades deportivas concretas del ámbito del Béisbol.

Artículo 5. La actuación de la autoridad disciplinaria en el Béisbol se ejerce sustentada en los principios de imparcialidad, derecho a la defensa, celeridad, proporcionalidad, idoneidad e igualdad, entre otros, los cuales deben ser garantizados por los órganos disciplinarios en el ámbito de actuación.

Artículo 6. El juego limpio se fundamenta en el respeto a las reglas del juego y reglamentos de la competencia, así como en conceptos como amistad, buena fe, respeto al adversario, a las autoridades, árbitros y el espíritu deportivo. Es también exigir y mantener un adecuado comportamiento dentro y fuera del terreno y ser abanderado de un modo de pensar y una actitud responsable de lucha contra las indisciplinas y el engaño.

Artículo 7. La CNB, comisionados provinciales, directivos de equipos, la Federación Cubana de Béisbol (en lo adelante la FCB) y demás órganos u autoridades competentes, tienen la obligación de guardar la mayor discreción y confidencialidad de la información contenida en los expedientes correspondientes a los procedimientos disciplinarios analizados, razón por lo cual una vez finalizado cada proceso disciplinario solo la autoridad competente podrá hacer públicas las sanciones impuestas a los medios de divulgación.



Artículo 8. Las Reglas Oficiales del Béisbol, los Estatutos de la FCB, Instructivos, Circulares, Reglamentos, así como las disposiciones del INDER, Comité Olímpico Cubano y de la Confederación Mundial de Béisbol y Softbol son de aplicación de manera supletoria en concordancia con el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA CONDUCTA DE LOS SUJETOS QUE PARTICIPAN EN EL SISTEMA COMPETITIVO DEL BÉISBOL

Artículo 9. Los sujetos que participan en el sistema competitivo del Béisbol tienen los derechos siguientes:

- a) recibir un trato cortés y respetuoso en todo momento;
- b) recibir las indumentarias deportivas para la práctica del Béisbol gratuitamente;
- c) integrar las preselecciones de los equipos que participan en las competencias organizadas, según su categoría;
- d) conocer las indicaciones, normas y disposiciones emitidas por la dirección de Béisbol, así como estar informado de los principales sucesos actuales de la vida social, política y deportiva en el ámbito nacional e internacional;
- e) exigir el cumplimiento de las disposiciones que rigen el movimiento deportivo cubano;
- f) expresar sus opiniones, críticas y sugerencias en el lugar y formas adecuadas;
- g) apelar ante las autoridades competentes en caso de inconformidad con una decisión;
- h) utilizar las instalaciones y medios disponibles para el desarrollo de las actividades;
- i) ser categorizado según los resultados deportivos y ser evaluado disciplinariamente teniendo en cuenta su rendimiento deportivo, comportamiento y actitud integral y recibir información sistemática sobre los resultados del equipo o competencia;
- j) recibir los ingresos económicos correspondientes de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes sobre estimulación;
- k) exigir su derecho al descanso, cuidado de la salud y a otros reconocidos por la ley.

Artículo 10. Las personas que participan en los campeonatos nacionales de Béisbol tienen los deberes y obligaciones comunes siguientes:

- a) defender a la Patria, la Revolución y los principios del movimiento deportivo cubano;



- b) honrar los símbolos, héroes y mártires de la Patria en cualquier acto público o privado;
- c) cuidar la propiedad social en donde se encuentre, exigiendo el conocimiento del significado de los hechos históricos y culturales del territorio o país donde se realice la competencia;
- d) asistir puntualmente a los entrenamientos;
- e) respetar a los entrenadores, directivos y demás trabajadores dentro y fuera de la instalación deportiva o competencia;
- f) mantener una adecuada conducta dentro o fuera de las instalaciones deportivas;
- g) usar correctamente el uniforme deportivo entregado;
- h) enfrentar y combatir toda manifestación de indisciplina;
- i) ser críticos y autocríticos ante cualquier violación del reglamento disciplinario establecido;
- j) cumplir estrictamente el reglamento interno de la competencia;
- k) cuidar su higiene personal y la colectiva;
- l) cuidar la base material de estudio y de vida, las instalaciones, equipos y medios entregados o puestos a su disposición y ser ejemplo de conducta ante el público y la sociedad;
- m) representar dignamente al país o territorio durante la competencia.

Artículo 11. Las personas que de forma directa o indirecta estén relacionadas con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, se abstendrán de expresar opiniones públicas en detrimento de la dignidad y el decoro de las autoridades del Béisbol y del sistema deportivo, a los diferentes niveles, sin limitar el ejercicio de ese derecho en el lugar y ante la autoridad competente mediante las vías disponibles a tales efectos.

Artículo 12. Todas las personas vinculadas a la práctica de las diferentes modalidades del Béisbol, están en la obligación de actuar con dignidad, honestidad, respeto, cortesía y tolerancia. Asimismo, deben exigir, de manera adecuada y recíproca, el debido comportamiento y buen trato, el respeto a los derechos reconocidos, evitar cualquier exceso y ejecutar acciones de manera decidida contra todo tipo de violencia, engaño, manipulación y la adulteración de cualquier índole, de los resultados y/o actuaciones deportivas.

Artículo 13. Los representantes de la CNB, FCB, direcciones provinciales y municipales de deportes, a los diferentes niveles, en su condición de responsables a nivel nacional y territorial, son los máximos responsables de dar ejemplo de conducta, por lo que tendrán presente siempre la repercusión de sus declaraciones públicas y privadas, velando por el interés general en sus actos de trascendencia deportiva.



En especial son los máximos responsables de velar, exigir y controlar por la conexión que debe existir entre deporte, educación y cultura en función de los mejores valores durante la práctica del Béisbol.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14. La CNB actúa como máximo órgano disciplinario nacional, para lo cual se auxilia de un grupo de trabajo para la investigación y determinación de responsabilidades previa a la aplicación de sanciones y para velar por el cumplimiento de las Reglas Oficiales del Béisbol, del Programa Antidopaje, el reglamento para los Árbitros y cualquier otra disposición o norma vigente que requiera un análisis integral.

Artículo 15. Durante el juego, dentro y fuera del dugout y en el terreno, la disciplina de jugadores, directores, árbitros y demás personal es de su propia responsabilidad.

Los directivos de equipos, jugadores, personal técnico, árbitros, anotadores, personal de apoyo y demás personas que intervengan en las competencias de Béisbol podrán ser sancionados por la autoridad facultada, según la competencia en que participe, teniendo en cuenta las faltas cometidas y su gravedad.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIOLACIONES DE LA DISCIPLINA

Artículo 16. La autoridad actuante ante cualquier violación de la disciplina velará porque la medida que se le imponga al infractor lleve implícito el rigor y el carácter educativo. En torno a lo anterior las indisciplinas se califican como faltas: Muy Graves, Graves y Leves, en todos los casos se tendrá en cuenta para su aplicación las características del infractor, circunstancias en las cuales se produjeron, gravedad y trascendencia del hecho, trayectoria deportiva y consecuencias para el equipo y sociedad.

Artículo 17. Constituyen faltas muy graves:

- a) **atentar contra los valores y principios del sistema deportivo cubano;**
- b) **no honrar con dignidad los símbolos, héroes y mártires de la Patria;**
- c) **agredir físicamente a otro atleta, entrenador, directivo, árbitro o al público presente en un espectáculo deportivo o al finalizar el mismo;**
- d) **abandonar una delegación oficial en ocasión de participar en un evento internacional, o el cumplimiento de un contrato en el exterior, sin causa justificada;**



- e) **abandonar un equipo durante la participación en un campeonato nacional sin causa justificada;**
- f) participar, alentar o realizar actos dirigidos a abandonar de manera ilegal el país o formar parte de red dedicada al tráfico de personas o robo de talento;
- g) consumir o proporcionar a otro atleta sustancias prohibidas o potencialmente peligrosas para la salud o capaces de mejorar el rendimiento deportivo, considerado doping;
- h) asumir posiciones de parcialidad, arbitrariedad en cualquiera de sus formas o manifestaciones ilegales y poco éticas contra otro jugador o miembro del equipo;
- i) ser reincidente en la comisión de indisciplinas consideradas como graves;
- j) ocasionar pérdidas o destrucción de manera intencional de recursos materiales de considerable valor puestos en función del deporte;
- k) denigrar públicamente o incumplir de manera deliberada las disposiciones legales emanadas de las autoridades gubernamentales o deportivas cubanas, por beneficio personal o a favor de terceras personas;
- l) realizar actos de especial gravedad que provoquen la suspensión definitiva de un encuentro o imposibiliten su inicio, así como aquellas actitudes pasivas (acción por omisión) que determinen el mismo resultado donde se pudo evitar sin esfuerzo ni perjuicios para el infractor;
- m) cometer actos notorios y públicos que atenten gravemente a la dignidad o decoro deportivos.

Artículo 18. Constituyen faltas graves:

- a) no acudir a la convocatoria de la FCB para representar a Cuba en eventos internacionales o mostrarse apático o desinteresado en representar el Equipo Nacional de Cuba, sin causa justificada;
- b) ofender, amenazar o provocar con palabras o gestos a otro atleta, entrenador, árbitro, directivo o público presente durante una competencia o fuera de ella;
- c) mantener contacto con promotores, agentes, scouts u otro personal no autorizado por FCB;
- d) no respetar, de manera reiterada, la disciplina táctica, colectiva o individual trazada por la dirección del equipo o entrenadores;
- e) tomar en casos complejos decisiones deliberadas sin ser previamente consultadas con el resto de los árbitros actuantes;
- f) incumplir las normas de comportamiento establecidas para el uso del transporte o régimen de descanso en los hoteles, villas, instalación



deportiva o entrenamientos, irrespetando los llamados de la dirección del equipo;

- g) viajar de una provincia a otra de noche sin autorización;
- h) infringir de manera deliberada las normas sanitarias, tributarias o aduanales vigentes al regreso de una competencia o finalizado un contrato en el exterior;
- i) firmar un contrato con un club de Béisbol en el exterior sin la autorización de la FCB;
- j) exhibirse inapropiadamente en áreas deportivas comunes o en presencia de la prensa o del público;
- k) cometer de manera reiterada indisciplina leves;
- l) fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas o presentarse en estado de embriaguez en áreas de juego, entrenamiento, instalaciones deportivas, albergues, hoteles, villas o cualquier otro lugar relacionado con el deporte o que deben asistir los atletas en las escuelas deportivas o competencias a las que se encuentran vinculados;
- m) golpear intencionalmente a un jugador o realizar un lanzamiento indebido a bateador contrario resultando expulsado del juego;
- n) abandonar injustificadamente o incumplir de manera negligente las funciones que le corresponde como árbitro, directivo, entrenador, anotador o cualquier persona sujeta al cumplimiento de este reglamento que deba realizar durante el desarrollo de un encuentro;
- o) usar ropas, medios o implementos deportivos que no fueron entregados, así como números o letras fuera de su lugar, cascos rotos o de diferentes colores que desluzcan el espectáculo deportivo o la uniformidad e imagen del equipo;
- p) desobedecer de manera reiterada las órdenes e instrucciones emanadas de árbitros, técnicos y directivos, así como de otras autoridades deportivas cuando represente un grave perjuicio para la FCB, el interés deportivo o terceros;
- q) realizar actos de rebeldía contra los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Béisbol, de la competencia o territoriales.

Artículo 19. Constituyen faltas leves:

- a) llegar tarde a las actividades planificadas o entrenamientos;
- b) no esforzarse al máximo o mostrar apatía durante los entrenamientos o la competencia;
- c) infringir las normas relativas a la educación formal;
- d) recibir visitas de personas ajenas o propiciar que viajen en el transporte destinado a la competencia sin la autorización correspondiente, o fuera de las áreas de visita en el hotel, villa o albergue en que se desarrolla la competencia;



- e) faltar el respeto a otras personas vinculadas al evento deportivo;
- f) abordar los ómnibus incorrectamente vestidos o fumando;
- g) usar prendas por fuera del uniforme o durante el evento deportivo (cadenas, anillos, reloj, atributos religiosos o de otra naturaleza por cualquier integrante de un equipo de Béisbol, excepto el reloj por los entrenadores) que desluzca el espectáculo deportivo;
- h) incumplir las reglas establecidas por los organizadores de cualquier evento o competencia en el que se encuentre participando, sea de carácter municipal, provincial, nacional o internacional.

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 20. Por las violaciones de la disciplina constitutivas de una de las faltas enumeradas en los artículos anteriores la autoridad facultada podrá aplicar una de las medidas siguientes:

- a) amonestación privada;
- b) amonestación pública;
- c) prohibición de jugar de uno (1) hasta treinta (30) juegos;
- d) prohibición de participar en dos (2) o más subseries de la competencia o contra un mismo equipo;
- e) penalidad económica, según procedimiento aprobado por la FCB;
- f) suspensión de continuar participando en los juegos restantes de la competencia;
- g) pérdida de la condición de jugador regular y pasar a jugador de la reserva por un período no inferior de tres (3) meses, con cambio de categorización;
- h) suspensión temporal de continuar participando en el campeonato, torneo o evento en el que participe por un período no inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses;
- i) prohibición de participaren evento competitivo nacional y de ser contratado por el término de un (1) año;
- j) prohibición de participar en eventos nacionales e internacionales por un período de tiempo no inferior a dos (2) años;
- k) suspensión definitiva de continuar participando en campeonato, torneo o evento deportivos, nacionales e internacionales por un período de tiempo de tres (3) años;
- l) suspensión de participar en el sistema competitivo del Béisbol por un plazo de tiempo no inferior a tres (3) años ni superior a los cinco (5) años;
- m) expulsión deshonrosa del sistema competitivo del Béisbol.



Artículo 21. Siempre que la medida sea considerada Muy Grave el término de la sanción se entenderá absoluto para toda clase de partidos durante la temporada oficial de juego, empezándose a contar desde el día siguiente al que se cometió la falta hasta cumplir el término establecido.

1. Cuando la sanción sea de suspensión por un determinado número de partidos oficiales, éstos se contarán desde aquél en que se cometió la falta, por orden que siga en el calendario, sin que en el mismo término puedan alinearse los sancionados en cualquier otro partido oficial.

2. El Comisionado Nacional no podrá solicitar a la autoridad competente la conmutación del término de la sanción de las medidas disciplinarias por infracciones muy graves, por lo que es el máximo responsable de garantizar que el sancionado cumpla con el término íntegro de la sanción impuesta.

3. Las medidas de suspensión o prohibición por término superior a un (1) año llevan implícito la pérdida del derecho de recibir premios y/o estímulos económicos por igual término de la sanción.

Artículo 22. La persona que resulte sancionada por haber atentado contra los valores y principios de la Revolución, abandonar una delegación oficial o contrato internacional, sin autorización debida, dopaje o por haber cometido un delito intencional grave que afecte la ética y el prestigio del movimiento deportivo cubano, serán expulsados de manera deshonrosa del Sistema Competitivo del Béisbol.

CAPÍTULO VI DE LA AGRESION FÍSICA

Artículo 23.1 Cuando en un juego de Béisbol se produzcan incidentes de agresión física entre jugadores o riñas tumultuarias entre equipos, de naturaleza muy grave para la determinación de la sanción a imponer a los responsables se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) En la determinación de la gravedad de los incidentes se tendrá en cuenta la trascendencia de los hechos, la existencia o inexistencia de antecedentes, la adopción o no de las medidas de seguridad adecuadas para la prevención de la violencia, el mayor o menor número de personas que intervinieron y otras circunstancias de connotación social que el órgano disciplinario pondere racionalmente. En todo caso se entenderán como bienes de especial protección la integridad física de los árbitros, directivos presentes y del equipo contrario, así como el desarrollo normal del juego y la integridad física del público en general.
- b) La oportuna identificación, denuncia y la puesta a disposición de la autoridad competente de los presuntos autores de los hechos, así como la adopción de medidas disciplinarias de orden interno por



parte de la dirección del equipo, podrán ser tenidos en cuenta por los órganos disciplinarios competentes para atenuar las sanciones.

2.-Comete una falta deportiva contra otra persona aquel que realice los hechos siguientes:

- a) Quien agrede físicamente a un jugador, árbitro, directivo o entrenador, en forma personal valiéndose de algún objeto o instrumento deportivo, durante la realización de un juego de Béisbol y le ocasione lesiones que requieran atención médica, será suspendido de un (1) año a cinco (5) años de la práctica y participación en la competencia, según el nivel de participación de los implicados.
- b) Si como consecuencia de una riña tumultuaria resulta lesionado un atleta, o dado su repercusión social se afecta el espectáculo deportivo los implicados en la riña serán suspendidos entre seis (6) meses y un (1) año. En defecto de las anteriores condicionantes, se sancionará conforme a la falta señalada en el inciso c del artículo 17 del presente reglamento.
- c) Si la agresión física se cometiera durante la realización de un evento internacional en Cuba o en el extranjero, contra un jugador menor de edad o directivo del Béisbol, la sanción que se imponga por la autoridad facultada, será duplicada.
- d) Si el agresor vuelve a cometer la misma falta disciplinaria u otra diferente muy grave en el término de tres (3) años posterior a la primera sanción, se le considerará reincidente y será suspendido por tres (3) años o por el término correspondiente a la nueva sanción en caso de ser esta mayor. Si el sujeto activo es multirreincidente, será sancionado por cinco (5) años de suspensión o la expulsión deshonorosa.
- e) Cuando en el transcurso de un partido o al finalizar este se produzcan incidentes entre el público y los jugadores del equipo visitador o home club, calificados de muy graves, se podrá decretar atendiendo a la gravedad de los hechos, la celebración a puerta cerrada, en campo propio o neutral, de uno (1) a cuatro (4) partidos, de los pendientes a celebrar entre los equipos.
- f) Los comportamientos, actitudes, gestos agresivos y antideportivos de los jugadores, técnicos o entrenadores cuando se dirijan a los árbitros o al público asistente en general, así como los actos de intimidación o coacción realizados contra otros jugadores, técnicos, directivos y autoridades deportivas, serán considerados una indisciplina grave.



- g) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros, anotadores y deportistas que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia o que en el caso de que la incitación a la misma tuviera como resultado actitudes graves de agresión, intimidación contra árbitros, anotadores, técnicos, entrenadores o cualquier otra autoridad o miembro del ámbito federativo, o incluso del público asistente a un encuentro, se impondrá la sanción de suspensión definitiva por el término no inferior de cinco (5) años o la expulsión deshonrosa, según el caso.

Artículo 24. Comete una falta contra los bienes materiales aquel que realice los hechos siguientes:

- a) Quien durante la celebración de una actividad deportiva o fuera de ella, destruya deliberadamente algún bien mueble o inmueble propiedad del Estado o bajo el cuidado de cualquier entidad deportiva, violando el reglamento de uso de instalaciones, será suspendido de toda actividad deportiva de seis (6) meses a un (1) año. También se le prohibirá el ingreso a la instalación deportiva donde se cometió la falta.
- b) Quien destruya deliberadamente implementos, trajes o cualquier otro accesorio que se utilice en la práctica del deporte, sin acatar las normas técnicas, será considerado una indisciplina grave.
- c) Quien se apropie en forma total o parcial de un bien mueble ajeno o disponga del mismo sin la debida autorización, dentro de una actividad deportiva o fuera de ella, será separado de la competencia por un (1) año.
- d) Quien se apropie o utilice para fines ajenos al deporte bienes o valores propiedad de otra persona o de una entidad, será suspendido de uno (1) a tres (3) años, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

Artículo 25. Aquel dirigente del Béisbol o integrante del personal técnico que se presente a un partido o una actividad deportiva oficial, bajo efectos de bebidas alcohólicas, alterando el orden será suspendido de tres (3) a seis (6) meses. Si como consecuencia se tiene que suspender la actividad deportiva, el infractor será suspendido de seis (6) meses a un (1) año.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 26. La acción de sancionar una falta disciplinaria cometida por un atleta, entrenador, árbitro, especialista o directivo del Béisbol será competencia de:



- a) el Director de la EIDE, Academia Provincial de Béisbol y Escuela Nacional de Béisbol para las faltas disciplinarias que se cometan en los centros educacionales que dirigen;
- b) los directores municipales de deportes por las faltas que se cometan en el marco de la celebración de eventos deportivos de carácter municipal;
- c) los directores provinciales de deportes, por las faltas cometidas en el marco de la celebración de eventos deportivos de carácter provincial y las infracciones consideradas leves durante un evento de carácter nacional;
- d) el Comisionado Nacional de Béisbol para el caso de las faltas cometidas en el marco de la celebración de eventos deportivos de carácter nacional e internacional.

Artículo 27. La acción de sancionar una falta disciplinaria cometida por un árbitro será competencia de:

- a) el Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros del Béisbol para las faltas cometidas en una competencia nacional o internacional.
- b) el Jefe de los Grupos Provinciales de Árbitros del Béisbol para las faltas cometidas por árbitros que pertenezcan al nivel provincial.
- c) el Jefe de los Grupos Municipales de Árbitros del Béisbol para las faltas cometidas por árbitros que pertenezcan al nivel municipal.

Artículo 28. La autoridad facultada para imponer una medida disciplinaria por la violación de alguna de las causales previstas en el presente reglamento, dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles, a partir del momento de conocer los hechos.

No obstante, a lo anterior cuando por la connotación de los hechos acaecidos, resulte necesario asumir mayor celeridad en el proceso, la autoridad facultada dispondrá de un término de siete (7) días hábiles para notificar la sanción al infractor.

Artículo 29. La facultad disciplinaria para reprimir una violación de la disciplina deportiva durante una competencia de Béisbol o cumplimiento de un contrato, prescribe a los dos (2) años contados a partir de que tenga lugar la comisión del hecho, con independencia de la acción que pudiera ejercerse en el caso de indisciplinas constitutivas de delito penal.

En caso que la violación de la disciplina se haya cometido durante la preparación o participación en un evento deportivo internacional, base de entrenamiento, cumplimiento de un contrato con un club internacional o cualquier otra actividad en las que se encuentre el atleta, entrenador, árbitro, dirigente o especialista vinculado en Cuba o el extranjero, a bordo de naves o aeronaves, el término para la imposición de la medida



disciplinaria comenzará a partir de que se tenga conocimiento del hecho o a la llegada al territorio nacional.

CAPÍTULO VIII

DE LA INVESTIGACION DE LAS INDISCIPLINAS

Artículo 30. La CNB constituirá una Comisión Disciplinaria Nacional con carácter permanente que será la responsable de investigar los hechos ocurridos y proponer al Comisionado Nacional de Béisbol una sanción a imponer al infractor tras realizar las acciones investigativas oportunas. Dicha comisión estará integrada por tres (3) miembros designados por la CNB.

El Comisionado Nacional de Béisbol determinará en el término de cinco (5) días naturales sobre lo propuesto por la misma.

En cada provincia o el municipio especial de la Isla de la Juventud, el comisionado de Béisbol constituirá una comisión provincial de similares características, responsable de analizar todas las indisciplinas ocurridas durante la realización de los eventos a ese nivel.

El director de cada equipo de Béisbol, de las diferentes categorías y modalidades, que participan en el sistema competitivo del deporte, tiene que constituir un Consejo de Disciplina, previo al inicio de la competencia, en reunión con todo el colectivo y estará conformado de la siguiente forma:

- a) Presidente: Director del equipo;
- b) Secretario: delegado;
- c) 3 miembros elegidos por los atletas entre el resto de los integrantes del equipo. Uno será el atleta capitán del equipo.

La función de este consejo será la de prevenir, analizar y proponer sanciones a la Comisión Disciplinaria Provincial o Nacional a partir de las indisciplinas cometida por los integrantes del equipo.

Artículo 31. La Comisión dispondrá de un término de hasta quince (15) días naturales para llevar a cabo todas las acciones investigativas, de las cuales dejarán evidencia documental en el expediente conformado al efecto, luego de lo cual emitirá sus conclusiones mediante un informe detallado y debidamente fundamentado de todas las actividades ejecutadas, así como propondrá a la autoridad facultada una sanción a imponer al infractor basada en criterios de racionalidad y equidad.

Cuando por la complejidad o gravedad del asunto que se investiga, se justifique plenamente la realización de acciones investigativas adicionales, imposibles de cumplimentar en el término antes referido, o que del resultado de las mismas no haya sido posible obtener una información completa y veraz de los hechos, el P residente de la Comisión Disciplinaria lo informará a la autoridad facultada para que esta se lo informe al



Comisionado Nacional de Béisbol, quien podrá excepcionalmente conceder un nuevo término de quince (15) días naturales para concluir la fase investigativa, de lo cual se dejará constancia documental en el expediente correspondiente.

Artículo 32. Para la comprobación de los hechos la Comisión Disciplinaria efectuará las diligencias siguientes:

- a) ocupará las pruebas documentales o materiales relacionadas con la infracción, si existieran y conocerá los resultados de los análisis y valoraciones realizados por la dirección del equipo y su capitán;
- b) tomará declaración sobre los hechos por escrito y bajo firma a los participantes;
- c) citará al infractor para instruirlo de cargos, oyendo y dejando constancia por escrito de los descargos que formule. Leída por el presunto infractor su declaración si estuviese conforme, procederá a firmarla o solicitará la modificación de aquellas partes que no concuerdan con lo expresado por él;
- d) en el caso de que fueran varios los presuntos infractores, se procederá de igual forma, por separado;
- e) si la información fuera de referencia, precisarán el origen de la misma, identificando debidamente la fuente de su declaración. Igualmente aclararán las respuestas ambiguas o imprecisas que brinden, o la comisión de algún hecho que perjudique la moral o agrave la situación del presunto infractor;
- f) practicará de oficio o a instancia de parte, cualquier otra diligencia de prueba que procediera.

Artículo 33. En todos los casos que ocurra una violación de la disciplina, considerada **Muy Grave** o **Grave**, cometidas por un equipo, atleta, entrenador, árbitro, directivo o especialista que participe en una competencia nacional o internacional de preselecciones nacionales de cualquier categoría, se dará cuenta de inmediato al Comisionado Nacional de Béisbol y este a su vez al Director General de Alto Rendimiento para su conocimiento.

Artículo 34. La autoridad facultada una vez que tenga en su poder el expediente disciplinario conformado al efecto con todas las actuaciones practicadas y al considerar que dispone de los elementos suficientes que ameritan la imposición de una de las medidas disciplinarias recogidas en el presente reglamento, emitirá resolución o escrito fundamentado en el que deberá contener los particulares siguientes:

- a) nombre y apellidos del infractor;
- b) hechos que motivan la imposición de la medida;
- c) las pruebas practicadas para demostrar la responsabilidad;



- d) violación de la disciplina cometida;
- e) valoración de la trascendencia, gravedad, consecuencias de los hechos y de la conducta anterior del infractor;
- f) medida disciplinaria que se aplica;
- g) pronunciamiento sobre la terminación del contrato suscrito entre el infractor y la Dirección Provincial de Deportes o Centro de Estudio en los casos que así se aconseje;
- h) término para impugnar la medida y ante quien;
- i) fecha y lugar de la resolución;
- j) nombre, firma y cargo del que aplica la medida.

Artículo 35. Las actas suscritas por los árbitros del encuentro o Comisario Técnico designado, constituirán medio de prueba documental. De Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios atletas, directivos o árbitros, bien de oficio, o a solicitud de los órganos disciplinarios.

Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución puedan acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualquier prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas, salvo error material manifiesto que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

Artículo 36. El Comisionado Nacional de Béisbol podrá interesarse a la autoridad competente, dejar sin efecto el contrato firmado al infractor de la disciplina que tenga un contrato en Cuba, en el exterior o forme parte de la reserva del territorio y el pago de estímulos por el término de la sanción, así como restringir la posibilidad de ser contratado en el exterior, correspondiéndole al infractor asumir los daños o perjuicios ocasionados.

Este procedimiento se aplicará, aún y cuando el sancionado se encuentre en el período de suspensión condicional de la sanción, cuyos derechos de elegibilidad para ser contratado en el exterior le serán restituido una vez extinguido el término de la sanción impuesta.

En el caso de los atletas contratados en el exterior, cuyo actuar no se ajuste a los propósitos y objetivos previstos en la política de contratación de jugadores de Béisbol, atentando contra la ética y el prestigio ganado por el movimiento deportivo cubano, el Presidente de la FCB podrá además aplicar la medida de penalidad económica de conformidad a los procedimientos establecidos al efecto.

Artículo 37. Cuando la Comisión Disciplinaria no pueda comprobar la indisciplina cometida por el infractor, lo comunicará por escrito a la autoridad facultada, quien valora todos los elementos de juicio de que dispone y se lo informa a la CNB, analizando de conjunto con el Director



General de Alto Rendimiento la decisión definitiva antes de informárselo al colectivo de atletas.

Articula 38. La autoridad actuante o administrativa que conozca de la comisión de un presunto hecho delictivo por parte de cualquier participante del sistema competitivo del Béisbol de las diferentes modalidades o categorías, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de los órganos competentes para que se determine la responsabilidad penal que se considere pertinente.

CAPÍTULO XIX DE LOS RECURSOS

Artículo 39. Las personas que participan en el sistema competitivo del Béisbol que resulten sancionados mediante resolución o escrito fundamentado en virtud del presente reglamento, tendrán derecho a establecer Recurso de Apelación ante:

- a) el Director Provincial de Deportes por conducto del director del equipo para los casos de las medidas disciplinarias impuestas por los directores municipales de deportes, directores de las EIDE o Academia Provincial de Béisbol;
- b) el Comisionado Nacional de Béisbol para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por los directores provinciales de Deportes;
- c) el Comité de Apelación Nacional para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por el Director de la Escuela Nacional de Béisbol o el Comisionado Nacional de Béisbol.

Artículo 40. Para el conocimiento de los escritos de inconformidad presentados por las personas sancionadas en virtud de lo establecido en el inciso c del artículo anterior, se creará un Comité de Apelación Nacional, que puede estar integrado por cinco (5) o siete (7) miembros, entre los que se encuentran tres (3) funcionarios designados (uno por INDER, CNB, FCB) y entre dos (2) a cuatro (4) exatletas (glorias deportivas), según la gravedad del caso. El presidente del Comité será el Director General de Alto Rendimiento o en su defecto por el Director Jurídico del INDER.

Artículo 41. El plazo para formular recursos o reclamaciones es de diez (10) días hábiles y se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución.

Artículo 42. En todo recurso debe constar:

- a) nombre, apellidos y domicilio del interesado, con indicación del correo para notificaciones y en su caso, de la persona que lo represente, debidamente acreditada;



- b) el acto que se recurre y los hechos que motiven la impugnación, así como la relación de pruebas que, propuestas en primera instancia, en tiempo y forma, no se hubieran practicado;
- c) los preceptos reglamentarios o legales que el recurrente considere infringidos, así como los razonamientos en que fundamenta su recurso;
- d) la petición concreta que se formule;
- e) el lugar y fecha en que se interpone;
- f) firma del recurrente.

Artículo 43. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio en el procedimiento, podrá ordenar la retroacción del proceso hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

El referido comité no está facultado para suspender el término de cumplimiento de la sanción impuesta a un atleta u otra persona, ni conocer de lo dispuesto en procedimiento de revisión. Puede resolver cualquier asunto a instancia del sancionado, Comisionado Nacional, INDER o Comité Olímpico Cubano.

Artículo 44. Los árbitros que participan en el sistema competitivo del Béisbol que resulten sancionados mediante resolución o escrito fundamentado en virtud del presente reglamento, tendrán derecho a establecer recurso de apelación ante:

- a) El Jefe del Grupo Provincial de Árbitros para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por los Jefes de Grupos Municipales de Árbitros.
- b) El Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por los Jefes del Grupo Provincial de Árbitros.
- c) el Comisionado Nacional de Béisbol para el caso de las medidas disciplinarias impuestas por el Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros.

Artículo 45. El Recurso de Apelación debe ser resuelto en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente por la autoridad competente.

En el caso de las medidas disciplinarias muy graves o de gran connotación social, el término para interponer Recurso de Apelación será de cinco (5)



días hábiles a partir de la notificación, debiendo elevarse a la autoridad que resuelve el recurso dentro de los próximos tres (3) días tras su recepción, siendo el término para resolver la impugnación de siete (7) días hábiles.

Artículo 46. En caso de que el infractor sea exonerado de responsabilidad, se procederá por la autoridad facultada actuante a realizar la satisfacción moral del mismo, así como a formalizar un nuevo contrato con la entidad en caso que hubiese sido rescindido.

Contra la resolución que resuelva el Recurso de Apelación no cabe recurso alguno por la vía administrativa o judicial. La resolución dictada en segunda instancia resolviendo el Recurso de Apelación interpuesto por el infractor, conjuntamente con el expediente disciplinario elaborado, se remitirá ala Dirección de Deporte donde pertenece el infractor para que se proceda a su notificación.

CAPÍTULO X

DE LA INTERRUPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN

Artículo 47: El Comisionado Nacional de Béisbol o el Presidente de la Comisión Nacional de Árbitros en su caso, podrán, de manera excepcional, solicitar al Vicepresidente que atiende el deporte de Alto Rendimiento, la suspensión condicional de la sanción impuesta a un atleta, entrenador, directivo o especialista cuando la infracción sea considerada grave o leve, ya sea de oficio o a instancia del sancionado, siempre que el infractor haya cumplido al menos la mitad de la sanción y concurren los requisitos siguientes:

- a) cuando el Director Provincial o Municipal de Deportes y Comisión Disciplinaria correspondientes acrediten que el sancionado ha reconocido por escrito el error cometido, así como que el mismo ha mantenido una actitud adecuada en la zona de residencia, que se ha mantenido entrenando y que todo lo anterior hacen suponer racionalmente que los objetivos de la sanción impuesta han sido alcanzados sin necesidad de cumplir la totalidad del término de la sanción;
- b) cuando lo expresado en el párrafo anterior sea avalado por escrito por la autoridad que aplicó la medida disciplinaria.

Artículo 48. El Vicepresidente que atiende el deporte de Alto Rendimiento se abstendrá de conceder los beneficios de la suspensión condicional de la sanción cuando la misma haya sido considerada como una infracción



muy grave, por lo que exigirá que el infractor cumpla el término completo de la sanción impuesta.

Artículo 49: El Presidente del INDER, oído el parecer del Vicepresidente que atiende el deporte de Alto Rendimiento, Comisionado Nacional de Béisbol y el Presidente de la FCB, podrá disponer la suspensión condicional de la sanción de manera inmediata, si considera que existen motivos o circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, aun cuando el sancionado no haya extinguido la mitad del período de sanción impuesto.

Artículo 50. Si la persona beneficiada con la suspensión condicional incurre, dentro del período de tiempo por el que fue sancionado, en una nueva indisciplina, tendrá que cumplir el resto de la sanción que se encontraba suspendida condicionalmente más la nueva que se imponga.

CAPÍTULO XI

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 51. El Presidente del INDER tendrá la facultad para promover el Procedimiento de Revisión de la resolución emitida por el Comité de Apelación recaída en el proceso disciplinario si se considera que:

- a) la medida disciplinaria impuesta resultó de extremo benigna o significativamente severa;
 - b) se conoce de nuevos elementos que no se tuvieron en cuenta durante la tramitación del proceso disciplinario.
1. El procedimiento podrá ser iniciado de oficio o a instancia de la parte afectada y no podrá ser evaluado cuando se compruebe que se presentó fuera del término establecido para su promoción.
 2. El término para promover procedimiento especial de revisión será el de un (1) año natural contado a partir de la fecha de notificación de la última resolución recaída en el proceso disciplinario.

CAPÍTULO XII

DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDA DISCIPLINARIA

Artículo 52. El Comisionado Nacional de Béisbol de conjunto con el Presidente de la FCB y los directores de Deportes y del equipo correspondiente son los máximos responsables de la atención y seguimiento a la evolución del comportamiento de la persona sancionada y que los objetivos de estas se cumplan, por lo que periódicamente deberán



coordinar con la Comisión de Atención a Atletas del territorio una visita y elaborar un informe de la conducta mantenida por el sancionado que se remitirá a la Dirección General de Alto Rendimiento.

1. La Comisión Nacional de Árbitros del Béisbol y los Grupos Municipales y Provinciales de Árbitros deberán asumir la atención y seguimiento a la evolución del comportamiento de todos los árbitros que se le imponga una medida disciplinaria, informando una evaluación de la conducta de los mismos a la Dirección General de Alto Rendimiento.

CAPÍTULO XIII

DE LA RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS JUGADORES Y DEMÁS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL SISTEMA COMPETITIVO DEL BÉISBOL

Artículo 53. Cada Dirección Provincial de Deportes determinará anualmente los jugadores y demás personas que participan en el sistema competitivo que merecen estar registrados en una de las listas siguientes:

1.- Lista de reserva

Todos los atletas que integran las preselecciones de los equipos nacionales de las categorías inferiores, así como los declarados anualmente como de perspectivas inmediatas forman partes de esta lista y su salida del país con sus padres requiere previa autorización del Director Provincial de Deportes y del Presidente de la FCB. También integran la lista aquellos jugadores que sin integrar el roster del equipo de la Serie Nacional o Sub 23 sean reserva de la provincia.

2.- Lista Servicio Militar

Si un jugador del FCB ha recibido órdenes definidas para reportarse al servicio militar en Cuba, el jugador será colocado en la Lista Militar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el jugador se debe reportar y solo podrá jugar por un equipo de la SNB o Sub 23, si el MINFAR así lo dispone.

3.- Jugador en préstamo

El Comisionado Provincial de Béisbol, a solicitud del director del equipo o del jugador, puede interesar al Director provincial de Deportes que autorice el traslado del jugador a otro equipo de provincia distinta en calidad de préstamo. Dicho acto se realizará por medio de un contrato que firmarán los dos directores provinciales y el jugador, acordando las partes el término del préstamo pactado. La totalidad de contratos de préstamo que se realicen sobre un jugador no podrán ser superiores a cinco (5) años. Transcurrido este plazo la provincia que lo autorizó deberá incluir al jugador en su Sistema Competitivo de Alto Rendimiento o liberarlo en caso



de no ser interés deportivo en la provincia. Se otorgarán cuatro (4) copias, una de ellas se remitirá al Presidente de la FCB.

4.- Jugador suspendido

Jugador que no puede continuar participando en los juegos que celebra su equipo y la competencia por resultar sancionado al cometer algunas de las infracciones consideradas muy graves o graves establecidas en el reglamento disciplinario. Durante el período de suspensión, el jugador no podrá jugar con ningún otro equipo de Béisbol de Cuba, en ningún partido internacional, así como jugar en cualquier liga fuera de Cuba durante el tiempo que cumpla sanción.

5.- Jugadores retirados

El jugador que desee retirarse de la práctica del Béisbol activo debe hacer una solicitud por escrito al Director Provincial de Deportes quien lo analiza y conforma un expediente antes de remitírselo a la CNB. Si la dirección lo considera oportuno, podrá conceder una solicitud de retiro voluntario en las condiciones establecidas para todos los atletas del sistema deportivo cubano. Para tales casos se informará la realización de las acciones necesarias a la Comisión Nacional de Atención a Atletas.

Un jugador voluntariamente retirado solo podrá jugar al Béisbol por contrato con otro equipo fuera del territorio si excepcionalmente el Director Provincial de Deportes del territorio de origen valida tal solicitud para lo cual el jugador y el equipo receptor tendrán que obtener el consentimiento por escrito de la CNB, quien mantendrá a discreción la aprobación o no de dicha solicitud.

6.- Lista de restringidos

Una vez finalizado el término del contrato del jugador, la Dirección Provincial de Deportes o la FCB, se reserva el derecho de retención del jugador por dos (2) años.

Si el jugador no se reporta o no cumple con el contrato con su equipo, dentro de los diez (10) días de la apertura del inicio de la temporada, el jugador puede ser reportado por el equipo en la "Lista restringida". La CNB o la FCB también pueden incluir en la Lista Restringida a otros jugadores, técnicos o especialistas miembro de la FCB si la dirección del equipo o provincia certifican que existen circunstancias inusuales que así lo aconsejan, en especial de atletas considerados talentos que se encuentran en la lista de reserva de los equipos de Béisbol del territorio.

El jugador en la Lista Restringida no podrá jugar para ningún equipo de Béisbol que participe en la serie Sub 23 o de la Serie Nacional, ni jugar en ningún partido internacional, así como salir del país para jugar en cualquier liga fuera de Cuba o realizar otras actividades sin el consentimiento de la CNB y la FCB.



Antes, durante o al finalizar la Serie Nacional, el director del equipo, Director Provincial de Deportes o autoridad competente, pueden incluir en la Lista Restringida a cualquier jugador, esté o no bajo contrato para la temporada actual, pero resulta de interés del movimiento deportivo cubano, a los que se le podrá aplicar lo establecido en las regulaciones migratorias vigentes.

7.- Lista de descalificados

Un jugador que viole el contrato con la Dirección Provincial de Deportes, las regulaciones de la FCB o resulte sancionado por una indisciplina muy grave, puede ser incluido en la "Lista de Descalificado." Un jugador en la Lista Descalificada no será elegible para jugar con ningún equipo de la preselección nacional, juego internacional o en cualquier liga fuera de Cuba, por un período entre uno (1) y tres (3) años o el término impuesto en sanción en caso de ser mayor.

8.-Lista de inelegibles

Un jugador u otra persona que resulte sancionada por una indisciplina muy grave, sancionadas por dopaje o condenada a prisión de libertad por un delito penal, pueden ser incluidos en la "Lista Inelegible" por la CNB y la FCB. El jugador u otra persona declarado en la Lista Inelegible no puede participar en ninguna competencia del sistema del Béisbol por un término entre tres (3) y cinco (5) años, ni jugar en cualquier partido internacional o liga fuera de Cuba por igual término.

Artículo 54. El Director Provincial de Deportes puede autorizar el traslado de un jugador hacia otra provincia, por razones personales de fuerza mayor, lo que será informado al Comisionado Nacional de Béisbol.

Artículo 55. Cualquier jugador que se encuentre en una de las Listas antes enumeradas, por su propio derecho o de un representante puede solicitar la exoneración o cambio de estatus en que se encuentre al Comisionado Nacional de Béisbol, una vez que ha cumplido el término establecido para cada caso. El Comisionado Nacional de Béisbol es la autoridad facultada para establecer los términos de cada lista en concreto al inicio de la temporada.

El escrito de solicitud de restitución o exoneración lo presenta ante el Director Provincial de Deportes, quien lo avalará o no y posteriormente remitirá dicho escrito y demás documentos que considere al Comisionado Nacional de Béisbol para que se tenga presente a la hora de ser analizada, bajo los términos y condiciones que los hechos puedan justificar, a juicio del Comité de Apelación. La decisión final se les notifica al Director Provincial de Deportes y al director del equipo.

El jugador que se encuentre en cualquiera de las Listas no puede ser contratado por ningún otro equipo antes de que el jugador sea liberado o cambiado de condición por la autoridad competente por escrito.



Si un jugador que se encuentre en alguna de las Listas antes mencionadas abandona el país sin el consentimiento de la FCB, no podrá ser contratado por un club de otro país por el término de tres (3) años y dicho club tendrá que pagar a la FCB la tasa de liberación establecida para cada caso.

Artículo 56. La CNB, oído el parecer de la FCB, en cualquier momento y por interés del Béisbol, podrá incluir a un jugador, árbitro, directivo u otra persona de interés en cualquiera de las listas anteriores, bajo su única discreción y en los términos y condiciones que considere apropiadas, así como, podrá restablecer la condición de jugador activo a solicitud del Presidente del INDER cuando existan razones de interés público que así lo amerite de manera excepcional.

El Comisionado Provincial de Béisbol es el responsable de informar diez (10) días antes del inicio de la Serie Nacional de Béisbol al Director Provincial de Deporte y este a la CNB, los jugadores que tienen regulado en cada una de las listas enumeradas.

CAPÍTULO XIV

DE LA SOLICITUD DE TRASLADO DE JUGADORES ENTRE PROVINCIAS

Artículo 57: Los jugadores que soliciten traslado de provincia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán los primeros quince (15) días hábiles a partir de la última fecha (juego) de la Serie Nacional, solicitar por escrito a la Comisión Provincial de Béisbol de su provincia la intención de traslado. La Comisión Provincial de Béisbol comunicará a la Dirección Provincial de Deportes correspondiente dicha solicitud.
- b) En el tiempo establecido, el jugador deberá enviar copia de la solicitud a la CNB.
- c) La solicitud deberá considerar como fundamentación:
 - Aval de la Provincia a donde le interesa jugar confirmando la posibilidad de recepción.
 - Razones por la cual ha decidido cambiar de equipo acorde a:
 - Búsqueda de mayor oportunidad de desarrollo deportivo;
 - Situación excepcional de cambio de domicilio.

Artículo 58: Cumplida la fecha establecida para el traslado de jugadores, será denegada cualquier solicitud.

Artículo 59: Las Comisiones Provinciales de Béisbol tendrán como tiempo límite otros quince (15) días hábiles a partir de ser notificada la solicitud del jugador para informar a este y a la CNB si autoriza o no el traslado del



jugador, fundamentando las razones en caso de negarse el movimiento del jugador.

Artículo 60: La CNB velará porque los traslados de los jugadores de una provincia a otra se realicen por una sola vez, sin perjuicio de que el jugador pueda regresar a su provincia de origen tras la aprobación del traslado. Para tales casos la Dirección Provincial de Deportes da por concluido el contrato firmado con el jugador, quien deberá participar en las distintas etapas de los campeonatos provinciales de su nueva sede. Se exceptúan de participar los comprometidos en contratos internacionales, por causas de lesiones, enfermedad o fatiga certificado por el médico de la CNB e integrantes de los Equipos Cuba.

Artículo 61: Las comisiones provinciales de Béisbol tendrán la autoridad para retener por un período de dos (2) años, entiéndase dos (2) Series Nacionales el traslado del jugador solicitante, siempre que no exista un sustituto.

CAPÍTULO XV

DE LA INCORPORACION AL SISTEMA COMPETITIVO NACIONAL

Artículo 62: El atleta cubano que haya salido al exterior sin la autorización de la FCB y que esté interesado en reinsertarse en el Sistema Competitivo del Béisbol, presenta su solicitud al Comisionado Provincial de Béisbol de la provincia de origen o en la última en la que jugó en Cuba. El Director Provincial de Deportes, una vez conocido el caso comienza la elaboración de un expediente que contenga los elementos siguientes:

- Escrito de solicitud del jugador.
- Copia del carnet de identidad y demás documentos acreditativos del jugador.
- Aval de aceptación del Director Provincial de Deportes y del equipo de recepción del jugador.
- Criterios por escrito de las autoridades del territorio.

Recepcionado el expediente por la CNB, esta lo pone en conocimiento de del presidente del Comité de Apelación Nacional, quien emitirá en el término de siete (7) días hábiles sus consideraciones en relación al contenido del expediente para lo que tendrá presente la conducta ética del jugador, motivo de la salida, si existen violaciones de obligaciones contractuales y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el atleta.

Le corresponde a la dirección del INDER la decisión final sobre la solicitud de reincorporación del atleta al sistema deportivo del Béisbol, presentada por la Dirección Provincial de Deportes.



SEGUNDO: Aprobar el Código de Ética que se encuentra en el Anexo Único de la presente resolución.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Las direcciones provinciales de deportes se abstendrán de promover la incorporación al sistema competitivo del Béisbol de aquellos atletas, activos o retirados, que hayan abandonado delegación oficial, incumplido un contrato en el exterior autorizado por la FCB o haya atentado contra los valores y principios defendidos por el Movimiento Deportivo Cubano.

SEGUNDA: En los casos en los que la autoridad facultada a aplicar medidas disciplinarias, no se ajuste a lo dispuesto en este Reglamento o realicen una interpretación no acorde a la gravedad de la indisciplina cometida para favorecer a un atleta, el Comisionado Nacional de Béisbol, Director General de Alto Rendimiento o el Presidente de la FCB, podrán iniciar de oficio un proceso de revocación de la medida ante el Comité de Apelación y de ser necesario se apresurará un expediente disciplinario contra la persona responsable.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En ausencia u omisión del presente reglamento se aplica de manera suplementaria la Resolución del Presidente del INDER que puso en vigor el Reglamento de Alumnos Atletas, así como lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la FCB y otras disposiciones aprobadas por órganos y organismos de la Administración Central del Estado vigentes.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 57 de fecha 6 de julio de 2018 del Presidente del INDER.

TERCERA: La presente resolución entra en vigor tres (3) días posteriores a su firma.

CUARTA: El Comisionado Nacional de Béisbol es el máximo responsable de implementar, exigir y controlar el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFÍQUESE al Comisionado Nacional de Béisbol.

COMUNÍQUESE a los vicepresidentes, directores generales y directores provinciales y municipales de Deportes, Presidente de la FCB y a los atletas que practican las distintas disciplinas del Béisbol y demás personas que participan en el Sistema Competitivo de ese deporte de manera directa e indirecta.

ARCHÍVESE en el registro de disposiciones jurídicas que obra en la Dirección Jurídica del INDER.



Dada en la Habana a los 12 días de agosto del 2020.
“Año 62 de la Revolución”

Osvaldo C. Vento Montiller

ANEXO ÚNICO CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código de Ética está dirigido para su observancia al comportamiento de directivos, cuerpo técnico, jugadores, funcionarios y colaboradores del Béisbol. Así mismo, será el marco de referencia para las relaciones de los miembros de los equipos con la afición, los medios de comunicación y las autoridades deportivas del país.

1. COMPORTAMIENTO SOCIAL

1. Reconocemos la dignidad de las personas y respetamos su libertad y su privacidad.
2. Fomentamos la no discriminación a las personas por ningún motivo.
3. Promovemos el desempeño de toda actividad deportiva de manera leal, respetuosa, diligente y honesta.
4. No promovemos ni participamos en conductas que desacrediten, desprestigien o causen daño a terceros.
5. Evitamos, condenamos, prohibimos y denunciemos todo tipo de dopaje.
6. Somos responsables de nuestros comentarios y opiniones personales vertidas en las redes sociales, y cuidamos que cada mensaje o publicación que se realice por estas vías se haga en un marco de respeto.
7. No desarrollamos actividad externa que pueda afectar nuestras obligaciones y responsabilidades con el equipo.
8. No utilizamos el nombre o los recursos del equipo para beneficio personal.



2. COMPROMISO DE LOS JUGADORES Y CUERPO TÉCNICO

1. Nuestro cuerpo técnico, cuerpo médico y jugadores tienen el compromiso de cumplir y están sujetos a lo dispuesto en el reglamento disciplinario de competencia.
2. Integramos nuestro equipo con técnicos y jugadores comprometidos en buscar los máximos logros deportivos.
3. Reconocemos que la disciplina y el máximo esfuerzo son indispensables para el logro de nuestras metas.
4. Privilegiamos la unidad, la solidaridad y el trabajo en equipo en el terreno.
5. Los técnicos y jugadores mantenemos una conducta íntegra, deportiva y ciudadana.
6. Los miembros del equipo de Béisbol asumimos la responsabilidad de cada uno de los resultados que obtenemos.

3. COMPORTAMIENTO DURANTE LA COMPETENCIA

1. Competimos con lealtad e integridad, cumpliendo con todas las disposiciones y reglamentos que establecen los criterios de una competencia justa.
2. No utilizaremos medios impropios o deshonestos para mejorar la forma física o agredir a otro compañero.
3. En todo momento mostramos una actitud apegada a los principios y valores del movimiento deportivo cubano, institución que representamos y cuidamos la imagen de los directivos y funcionarios del Béisbol.
4. Evitamos hacer comentarios o declaraciones contrarias a la buena imagen de los directivos, árbitros o jugadores rivales en el terreno y cuando es necesario, lo hacemos con justicia, objetividad y respeto.
5. Reconocemos y respetamos a los equipos de Béisbol rivales y su afición cuando nos visitan.

4. RESPETO A LOS ÁRBITROS Y AUTORIDADES OFICIALES DEL PARTIDO

1. Reconocemos a los árbitros y comisarios como las máximas autoridades dentro y fuera del terreno de juego y acatamos sus decisiones.
2. Somos conscientes que los árbitros desarrollan una difícil labor de apreciación en cada jugada en que participan.



3. Los directivos, cuerpo técnico y jugadores nos limitamos a realizar pronunciamientos públicos respecto al desempeño de los árbitros que hayan participado en el partido finalizado.
4. Las reclamaciones ante las autoridades disciplinarias la hacemos en los tiempos, vías e instancias institucionales correspondientes.
5. Mostramos una actitud profesional de nuestro comportamiento a los árbitros del juego, apegada a los principios y valores del Sistema Deportivo Cubano.

5. JUEGO LIMPIO

1. Estamos comprometidos con el Juego Limpio y la Ética Deportiva establecidos por la CNB.
2. No incurrimos en prácticas de dopaje mediante el consumo de sustancias o uso de métodos prohibidos.
3. Evitamos y combatimos cualquier contacto o relación con personas deshonestas que pretendan realizar acciones dirigidas al robo de talento o tráfico de personas para obtener un beneficio o perjudicar al equipo o al sistema deportivo del Béisbol.
4. Respetamos y cumplimos lo establecido en las leyes, disposiciones y reglamentos deportivos vigentes emitidos por la CNB, FCB, INDER y el Comité Olímpico Cubano.
5. Nos esforzamos por ser ejemplo de conducta para los niños, jóvenes, afición y la comunidad.
6. No realizamos comentarios que causen o puedan causar un detrimento o desprestigio de las autoridades del Béisbol o personal del que formamos parte.

6. COMPROMISO CON LA AFICIÓN Y LA COMUNIDAD

1. Participamos activamente en apoyo a instituciones ciudadanas que impulsan una cultura de legalidad en nuestra sociedad y cuidado del medio ambiente.
2. Impulsamos la protección y conservación del medio ambiente como uno de los compromisos con la Comunidad.
3. Respaldamos y cumplimos las regulaciones y principios éticos de sustentabilidad universalmente aceptados y promovemos prácticas de preservación y mejoramiento ambiental entre los niños, jóvenes y afición en general.



7. RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Mantenemos un comportamiento responsable al publicar o difundir noticias de cualquier contenido en los medios de comunicación y redes sociales.
2. Reconocemos la labor que desempeñan los medios de comunicación y respetamos a sus representantes.
3. No concedemos entrevistas a los representantes de los medios de comunicación, sin previa autorización de la dirección del equipo.
4. Aceptamos participar en espacios exclusivos para que los representantes de los medios de comunicación tengan acceso a la información de interés para la afición.
5. Exigimos que las declaraciones y los comentarios que se realicen en los medios de comunicación sobre los equipos, directivos, especialistas y jugadores sean objetivos y en un marco de respeto mutuo.
6. En caso de comentarios públicos no apegados a la verdad, poco profesionales o infundados, respaldamos el derecho a la réplica ante los medios de comunicación, previa autorización.
7. Evitamos hacer comentarios públicos sobre la actuación profesional de las personas que trabajan en los medios de comunicación y viceversa.

8. USO DE LAS REDES SOCIALES

1. Los contenidos que publicamos o divulgamos en las redes sociales se basan en un marco de respeto y siempre deben estar apegados a los principios y valores del Béisbol y sus instituciones.
2. Somos conscientes de la responsabilidad que se asume cuando publicamos o compartimos en nuestras cuentas o correos, mensajes o contenidos digitales originados en cuentas de terceros.
3. Todos los comentarios personales que divulguemos por las redes sociales o cualquier medio de comunicación sobre los integrantes del equipo, directivos, árbitros o funcionarios del deporte, se ajustarán a la verdad y tendrán presente los principios y valores del Sistema competitivo del Béisbol, asumiendo las responsabilidades derivadas de tales actos.

9. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1. Apoyamos todas las acciones de prácticas honestas y transparentes para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción.



2. No aceptamos regalos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra forma de compensación que pueda influenciar o comprometer una decisión en beneficio o perjuicio de un atleta, equipo o al sistema deportivo cubano.
3. Cumplimos con lo estipulado en la normatividad de lavado de dinero aplicable en todo el mundo, con apego a las leyes vigentes.

10. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS, CUERPO TÉCNICO, JUGADORES, FUNCIONARIOS Y PERSONAL DEL BÉISBOL.

1. Conocer lo dispuesto en el presente Código y refrendar anualmente el compromiso de cumplir con sus disposiciones.
2. Garantizar que todo el personal que participa en el sistema competitivo del Béisbol, conozca y cumpla con el presente Código de Ética.
3. Aclarar dudas, o comentar y resolver las dificultades que se presenten en la interpretación o aplicación de este Código.
4. Informar a la CNB o cualquier otra autoridad competente las posibles violaciones a este Código de Ética.

11. MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Las violaciones del presente Código serán objeto de medidas correctivas.
2. Las severidades de las medidas correctivas están en función de la gravedad de las faltas cometidas.
3. Las medidas correctivas se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento y en su caso se atenderá lo establecido en las Políticas Internas de Conducta y Disciplina Deportiva.
4. Las violaciones al presente Código deberán ser denunciadas a través de las vías existentes para tal finalidad.